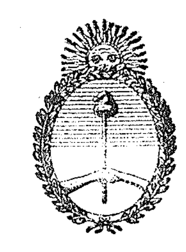


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 19 de mayo de 1969 — Nº 21.685

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

KAIKEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima: Kaiken Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz y Francisco Isidro Rojas, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Kaiken Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Kaiken Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz y Francisco Isidro Rojas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "KAIKEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Joaquina Arias, 800 — 5 votos — 80.000; José J. Aquino, 400 — 5 votos — 40.000; Julio A. Ramos, 300 — 5 votos — 30.000; Luis A. Gerez, 100 — 5 votos — 10.000; Norberto Boggio, 100 — 5 votos — 10.000; Jorge Truffa, 100 — 5 votos — 10.000; Oscar S. Grillo, 50 — 5 votos — 5.000; Reinaldo R. Storto, 50 — 5 votos — 5.000; Ovidio P. Paz.50 — 5 votos — 5.000; Francisco I. Rojas, 50 — 5 votos — 5.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquina Arias; vicepresidente a José Jorge Aquino; Síndico titular a Julio Armando Ramos y Síndico suplente a Luis Alberto Gerez. — Cuarto: Autorizar a Joaquina Arias y José Jorge Aquino a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Joaquina Arias. — J. J. Aquino. — J. A. Ramos. — L. A. Gerez. — N. Boggio. — J. Truffa. — O. Grillo. — R. Storto. — O. Paz. — F. Rojas... Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. número 3.717. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kaiken Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.567... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.19|5-Nº 77.342-v.19|5|69

NUBE BLANCA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Nube Blanca S.A.C.I.F.I.A. — Escritura número: doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Ana Haydée Espina de Mustoni, casada, comerciante, Libreta Cívica número 1.890.314, domiciliada en Báez 721, de esta Ciudad; don Raúl Suviela, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.167.250, domiciliado en Campana 161, de esta Ciudad; don Juan Carlos Giménez, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.735.431, domiciliado en Ciudad de La Paz 445, de esta Ciudad; don Antonio Humberto Mustoni, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 236.066, domiciliado en Pichincha 32, piso quinto, departamento 9, de esta Ciudad; don Nicolás Vicente Vitro, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.688.381, domiciliado en Constitución 1881, de esta Ciudad; doña Clotilde Cabot de Laprida, viuda, comerciante, Libreta Cívica Nº 1.261.468, domiciliada en Pichincha número 32, de esta Ciudad; don Alberto Repeto Zalvidea, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.111.865, domiciliado en Valentín Gómez 3779, piso séptimo, departamento 23, de esta Ciudad; don Roberto Ernesto López, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 7.741.841, domiciliado en Palacios 2124, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elda Renée Arias, soltera, comerciante, Libreta Cívica número 278.574, domiciliada en Virrey Liniers 31, piso primero, departamento 8, de esta Ciudad y don Jorge Demetrio Lecca, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 268.644, domiciliado en Carlos Villate 2435, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 29 de noviembre de 1968, constituyeron en esta Ciudad una Sociedad Anónima con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatutos, que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo, que lleva el número A 30.053, y corre agregada al mismo la resolución número 9.961, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su Estatuto. — En consecuencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Nube Blanca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", exhibiéndome a efectos de su protocolización dicho expediente, del cual transcribo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, y por su orden copiados dicen así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ana Haydée Espina de Mustoni; Raúl Suviela; Juan Carlos Giménez; Antonio Humberto Mustoni; Nicolás Vicente Vitró; Clotilde Cabot Vda. de Laprida; Alberto Repeto Zalvidea; Roberto Ernesto López; Elda Renée Arias y Jorge Demetrio Lecca; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "NUBE BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: A) Comercial: Mediante la instalación y explotación de estaciones de servicio para automotores, garages, compra y venta de repuestos y todo lo relacionado con el negocio del automotor. — La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materías primas y elaboradas y|o elaborarse y|o consignaciones. — Industrial: La producción, industrialización, transformación de metales y|o aleaciones, petroquímicas, plásticos, artículos eléctricos y mecánicos y participaciones en todas clases de actividades fabriles de la industria automotriz y agrícola, herramientas y artículos para el hogar, así como sus implementos y accesorios, tratamiento y acabado de metales ferrosos y no ferrosos, en general todo lo vinculado a la actividad metalúrgica y siderúrgica. — C) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, warrants o cualquier otras de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliaria: — Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos. — E) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. (m$n. 15.000.000.), representado por Ciento cincuenta mil (150.000.—) acciones de m$n. Cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de Tres (3) a Ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará Un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Dos (2) series de acciones. — Ordinarias al portador de Cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: — 1) Ana Haydée Espina de Mustoni — pesos 1.400.000. — "A" — 140.000. — 2) Juan

19690519

Carlos Giménez — $ 500.000. — "A" — $ 50.000. — 3) Antonio Humberto Mustoni — $ 400.000. — "A" — $ 40.000. — 4) Raúl Suviela — $ 200.000.. — "A" — $ 20.000. — 5) Clotilde Cabot Vda. de Laprida — $ 200.000. — "A" — $ 20.000. — 6) Nicolás Vicente Vitró — $ 100.000.— "A" — $ 10.000. — 7) Alberto Repeto Zalvidea — $ 50.000. — "A" — $ 5.000.— 8) Roberto Ernesto López — $ 50.000 — "A" — $ 5.000.— 9) Elda Renée Arias — $ 50.000. — "A" — $ 5.000.. — 10) Jorge Demetrio Lecca — $ 50.000. — "A" — $ 5.000. — m$n. 3.000.000. — $ 300.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Ana Haydée Espina de Mustoni y Clotilde Cabot Vda. de Laprida, integran sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señora Ana Haydée Espina de Mustoni. — Vicepresidente al señor Antonio Humberto Mustoni. — Vocales a: Juan Carlos Giménez; Raúl Suviela. — Suplentes a: Alberto Repeto Zalvidea y Nicolás Vicente Vitró. — Síndico Titular a: Juan Bautista Vitró y Síndico suplente a Segundo Prado. — Cuarto: Autorizar a la señora Ana Haydée Espina de Mustoni y Antonio Humberto Mustoni, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ana H. Espina de Mustoni. — J. C. Giménez. — A. H. Mustoni. — Raúl Suviela. — Clotilde Cabot Vda. de Laprida. — N. V. Vitró. — A. Zalvidea. — Roberto E. López. — E. R. Arias. — Jorge Lecca. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 102 de la Capial Federal, Certifico: que las firmas que obran en la hoja anexa son auténticas de: doña Ana Haydée Espina de Mustoni, de los señores Juan Carlos Giménez, Antonio Humberto Mustoni y Raúl Suviela, doña Clotilde Cabot de Laprida, señores Nicolás Vicente Vitró, Alberto Repeto Zalvidea, y Roberto Ernesto López, doña Elda Renée Arias y don Jorge Demetrio Lecca, las cuales han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, doy fe — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Raspado: auténticas — Ernesto — Vale. —H. Arturo Longhi. — Está mi sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Nube Blanca", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. — El capital social autorizado se fija en Pesos Quince Millones m|n., representado por acciones de Pesos Cien m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Tres y un máximo de Ocho con mandato por Un año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general .. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la mismo disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 30.053. — Buenos Aires, 11 febrero 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nube Blanca, Sociedad Anónima, Comercial ,Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 20 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.961". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que en Acta constitutiva de la sociedad quedaron suscriptas las dos primeras series del capital social por un valor de Tres millones de pesos moneda nacional, obrando a fojas seis agregada la Boleta de Depósito por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, efectuada en el Banco de la Nación Argentina, con fecha 4 de septiembre de 1968. — Y continúa diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad "Nube Blanca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre Líneas: m|n. — Raspado: Zalvidea — General — Nube Blanca — Vicente Vitró — Blanca — repuesto — negocio — ia — empresas — constitución — urbano — por — granjas — automotores — maquinarias — nacionales — actividades — mensualidades — relacionen — líquidas — formas — la — las — Líquidas — impedimento — remuneración — asimismo — distribuirán — dividendos — entre — 1968 — provisional — Argentina — asamblea — querellar — se — Giménez — General — tres. — Vale. — Raspado: operaciones: vale. — Ana H. E. de Mustoni. — E. R. Arias. — J. C. Giménez. — Roberto E. López. — A. R. Zalvidea. — N. V. Vitró. — A. Mustoni. — Raúl Suviela. — Clotilde C. de Laprida. — Clotilde C. de Laprida. — J. Lecca. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Hay un sello. — H. Arturo Longhi. — Escribano. — Concuerdan las siete fotocopias con su escritura matriz de Protocolización de Estatutos de la sociedad "Nube Blanca. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fianciera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que pasó ante mi, con fecha 14 de febrero de 1969, al folio 336, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 17.000. — e.19|5 Nº 77 186-v.19|5|69

GUILLERMINA DE ALVEAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regstro, doctor Jean Chrstian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad anónima. — "Guillermina de Alvear, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: Héctor López, Norberto Armando Espinolo, Norma Rasia de Montoli, Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, Jorge Luis Angel Tosso, José Veiga, Jorge Vicente Mayer, Alberto Zeballos y Antonieta Pesino de Zeballos, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos cuarenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen a constituir definitivamente la sociedad anónima "Guillermina de Alvear Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Guillermina de Alvear Sociedad Anónima Inlustrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor López, Norberto Armando Espínola, Luis Veiga, Norma Rasia de Montoll, Beatriz Carmen Nogueira, Jorge Luis Angel Tosso, José Veiga, Jorge Vicente Mayer, Alberto Zeballos, Antonieta Pesino de Zeballos y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUILLERMINA DE ALVEAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, industrialización y confección de prendas para damas así como también productos o subproductos de la industria textil y papelera. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de prendas de vestir para damas mediante la explotación de la designación comercial "Guillermina de Alvear", propiedad de la señora Célida Josefina Demarco de Espinar; así como también la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos le toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a ocnstituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061, y toda otra por la que se requiera concurso público — d) Imobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas en este acto quedando integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor López 600 5 votos 60.000 — Norberto A. Espínola 400 5 votos 40.000. — Luis Veiga 300 5 votos 30.000 — Norma R. de Montoli 100 5 votos 10.000. — Beatriz C. Nogueira 100 5 votos 10.000. — Jorge L. A. Tosso 100 5 votos 10.000. — José Veiga 100 5 votos 10.000. — Jorge Vicente Mayer 100 5 votos 10.000. — Alberto Zeballos 100 5 votos 10.000. — Antonieta Pesino de Zeballos 100 5 votos 10.000.— 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras accionistas fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor López; Vicepresidente a Norberto Armando Espínola; síndico titular a Luis Veiga y síndico suplente a Norma Rasia de Montoli. — Cuarto: Autorizar a Héctor López y Norberto Armando Espínola a fin de que operando en forma indistinta y conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor López. — Norberto Armando Espínola. — Luis Veiga. — Norma R. de Montoli. — Beatriz C. Nogueira. — Jorge Luis Angel Tosso. — José Veiga. — Jorge V. Mayer. — Alberto Zeballos. — Antonieta P. de Zeballos... N. 26.741. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guillermina de Alvear Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuaro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y la inclusión de oficio en el art. 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10217... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 — e.19|5 Nº 77 347 v 19|5|69

CONFITERIA LOS LEONES
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

Escritura número ciento noventa. — Constitución definitiva de la sociedad "CONFITERIA LOS LEONES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Fernando Gómez, espeañol, casado, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y ocho, Policía Federal; doña Margarita Elena Correa, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y uno, Policía Federal; don Francisco Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones doscientos cinco mil novecientos sesenta y siete, Policía Federal; doña Dora María Barbero, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete; don Humberto Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Policía Federal; doña Otilia Rial, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica setenta y cinco mil sesicientos cincuenta y siete; don Jesús Gómez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad tres millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, Policía Federal; doña Esther Vázquez, española, casada, empleada, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta y ocho, Policía Federal; don Antonio Fernández, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad nocecientos treinta y un mil novecientos cinco, Policía Federal; y don Dimas Suárez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad novecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis, Policía Federal, todos ellos de

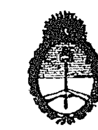
este vecindario y domiciliados en la calle Brasil número mil uno. — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: — Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Confitería Los Leones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número diez mil ciento setenta y dos, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta mil cuatrocientos noventa y seis, en los términos que resultan del texto original, que pone de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: — "Buenos Aires, 12 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1.- Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confitería Los Leones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.- Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.172. — (Hay un sello. Firmado): — Enrique Zaldivar". — La sociedad de que se trata fue constituída provisoriamente en esta ciudad el diecinueve de febrero del año en curso; y habiendo sido presentada en la Inspección General de Justicia el día veintiocho del mismo mes y año, se dictó la indicada resolución, aprobatoria del Acta de Constitución y de los estatutos, cuyo texto es el siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Gómez, Margarita Elena Correa, Fernando Gómez, Dora María Barbero, Humberto Gómez, Otilia Rial, Jesús Gómez, Esther Vázquez, Antonio Fernández y Dimas Suárez y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mapo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "Confitería Los Leones. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: las siguientes operaciones: — A) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos de confitería y alimenticios en general. — C) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Dicha serie es de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Francisco Gómez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Margarita Elena Correa 2.000 Ord Port. 5 votos 20.000. — Fernando Gómez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000 — Dora María Barbero 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Humberto Gómez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Otilia Rial 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Jesús Gómez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Esther Vázquez 2.000 Ord Port. 5 votos 20.000. — Antonio Fernández 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — Dimas Suárez 2.000 Ord. Port. 5 votos 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Francisco Gómez. — Vicepresidente a Jesús Gómez. — Vocales a Fernando Gómez y Humberto Gómez. — Síndico Titular a Margarita Elena Correa y Síndico Suplente a Esther Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Francisco Gómez, Eduardo Schmilovich y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Margarita Elena Correa, Dora María Barbero, Otilia Rial y Esther Vázquez declaran que la integración realizada proviene de fondos "propios". — Como escribano autorizante dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos moneda nacional). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Francisco Gómez. — Margarita Elena Correa. — Fernando Gómez. — Dora María Barbero. — Humberto Gómez. — Otilia Rial. — Jesús Gómez. — Esther Vázquez. — A. Fernández. — Dimas Suárez. — Hay un sello y una firma. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio seiscientos nueve del registro número trescientos cincuenta y ocho a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio — Hay un sello y una firma ilegible — S|R: Fernando — Francisco — Gómez — comprendido — darán — Todo vale. — Francisco Javier Ruiz de Ruque, escribano. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 9.400. — e.19|5 Nº 77.336 v.19|5|69

CONSIGNACIONES Y GANADOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera. Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial do Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número cinco. En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante comparecen don Luis Angel Beade, argentino, soltero, hijo de Manuel Luis Beade y de Delia Lozza, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ciento veintiséis, domiciliado en la calle Londres número cuatro mil ochenta y nueve, de la Capital Federal, don Bartolomé Manuel Parodi, argentino, soltero, hijo de Luis Norberto Parodi y de Esther María Aciscla Nana, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil veintiséis, domiciliado en la calle Rocha número mil ciento treinta y nueve, departamento número once, de la Capital Federal; don Stanislao Baretto, italiano, casado en primeras nupcias con Estanislava Zerial, cédula de identidad número un millón quinientos setenta y cinco mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil setecientos noventa y nueve, departamento "C", de la Capital Federal, doña Estanislava Zerial de Baretto, italiana, casada en primeras nupcias con Stanislao Baretto, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis, domiciliada en la calle Zamudio número tres mil setecientos noventa y nueve, departamento "C", de la Capital Federal; don Enrique Manuel Symner, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Edda Cigarroa, cédula de identidad número tres millones doscientos veintiséis mil veinte, domiciliado en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve, piso séptimo, departamento número treinta y seis, de la Capital Federal; don Jorge José Del Giúdice argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Castellengo, cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos setenta y dos, piso quinto, de la Capital Federal; don Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero, hijo de Alfredo Cartoni y de Antonia Gavaroni, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, domiciliado en la calle Callao número mil ciento cincuenta y ocho, piso octavo, departamento "A" de la Capital Federal, don Julio César Marchione, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Magariños, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, piso noveno, departamento "I" de la Capital Federal, don José María Lecour, argentino, casado en segundas nupcias con Nélida Milagros Gandulla, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Vicente López número mil novecientos treinta y cuatro de San Miguel, Provincia de Buenos Aires y don Jorge Osvaldo Azpiri, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Elisa Silva Tavella, cédula de identidad número cinco millones ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, departamento "A" de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que por acta celebrada el día diecisiete de octubre de mil novecietnos sesenta y ocho, resolvieron la constitución de una sociedad anónima en los términos que resultan de su original glosado a fojas uno a dos vuelta del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia número veintinueve mil treinta y siete, en dicho expediente asimismo de fojas tres a cuatro vuelta inclusive corren agregados los estatutos de la sociedad y a fojas nueve la resolución número nueve mil veinticinco por la que se la autoriza a funcionar como tal, todo lo cual por su orden transcripto dice: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Angel Beade, Bartolomé Manuel Parodi, Stanislao Baretto, Estanislava Zerial de Baretto, Enrique Manuel Symner, Jorge José del Giúdice, Héctor Enrique Cartoni, Julio César Marchione, José María Lecour y Jorge Osvaldo Azpiri, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se agregan por separado y forman parte integrante de la presente acta y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "CONSIGNACIONES Y GANADOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios en general, las operaciones industriales que se relacionen con la industria frigorífica. Tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirir las ya construidas. Explotación de cámaras frigoríficas para con-

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 19|5|69 (48 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 18

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 18 a 29

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

servación de frutas, huevos y alimentos en general, ya sea en forma especial o total, la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) c|u.; e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, a la par y de cinco votos, que se denominarán de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Luis Angel Beade — 500 — "A" — m$n. 50.000. Bartolomé M. Parodi — 500 — "A" — m$n. 50.000. Stanislao Baretto — 500 — "A" — m$n. 50.000. Estanislava Zerial de Baretto — 500 — "A" — m$n. 50.000. Enrique M. Symner — 500 — "A" — m$n. 50.000. Jorge J. Del Giudice — 500 — "A" — m$n. 50.000. Héctor E. Cartoni — 500 — "A" m$n. 50.000. Julio C. Marchione — 200 — "A" — m$n. 20.000. José M. Lecour — 100 — "A" — m$n. 10.000. Jorge O. Azpiri — 200 — "A" — m$n. 20.000. Acciones 4.000. Monto. m$n. 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto y por el diez por ciento (10 por ciento) de las acciones suscriptas, lo que asciende a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000), la integración efectuada por la señora Estanislava Zerial de Baretto, lo fue con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Angel Beade; vicepresidente a Bartolomé Manuel Parodi; Síndico titular a Jorge José Del Giudice y Síndico suplente a Julio César Marchione. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Angel Beade, al contador Jorge J. Del Giudice y al señor Julio Marchione, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualesquiera de los tres, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, los accionistas fundadores otorgarán la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1 881 inc. 13 del Código Civil".

— Firmado: Luis A. Beade. B. Parodi. Stanislao Baretto. Stanislava Z. de Baretto. E. M. Symner. J. J. Del Giudice. H. E. Cartoni. J. C. Marchione. L. M. Lecour. Jorge O. Azpiri. — Buenos Aires, 12 nov. 1968 Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consignaciones y Ganados, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 29 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 9.025. Fdo.: Blanca Martha Ayarra, escribana. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.19|5-Nº 77.135-v.19|5|69

A L T A I C A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 31 de marzo de 1969, pasada bajo el Nº 87, ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 256 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Altaica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Número Ochenta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Hugo Sait Tobar, soltero argentino empleado, con cédula de identidad Nº 6.901.018, domiciliado en la calle Maipú número 812, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Alberto Agustín Sebastián Forne, con cédula de identidad Nº 2.965.190 don Gunter Ernesto Leopoldo Simón, con cédula de identidad Nº 2.622.762. don Rubén Alberto Basteiro, con cédula de identidad número 6.490.442; don Alberto Nicolás Maffia, con cédula de identidad número 5.278.375; don Oscar Alfredo Etehgott, con cédula de identidad número 6.163.016; don Oscar José Maffia, con cédula de identidad número 1.470.823; doña Aída Carolina Greco de Maffia, con libreta cívica número 3.460.586; don Rómulo Santiago Noya, con cédula de identidad Núm. 4.591.059, y doña María Elena Docampo, con libreta cívica número 5.308.206, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron con fecha 11 de Octubre de 1968, por ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Alberto Perret, al folio 1735 del registro 377 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como facultad suficiente para este otorgamiento, y agrego a la presente para constancia; y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado del 11 de octubre de 1968, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, igualmente por instrumento privado suscripto en dicha fecha entre el otorgante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 29.822. — Que la citada dependencia, por resolución número 9792, dictada con fecha 27 de Diciembre de 1968, a fojas 9 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno| dos y tres|cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, juntamente con la indicada resolución aprobatoria de fojas nueve, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Gunter Ernesto Leopoldo Simón, español, casado, domiciliado en la calle Juncal 3409, ciudad; Rubén Alberto Basteiro, argentino, soltero, domiciliado en la calle La Crujía 1173, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, Ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, Ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, Ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, Ciudad; y María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALTAICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b): Su término de duración será de noventa y nueve años. — c): Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b): Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribuciones de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c): Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d); Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e): Agropecuarias: Mediante explotaciones, agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. — d): El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; — e): El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f): El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Hugo Sait Tobar. — 2000 — ordinarias — 20.000; Alberto Agustín Sebastián Forne. — 2.000 — ordinarias — 20.000.— Gunter Ernesto Leopoldo Simón — 2.000 — ordinarias — 20.000. — Rubén Alberto Basteiro — 2.000 — ordinarias — 20.000. — Alberto Nicolás Maffia — 2.000 — ordinarias — 20.00 — Oscar Alfredo Stehgott — 2.000 — ordinarias — 20.000. — Oscar José Maffia — 2.000 — ordinarias — 20.000. — Aída Carolina Greco de Maffia. — 2.000 — ordinarias — 20.000 — Rómulo Santiago Noya — 2.000 — ordinarias — 20.000. — María Elena Docampo — 2.000 ordinarias — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tobar. — Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Forne. Secretario: Gunter Ernesto Leopoldo Simón. — Vocales a ... Suplentes a... Síndico titular a Rubén Alberto Basteiro y Síndico Suplente a Alberto Nicolás Maffia. — Cuarto: Autorizar a los señores Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: cien — mil. Vale. — Hugo S. Tobar. — Gunter Simón. — A. N. Maffia. — O. A. Stehgott. — O. J. Maffia. — R. A. Basteiro. — A. S. Forne. — S. Noya. — María Elena Docampo. — Aída Carolina Greco de Maffia. — Certifico en mi carácter de Escribano Público del registro número 377 de la Capital Federal que las firmas que anteceden de los señores Hugo Sait Tobar, Alberto Agustín Sebastián Forne, Gunter Ernesto Leopoldo Simón; Rubén Alberto Basteiro; Alberto Nicolás Maffia; Oscar Alfredo Stehgott, Oscar José Maffia, Aída Carolina Greco de Maffia, Rómulo Santiago Noya y María Elena Docampo son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1968. — Hay un sello. — Carlos Alberto Perret. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Altaica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 29.822. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Altaica". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9792. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — Hugo S. Tobar. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Sobrerraspado: consignaciones. — Entrelíneas: Agustín. Vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.240.— e.19|5 Nº 77.329 v.19|5|69

DISVEN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Horacio Carlos Vitullo, argentino, casado con doña Elsa Fabiano, domiciliado en esta Capital, calle Eugenio Ramírez número tres mil doscientos treinta y tres, con Cédula de Identidad número dos milones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y tres, odontólogo:don Enrique Gervasio Miguel. argentino, casado con doña Delia Mabel Olivera, domiciliado en la calle Aviador Colí número seiscientos setenta y nueve, Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Con Cédula de Identidad número tres milones ochocientos treinta y cuatro mil ciento veintidós, comerciante; don Luis Pequeño, argentino, casado con doña Elida Claudia Tizzano, domiciliado en esta Capital, calle Ricardo Gutiérrez número dos mil trescientos cincuenta, departamento dos, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos once mil diecinueve. comerciante; don Alberto Héctor Lucas, argentino. casado con doña Mercedes E. Rodríguez, domiciliado en esta Capital, calle Tronador número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintiocho

mil cincuenta y siete, comerciante; don Rubén Corbani, argentino, casado con doña Delia Dolores Sánchez, domiciliado en esta Capital, calle Nogoyá número dos mil setecientos ochenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta mil seiscientos cuarenta y siete, comerciante; don Alfredo Emilio Carames, argentino, casado con doña Julia Staheli, domiciliado en esta Capital, calle Bolivia número tres mil trescientos, con Cédula de Identidad número dos millones veintisiete mil ochocientos ochenta y seis, empleado; don Agustín Staheli, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Bolivia número tres mil trescientos, con Cédula de Identidad número un millón novecientos siete mil trescientos setenta y tres, empleado; don Héctor Castor Lucas, argentino, casado con doña Elisa Carmen de Juliys, domiciliado en esta Capital, calle Tronador número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número ciento un mil ciento cincuenta y uno, comerciante; don Mario Ernesto Penéla, argentino, casado con doña Alicia Haldée Rodríguez, domiciliado en la calle Francisco Beiró número doscientos setenta y seis. Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecisés mil cuatrocientos nueve, empleado; don Antonio Pequeño. argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Melincué número dos mil quinientos catorce. con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, casado con doña Dolores Arias, jubilado; don José Tizzano, argentino, casado con doña Ercilia Santomauro, domiciliado en esta Capital, calle San Blas número tres mil cuatrocientos sesenta y tres, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y un mil trescientos veintiuno, jubilado y don Gervasio Miguel, español, domiciliado en esta Capital. Avenida San Martín número cuatro mil seiscientos veinticuatro, departamento tres, con Cédula de Identidad número cero doscientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, casado con doña Paulina Millan, jubilado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y a quienes doy fe conozco, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Disven Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil setecientos dieciocho, y que literalmente transcribo a continuación: — "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Carlos Vitullo, Enrique Gervasio Miguel, Luis Pequeño, Alberto Héctor Lucas, Rubén Corbani. Alfredo Emilio Carames, Agustín Staheli, Héctor Castor Lucas, Mario Ernesto Penela, Antonio Pequeño, José Tizzano. Gervasio Miguel, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DISVEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta. importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no. — En especial la comercialización y distribución de artículos eléctricos y para el confort del hogar, comisiones consignaciones y representaciones: Industriales: Transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, madereras y metalúrgicas y su posterior aplicación en la fabricación de artefactos eléctricos y para el confort del hogar y amoblamiento: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares. empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley de bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta administración y explotación de inmuebles. urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse. inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Horacio Carlos Vitullo, 500, 5 votos, 50.000. — Enrique Gervasio Miguel, 500, 5 votos, 50.000. — Luis Pequeño, 500, 5 votos, 50.000. — Albarto Héctor Lucas, 500, 5 votos, 50.000. — Rubén Corbani, 500, 5 votos, 50.000. — Alfredo Emilio Caramés, 500, 5 votos, 50.000. — Agustín Stheli, 150, 5 votos, 15.000. — Héctor Castor Lucas, 150, 5 votos, 15.000. — Mario Ernesto Penela, 150, 5 votos, 15.000. — Antonio Pequeño, 150, 5 votos, 15.000. — José Tizzano, 150, 5 votos, 15.000. — Gervasio Miguel, 250, 5 votos, 25.000. — 4.000, 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000 importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Corbani; vicepresidente a Horacio Carlos Vitullo; vocales a Enrique Gervasio Miguel, Luis Pequeño, Alberto Héctor Lucas, Alfredo Emilio Carames; síndico titular a Rolando Eliseo Caveggia y síndico suplente a Roberto Figari. — Cuarto: Autorizar a Rubén Corbani y|o Gervasio Miguel a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Horacio Vitullo. — E. G. Miguel. — L. Pequeño. — A. H. Lucas. — R. Corbani. — Alfredo E. Caramés. — A. Staheli. — Héctor C. Lucas. — Penela. — Antonio Pequeño. — José Tizzano. — Gervasio Miguel. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Horacio Carlos Vitullo, Enrique Gervasio Miguel, Luis Pequeño, Alberto Héctor Lucas, Rubén Corbani, Alfredo Emilio Caramés, Agustín Staheli, Héctor Castor Lucas, Mario Ernesto Penela, Antonio Pequeño, José Tizzano, Gervasio Miguel. — Doy fe. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. — (Firmado): M. Melo. — Buenos Aires, 28 mar. 1969, Expte. N. 30.718. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disven Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.430. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos veinticuatro del registro trescientos noventa y cinco. — Fdo: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.19|5 Nº 77.335 v.19|5|69

O C U M E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 40. — Registro 15. — Primer Testimonio. Escritura número catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparece el señor don Angel Luis Botta, argentino, nacido el 3 de julio de 1939, casado en primeras nupcias con Elvira Rosa Vaglio, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.290.807, domiciliado en Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Juan Díaz de Solís 700, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en el carácter de mandatario con poder especial de las personas cuyos nombres se consignan en la escritura que se transcribirá más adelante, de la cual resulta la personería que invoca; y que en nombre propio y el de sus mandantes, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "O c u m é, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que girará con domicilio legal en esta ciudad, actualmente con sede en avenida Directorio número 4011, Pabellón 31, tercer piso, departamento 36, de la cual él y sus representados son socios fundadores y que ha sido autorizada para funcionar en tal carácter por Resolución número 10.003 de la Inspección General de Justicia de fecha 21 de febrero del corriente año. A tal efecto, el compareciente me hace entrega del expediente número 30.089 de la Inspección General de Justicia por el que se tramitó la correspondiente autorización y aprobación de estatutos de la referida sociedad, resultando de la documentación obrante en el mismo: — a) Que la sociedad se constituyó provisoriamente por escritura otorgada ante mí, el autorizante, el 13 de diciembre de 1968 al folio 154 de este mismo Registro quince a mi cargo, la que en testimonio se agrega a fojas una a siete; — b) Que cumplidos los requisitos legales pertinentes, fue autorizado el funcionamiento de la sociedad "Ocumé, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por resolución 10.003 de la Inspección General de Justicia dictada el 21 de febrero del corriente año, que obra a fojas doce; y — c) Que la personería invocada por el señor Botta se acredita con el testimonio de la escritura mencionada en el punto a), que se transcribirá en este instrumento. — En consecuencia, a requerimiento del señor Botta, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, transcribo íntegramente a continuación la escritura de constitución provisional de la referida sociedad, con los estatutos aprobados y la resolución antes citada, documentos que tengo a la vista en sus originales y son del siguiente tenor: — "Primer testimonio. — Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Angel Luis Botta, argentino, nacido el 3 de julio de 1939, casado en primeras nupcias con Elvira Rosa Vaglio, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.290.807, domiciliado en Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Juan Díaz de Solís 700, de tránsito aquí; don Rogelio Francisco Bianciotto, argentino, nacido el 9 de julio de 1938, con Libreta de Enrolamiento matrícula núm. 6.591.550, comerciante, con domicilio en esta ciudad, calle Libertad número 380; don Pedro Saúl Garrumuño, argentino, nacido el 23 de febrero de 1937, casado en primeras nupcias con Ana María Valladares, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.295.523, domiciliado en Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, calle Juan Díaz de Solís 700, de trán- Hugo Ernesto Bianciotto, argentino, nacido el 2 de setiembre de 1943, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.428.731, domiciliado en esta Capital, calle Directorio número 4011, tercer piso, Dpto. 36; doña Elvira Rosa Vaglio de Botta, argentina, nacida el 8 de marzo de 1943, con Libr. Cívica número 4.417.993, casada en primeras nupcias con Angel Luis Botta, ocupada en los quehaceres de su hogar, domiciliada en Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Juan Díaz de Solís 700, de tránsito aquí; don Alberto Alejandro Cirilo Martínez Pizarro, argentino, nacido el 9 de marzo de 1915, casado en primeras nupcias con María Adela Reta, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula 0.565.885, domiciliado en esta Capital, calle Charcas 2925; don Bifredo Roberto Calveyra, argentino, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1944, con Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 5.831.212, domiciliado en esta ciudad, calle Yerbal número 88; don Elbio Cattáneo, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1942, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.824.769, empleado, con domicilio en esta Capital, calle Yerbal 88; don Vladimiro Semeniux, argentino por naturalización, nacido en Polonia el 31 de julio de 1913, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula 4.372.155, domiciliado en esta ciudad, calle Juan María Gutiérrez 2644; y don Jorge Amílcar Morante, argentino, nacido el 20 de junio de 1946, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.033.886, con domicilio en esta Capital, calle Santa Fe 1592, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han acordado asociarse para la realización de actividades comerciales y a tal fin resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "O C U M E, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — Comerciales, mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, importación y|o exportación de toda clase y tipo de maderas y de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales, mediante la elaboración, transformación e industrialización de maderas y sus derivados y de materias primas y productos relacionadas con las industrias plásticas, de la construcción y metalúrgica; y, Agropecuarias, mediante la explotación de la agricultura y ganadería en todas sus formas fruticultura, granjas, apicultura y criaderos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emite una serie de acciones ordinarias. al portador, de un voto, que son suscriptas íntegramente por los socios constituyentes según se detalla a continuación: don Angel Luis Botta, cien acciones, valor cien mil pesos; don Rogelio Francisco Bianciotto, cien acciones, valor cien mil pesos; don Pedro Saúl Garramuño, cien acciones, valor cien mil pesos; don Hugo Ernesto Bianciotto, cien acciones, o sean cien mil pesos; doña Elvira Rosa Vaglio de Botta, cien acciones, equivalentes a cien mil pesos; don Alberto Alejandro Cirilo Martínez Pizarro, cien acciones, valor cien mil pesos; don Bifredo Roberto Calveyra, cien acciones, valor cien mil pesos; don Elbio Cattáneo, cien acciones, valor cien mil pesos; don Viadimiro Semeniuk, cien acciones, valor cien mil pesos y don Jorge Amílcar Morante, cien acciones, o sean cien mil pesos. Totalizan así mil las acciones suscriptas, por un total de un millón de pesos moneda nacional; y todos los socios integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas por cada uno de ellos, siendo en consecuencia el total integrado, cien mil pesos moneda nacional. — La señora Vaglio de Botta manifiesta que efectúa la integración de las acciones suscriptas, con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: — Presidente, al señor Angel Luis Botta; vicepresidente, al señor Rogelio Francisco Bianciotto; y Vocales, a los señores Pedro Saúl Garramuño y Hugo Ernesto Bianciotto; Síndico titular, Norberto Eugenio Camelli; y Síndico suplente, Ana María Valladares de Garramuño. — Cuarto: Conferir poder especial y así lo otorgan, a los señores Angel Luis Botta y Pedro Saúl Garramuño y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, aún en forma alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme a las prescripciones del art. trescientos diecinueve del Cód. de Comercio, actuando los mandatarios en la forma antes indicada, es decir, indistintamente uno cualquiera de ellos, por sí y en representación de los demás socios constituyentes. — Quinto: Resuelven asimismo, aprobar el estatuto que ha de regir para la sociedad, que dejan redactado... — Bajo las disposiciones que contiene la presente, los otorgantes constituyen provisoriamente la sociedad "Ocumé, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", que deberá obtener de la Inspección General de Justicia la autorización para su funcionamiento. — Leída íntegramente esta escritura a los compara-

cientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — A. L. Botta. — R. F. Bianciotto. — Pedro S. Garramuño. — Hugo E. Bianciotto. — Rosa de Botta. — A. M. Pizarro. — R. Calveyra. — Elbio Cattáneo. — Vladimiro Semeniuk. — J. Morante. — Está mi sello. — Ante mi: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada por ante mi, al folio ciento cincuenta y cuatro, protocolo del corriente año, del registro número quince de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido este primer testimonio en siete fojas de actuación notarial de la serie A, números cero — cero — nueve millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho hasta el presente, 009.429.664, que sello y firmo. — Buenos Aires, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — F. Granero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N|30.089. — Buenos Aires, 21 Feb 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ocumé. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 13 de diciembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el 26 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.003". — Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos, obrantes de fojas una a siete y fojas doce del Expediente número 30.089 de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con la protocolización hcha por este instrumento, cumplidos todos los requisitos que la ley exige y conforme a las prescripciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por sí y en nombre y representación de Rogelio Francisco Bianciotto, Pedro Saúl Garramuño, Hugo Ernesto Bianciotto, Elvira Rosa Vaglio de Botta, Alberto Alejandro Cirilo Martínez Pizarro, Bifredo Roberto Calveyra, Elbio Cattáneo. Vladimiro Semeniuk y Jorge Amílcar Morante, deja constituida definitivamente la sociedad "Ocumé, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos. — El Otorgante requiere de mí, el autorizante, la expedición de testimonios de la presente para la sociedad, para el protocolo de inscripciones en el Registro Público de Comercio y los necesarios para todo otro efecto legal. — Se deja constancia de que el impuesto de sellos correspondiente, del seis por mil, se liquidará sobre el importe de la primera emisión de acciones hecha en el acto constitutivo, o sea un millón de pesos, que tributan por dicho concepto, la suma de seis mil pesos. — Leída íntegramente por mí esta escritura al compareciente señor Angel Luis Botta, ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — A. L. Botta. Está mi sello. — Ante mí: F. Granero. — Concuerda con la escritura matriz pasada por ante mí, al folio cuarenta, protocolo del corriente año, del Registro número quince de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ocumé", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial de la Serie A, números cero diez millones trescientos doce mil seiscientos noventa y cinco y sus correlativos hasta el presente, que sello y firmo. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — F. Granero. (Escribano). — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — S|r.: "abril", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800. e.19|5 Nº 77.150 v.19|5|69

PORTO ALEGRE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1 297. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Tigre, partido de mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Renato Emilio Soldani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lima, con cédula de identidad número un millón ciento noventa mil doscientos catorce, nacido el día veinticuatro de julio de mil novecientos doce, con domicilio en la calle Azul ochenta y cinco de la Capital Federal; don René Oscar Jordan, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Ghijsels, con cédula de identidad número seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, nacido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos veintiuno, con domicilio en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve; de la localidad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires; doña Ana Cecilia López, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, nacida el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Oscar García, argentino, empleado soltero, con cédula de identidad número seis millones ciento veintitrés mil cincuenta y uno, nacido el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil ciento veinticuatro, de la Capital Federal; señor Rodolfo Luis Torres, argentino, soltero, empleado, nacido el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil quinientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Alsina dos mil ochocientos ochenta de la Capital Federal: don Rubén Leo Volpe, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Teresita Charlier, con cédula de identidad número un millón novecientos un mil seiscientos ocho, nacido el día veintiuno de abril de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Bogotá número cuatro mil cuatrocientos veinticinco de la Capital Federal; doña Ana Isabel Ghijsels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don René Oscar Jordan con libreta cívica número dos millones ochocientos setenta y un mil quinientos cincuenta y nueve, nacida el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con domicilio en la calle Jacinto Benavente mil quinientos treinta y nueve de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Ana María Jordan, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad número cinco millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y uno con domicilio en la calle Jacinto Benavente número mil quinientos treinta y nueve, de la localidad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; doña María Juana Mangioni, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento tres, nacida el día veintiuno de mayo de mil novecietnos cuarenta y dos, con domicilio en la calle Las Heras quinientos treinta y dos de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y doña Esther Lima, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Renato Emilio Soldani, con cédula de identidad número dos millones veintiún mil novecientos cincuenta y siete, nacida el día primero de diciembre de mil novecientos diez y siete; con domicilio en la calle Azul número ochenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. Y los comparecientes en sus caracteres de componentes de la sociedad "Porto Alegre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dicen: Que vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil novecientos veintisiete, y que transcripto literalmente, dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordan, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordan, Ana María Jordan, María Juana Mangioni, Esther Lima y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a. La sociedad se denominará "PORTO ALEGRE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, materias primas, frutos del país y derivados. — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y mandatos; explotar barracas y|o depósitos propios o de terceros; d) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y construcciones; c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera, el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000 000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.- valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1 000.000.— cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos por acción, ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Renato Emilio Soldani, 2.000 — "A" 5 votos p|acción, 20.000; René Oscar Jordan, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Ana Cecilia López, 2 000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Raúl Oscar García, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Rodolfo Luis Torres, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Rubén Leo Volpe, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Ana Isabel Ghijsels de Jordan, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Ana María Jordan, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; María Juana Mangioni, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; Esther Lima, 2.000 "A" 5 votos p|acción, 20.000; 20.000, 200.000. La integración del diez por ciento (10o|o) se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Renato Emilio Soldani, Vicepresidente al señor René Oscar Jordan. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a la señorita Ana Cecilia López y Síndico suplente al señor Raúl Oscar García. — Cuarto: Autorizar a los señores Ana Cecilia López y René Oscar Jordan a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordan, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordan, Ana María Jordan, María Juana Mangioni y Esther Lima. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordan, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels de Jordan, Ana María Jordan, María Juana Mangioni y Esther Lima, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique R. Lagos, Escribano Público". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Abr. 1969, Expte. Nº 30.927. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio a la sociedad "Porto Alegre, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 20 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 8 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.636. Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas doce del expediente citado número treinta mil novecientos veintisiete, que en su original tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. Conforme a lo dispuesto se da por finalizado el acto. Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. Renato Emilio Soldani, René Oscar Jordan, Ana Cecilia López, Raúl Oscar García, Rodolfo Luis Torres, Rubén Leo Volpe, Ana Isabel Ghijsels, Ana María Jordan, María Juana Mangioni, Esther Lima. Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil doscientos noventa y siete del protocolo de este Registro a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley correlativos del tres millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos tres, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. e.19|5 Nº 77.145 v.19|5|69

NECCHI ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Emisión de Debentures. — Prospecto. — NECCHI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Bernardo de Irigoyen 308, Buenos Aires. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 26 de diciembre de 1949. — Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de 15 de mayo de 1950. Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las Modificaciones a los Estatutos; 6 de junio de 1956, 13 de febrero de 1958, 21 de setiembre de 1962 y 2 de octubre de 1963. — II. — Objeto y Ramo Principal. — Fabricación total o parcial de máquinas en general y en especial de máquinas de coser familiares e industriales, procediendo a su venta directa o indirectamente. — III. — Capital. — El capital social autorizado es de seiscientos millones de pesos representado por 6.000.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una; divididas en 6.000 series de 1.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuatrocientos noventa millones de pesos moneda nacional, dividido en 150.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos; 4.345.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y 405.000 acciones preferidas del 7 o|o anual. — IV. — Directorio. — El Directorio estará constituido así: Presidente, Honorario Vitalicio: Vittorio Necchi. Presidente: Juan J. Máspero: Vicepresidente: Gino Gastaldi; Directores Titulares... Director Gerente: Alfredo Subinaghi; Directores: Arturo Momigliano, Alberto H. Wuille-Bille, Héctor Luis Brenta, Ruggero Gastaldi, Jorge Ovazza; Síndico Titular: Amílcar A. Cichero; Síndico Suplente: Antonio P. Fassio. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideocomisario de esta emisión al señor Carlos Alberto Fernández Bernasconi y Fideicomisario Suplente al señor Armando Salle. — Con fecha 6 de marzo de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal señor G. Seiurano Castañeda a cargo del Registo de Contratos Públicos número 74 que suscripto el contrato de emisión por el señor Juan José Máspero, presidente del directorio de Necchi Argentina S. A. I. C.

y Director Alfredo A. Subinaghi y el señor Carlos Alberto Fernández Bernasconi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha 19 de marzo de 1969, bajo el número 14, folio 30 libro 3 del Registro de contratos de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten cien millones de pesos moneda nacional, representados por 1.000.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. — Se detallan a continuación las reudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Deudas con privilegio especial: Con garantía prendaria: Banco de la Provincia de Buenos Aires, prenda sobre máquinas m$n. 2.223.100; — Banco de Boulogne: m$n 2.480.000.—, prenda sobre máquinas y Banco Industrial de la República Argentina: m$n. 5.189.800.—, prenda sobre máquinas y m$n. 12.075.000 Aval con garantía de prenda sobre máquinas. — Con Garantía Hipotecaria: Schulman Hnos. SAIC y E. Grasseto. Empresa Arg. de Construcciones S.R.L. Inmueble: Bdo. de Irigoyen 308 — Cap. m$n. 15.390.374 — Sucesión José Montagut Baiges. Local M. del Plata m$n. 4.203.120.—, Arturo R. Torres Alonso — Carlos Edgard Ibarmaiz y Jacques Mohaddeb Sakkal — Terreno en Av. de Mayo San Martín m$n. 8.776.101. — b) Deudas con privilegio general. — Caja de Comercio: Moratorias: — Ley 17.122 — 37 cuotas de m$n. 658.761. — Aportes m$n. 21.336.704 — Caja de Industria: Moratorias: Ley 17.122 — 37 cuotas de m$n. 626.326. — Aportes m$n. 25.050.932.—; Fondo Compensador — Caja Subsidio Familiar: Moratoria; 32 cuotas de m$n. 801.265. — Deuda común m$n. 17.661.167.—; Unión Obrera Metalúrgica m$n. 5.693.863. — Fondo Nacional de Turismo m$n. 2.295.502. — Instituto Nacional de Remuneraciones m$n. 1.501.103. — Dirección General Impositiva. Impuestos a las Ventas 1968, 10 cuotas de m$n. 3.955.056. — Impuesto Sustitutivo a la Transmisión gratuita de Bienes 10 cuotas de m$n. 523.851. — Réditos y Emergencia sobre Dividendos 3 cuotas de m$n. 649.448.—; Impuestos Revaluación de Activos 1 cuota de m$n. 2.831.363, 1 cuota de m$n. 1.415.682.—; Otros varios m$n. 578.450.—; Remuneraciones a Pagar m$n. 43.521.000.—; Honorarios a Pagar m$n. 28.115.973.—. VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad. — No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles Terreno sito en Suipacha Nro. 750. Pdo. de San Martín, Pcia. de Bs. As., de 19.735 m2. sobre el cual se levantan edificaciones destinadas a Fábrica. Partida 46.213 circ. 3 Secc. Q. Manzana 64 — P. Parcela 15 m$n. 103.576.071. — Fracción de terreno sito en Av. de Mayo del Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. As. de 19.812 m2. Partida 8.085 — Circ. 3 — Secc. Q; Manzana 64 — P. Parcela 11 m$n. 5.536.481, — 18 chalets con sus respectivos terrenos ubicados en las calles Suipacha, Federico Lacroze, Alvear y José M. Bosch del Pdo. San Martín, Pcia. Bs. As., Partida 5.394 Circ. 3 Secc. Q. Manzana 29-P. Parcela 15 m$n. 4.813.495. — Casa y terreno en la calle Azopardo 620 de la localidad de San Andrés, Pcia. de Bs. As.. Partida 111.441 Circ. 3 Secc. I., Manzana 49-P. Parcela 19 m$n. 818.721. — Pisos 9, 10, y 11 que forman parte del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, Partidas 1.309.574 al 1.309.580 m|n. 65.349.123. — Oficina piso 5º del inmueble sito en la calle Bernardo de Irigoyen 308 Capital Federal Partida 1.309.565 m$n 5.674.798. — Fracción de terreno en Avda. de Mayo Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. As., de 19.812 m2. Partida 24.953 Circ. 3 Secc. Q. Manzana 64 — P. Parcela 10 m$n. 32.880.120.— Local con subsuelo en San Martín 2299 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Bs. As., m$n. 10.345.915, Maquinarias y Accesorios m$n 253.559.939.—; Muebles y Utiles m$n. 67.747.338.—; Instalaciones m$n. 50.426687.—, Utiles de taller m$n. 2.188.353.—; Modelos, Matrices y Herramientas m$n. 186.273.016.—; Rodados m$n. 13.370.110.—; Instalaciones en Locales, Oficinas y Depósitos m$n. 86.122.826.— X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de Julio de 1968. — Ingresos en m$n. 2.957.671.240. Egresos m$n. 2.814.093.780 — ganancia m$n. 150.454.281, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 295.275.194.—. Al 31 de Julio 1967 Ingresos m$n. 1.768.852.724. — Egresos m$n. 1.660.032.493. — Ganancia m$n. 157.054.840.—, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m|n. 266.356.603. — Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Fdo.: Alfredo Subinaghi. — Juan José Máspero y Carlos Alberto Fernández Bernasconi. — Buenos Aires, 29 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.19|5-Nº 77.141-v 19|5|69

ARGENBRAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número mil cincuenta y dos, pasada al folio 2451 de fecha 6 de diciembre de 1968, otorgada por el escribano Edmundo A. Ventura, titular del Registro cuatrocientos once, a cargo interinamente del escribano de esta Ciudad, don Ricardo A. Rabellino, la Sociedad ARGENBRAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de diciembre de 1965 y aprobado por Resolución Ministerial P.J. 000147 del 25 de noviembre de 1966, ha formalizado la modificación de los artículos quinto y sexto de su estatuto, los que quedaron redactados como sigue: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—), representado por 250.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una, las que se emitirán en 125 series de dos mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Por resolución de una asamblea citada a tal efecto el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000 —), en series de doscientos mil pesos de igual moneda cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. — La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el Impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. — E|L.: "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.19|5-Nº 77.305 v 19|5|69

H E L V A R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 313. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de General San Martín, Partido de mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Reinaldo Bautista Agustoni, argentino, casado con Gilda Schifini, ingeniero, con Cédula de Identidad número ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ochenta y ocho, cuarto piso, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de "HELVAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en su carácter de presidente acreditando su personería mediante: a) Escritura de constitución de la firma mencionada, la que pasó por ante mí, al folio sesenta y cinco, protocolo mil novecientos sesenta y seis, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, al folio ciento sesenta y seis, del Libro sesenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Por Acta de Asamblea número uno por la que se eligieron autoridades de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete que obra según constancia a fojas dos y tres del Libro de Actas de Asamblea número uno, rubricado el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número treinta y dos mil quince. y c) Por Acta de Directorio número cinco por la cual se distribuyen los cargos, obrante según constancia a fojas cinco del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número treinta y dos mil diez y seis, copias de las cuales debidamente autenticadas corren agregadas al folio quinientos cincuenta y dos protocolo mil novecientos sesenta y siete y en el carácter invocado dice: Que viene a cumplimentar la reforma del artículo cuarto del estatuto social en lo que respecta al capital autorizado. A ese efecto exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número diecinueve mil quinientos treinta y nueve de cuyo folio cuarenta y uno surge el acta de asamblea general extraordinaria por la que se resolvió aumentar el capital autorizado y del cuarenta y dos la nómina de accionistas y registro de acciones, correspondiente a dicha asamblea las que copiadas íntegramente son del siguiente tenor: — "Acta. En Buenos Aires, a 15 de julio de 1967, se reunieron en el local social en asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, los accionistas de Helvar S. A. C. I., cuyas firmas, capital y número de votos constan en el libro Registro de asistencia, folio 3, sin la presencia del Inspector de Justicia. Siendo las 10,15 hs., el presidente, señor Reinaldo Bautista Agustoni, abre la sesión pasándose a la consideración de los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación accionistas firmar acta. Por unanimidad se designa a los señores Angel Hadziconstanti y Félix Volker. 2) Reforma del estatuto. Por unanimidad se resuelve reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales quedando redactado como sigue: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en 250 series iguales. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 11 hs. — Firmado: Reinaldo B. Agustoni. Presidente; Félix Volker y Angel Hadziconstanti, accionistas, es copia. Hay una firma. Reinaldo Bautista Agustoni. Presidente." — "Denominación de la sociedad: Helvar S. A. C. I.... Asamblea General Extraordinaria del 15 de julio de 1967. Registro Nº 19.539. Nº de orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados 1 voto. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350, C. C.). Dos décimos de los presentes — 1 — 15 — 7 Hadziconstanti, Angel. Por sí 27.000 — 2.700.000 — 5.000 — 3.600 — 2 — 15 — 7. Agustoni, Reinaldo Bautista. Por sí 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — 3 — 15 — 7. Hafner, Juan Oscar. Por sí 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000. 4 — 15 — 7. Mc Call, Jorge. Por sí 2.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000. — 5 — 15 — 7. Meier, Albin. Por sí 2.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000. 6 — 15 — 7. Born, Juan. Por sí 2.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000. Volker, Félix. Por sí 10.000 — 1.000.000 — 5.000 — 3.600. Ausente —.— —.— —.— —.— Total presentes: 45.000 — 4.500.000 — 18.000 — 15.200. — Siendo las 10 hs., del día 13 de julio de 1967 se cierra el presente registro con el depósito de 45.000 acciones. Conste. Reinaldo Bautista Agustoni. Siendo las 10,15 hs. del día 15 de julio de 1967 se cierra el presente registro con la presencia de 7 accionistas por sí con 15.200 votos que corresponden a 45.000 acciones ordinarias y representan la suma de 4.500.000 — $ habiéndose deducido las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. El Inspector General de Justicia no ha estado presente. Hay una firma Reinaldo Bautista Agustoni. Presidente." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. N-19.539. — Buenos Aires, 18 mar. 1968. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Helvar Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 15 de julio de 1967. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución P. J. Nº 0.290. Hay una firma. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel del acta de asamblea, registro de asistencia de accionistas y resolución del Secretario de Estado de Justicia, obrante a fojas cuarenta y uno cuarenta y dos y setenta y ocho respectivamente del expediente citado que tengo a la vista, de todo lo cual doy fe. Y el señor Reinaldo Bautista Agustoni, en el carácter invocado manifiesta que deja así elevada a escritura pública la reforma de los estatutos de "Helvar Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y solicita del autorizante expida los testimonios necesarios para la inscripción pertinente y previa lectura que le di se ratifica de su contenido y la firma de conformidad por ante mí, doy fe. R. B. Agustoni. Hay un sello — Ante mí: A. Iglesias. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 313 del Reg. 96 de Gral. San Martín a mi cargo. Expido el presente para el interesado en tres sellos de actuación notarial números nueve millones seiscientos mil seiscientos cuarenta y cinco, nueve millones seiscientos mil seiscientos cincuenta, y nueve millones seiscientos mil seiscientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Arge. A Iglesias. Escribano. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 — e.19|5-Nº 77.374-v.19|5|69

HENRIETTE BETMALLE GERMAIN
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha ordenado publicar por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, argentina, soltera, decoradora, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones tres mil ochocientos dieciséis, domiciliada en Arenales mil ciento cuarenta; don Francisco Luis Zucca, argentino, soltero, decorador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos dos mil ochocientos quince, domiciliado en Libertad mil trescientos setenta y cinco, piso tercero, departamento D; Vicente Benjamín Simeone, argentino, casado, comerciante, decorador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos doce mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en Emilio Lamarca mil quinientos setenta y

uno; doña Sara Vctoria Ferreiro, argentina, soltera, estudiante, con Libreta cívica número tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en Añasco número doscientos noventa y dos, piso cuarto, departamento diecinueve; don José Omar Comesaña, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos quince, domiciliado en Guise mil novecientos sesenta y ocho, septmo piso, departamento A.; Rolando Arturo Llamus, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y siete mil ciento treinta y seis, domiciliado en Paso doscientos treinta y uno, piso tercero, departamento "A"; Franco Alfredo Segundo Orsi, argentino, casado, asesor independiente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos catorce mil ciento treinta y tres, domiciliado so tercero; todos vecinos de esta Ciudad; en Paraguay setecientos veintinueve, piso tercero; todos vecinos de esta Ciudad; don Carlos Luis Borel, argentino, casado, dirigente de empresa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento trece mil ciento ochenta y dos; doña Eugenia Esmeralda Laurent de Borel, francesa, casada, profesora de idiomas, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número novecientos un mil trescientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en Bolívar trescientos cincuenta y seis de la localidad de Beccar, y don Ricardo Héctor Sica, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Llavallol trescientos seis de la localidad de Haedo, los tres últimos con jurisdicción en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima, la que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria que la integran, los que literalmente transcriptos, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenons Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, Francisco Luis Zucca, Vicente Benjamín Simeone, Carlos Luis Borel, Sara Victoria Ferreiro, Eugenia Esmeralda Laurent de Borel, José Omar Comesaña, Ricardo Héctor Sica, Rolando Arturo Llamus y Franco Alfredo Segundo Orsi y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HENRIETTE BETMALLE GERMAIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años.

— c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: la compra, venta, importación o exportación de mercaderías de toda especie, principalmente las correspondientes al ramo de mueblería, tapicería, objetos de artes y afines, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores. — Industriales: la fabricación, comercialización y distribución de productos de mueblería, tapicería, objetos de arte y afines, en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con éllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones.

— Esta emisión se realiza en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y son suscriptas en la forma que se detalla a continuación e integradas en este acto en su 10 % o sea la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Todo elo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Enriqueta V. C. Betmalle 9.300 — A — 93.000. — Francisco L. Zucca 6.900 — A — 69.000. — Vicente B. Simeone 2.400 — A — 24.000. — Carlos L. Borel 300 — A — 3.000. — Sara V. Ferreiro 300 — A — 3.000. — Eugenia E. L. de Borel 300 — A — 3.000. — José O. Comesaña 200 — A — 2.000. — Ricardo H. Sica 100 — A — 1.000. — Rolando A. Llamus 100 — A — 1.000. — Franco A. S. Orsi 100 — A — 1.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero y el saldo se integrará en la época y forma que determine el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Enriqueta Victoria C. Betmalle. — Vicepresidente al señor Francisco Luis Zucca. — Vocales al señor Vicente Benjamín Simeone. — Suplentes al señor Carlos Luis Borel. — Síndico Titular al señor Franco Alfredo S. Orsi y Síndico Suplente a la Srta. Sara Victoria Ferreiro. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Enriqueta V. C. Betmalle y Sra. Ferreiro y a los señores Francisco Luis Zucca y Franco Alfredo S. Orsi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Betmalle. — Esmeralda L. de Borel. — Francisco L. Zucca. — José O. Comesaña. — Vicente B. Simeone. — R. Sica. — Carlos L. Borel. — Rolando A. Llamus. — Sara V. Ferreiro. — Franco A. Orsi. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Enriqueta Victoria Celestina Betmalle, Francisco Luis Zucca, Vicente Benjamín Simeone, Carlos Luis Borel, Sara Victoria Ferreiro, Eugenia Esmeralda Laurent de Borel, José Omar Comesaña, Ricardo Héctor Sica, Rolando Arturo Llamus y a Francisco Alfredo Segundo Orsi, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 30.371. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Inspección General de Justicia. — Folio 11. — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Henriette Betmalle Germain, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 31 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.211". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, según constancias que obran en el expediente número A treinta mil trescientos setenta y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual se aprueba la constitución de la sociedad y estatutos de "Henriette Betmalle Germain, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" de que certifico. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Betmalle. — Esmeralda L. de Borel. — Francisco L. Zucca. — José O. Comesaña. — Vicente B. Simeone. — R. Sica. — Carlos L. Borel. — Rolando A. Llamus. — Sara V. Ferreiro. — Franco A. Orsi. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Funes.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.19|5 Nº 77.358 v.19|5|69

P A I L E N

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — Pailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas; Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos y Luis Alberto Gerez, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mi al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Pailen, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Pailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Boggio; Jorge Truffa; Oscar Santo Grillo; Reinaldo Rubén Storto; Ovidio Paciente Paz; Francisco Isidro Rojas: Joaquina Arias; José Jorge Aquino; Julio Armando Ramos; y Luis Alberto Gerez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PAILEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas por la ley 18061 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norberto Boggio, 800, 5 votos, 80.000. — Jorge Truffa, 400 5 votos, 40.000. — Oscar S. Grillo, 300 5 votos, 30.000. — Reinaldo R. Storto. 100, 5 votos, 10.000. — Ovidio P. Paz, 100, 5 votos, 5.000. — Luis A. Gerez, 50, 5 vo- 5 votos, 10.000. — Joaquina Arias, 50, 5 votos, 5.000. — José J. Aquino, 50 5 votos, 5.000. — Julio A. Ramos, 50, 5 votos, 5.000. — Luis A. Gérez, 50, 5 votos, 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Boggio; vicepresidente a Jorge Truffa; síndico titular a Oscar Santo Grillo y síndico suplente a Reinaldo Rubén Storto. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Boggio y Jorge Truffa a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. N. Boggio. — J. Truffa. — O. Grillo. Storto. — O. Paz. — F. Rojas — Joaquín Arias — J. J. Aquino. — J. A. Ramos — L Gerez. — "Buenos Aires, 11 abr. 1969. Expte. N. 30758. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pailen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad debera comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. Resolución Nº 10.575". — ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.19|5-Nº 77.348-v.19|5|69

V E G H

Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F: 479. Primer Testimonio. Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don León Lerer, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenticuatro, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos veinticuatro, piso primero de esta ciudad; doña Riwa Silberman de Lerer, argentina naturalizada, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta, domiciliada en la calle Yerúa cuatro mil novecientos sesenta y nueve de esta ciudad; don Carlos Lerer, polaco, casado, bioquímico, mayor de edad, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setentiún mil doscientos cincuentiséis, domiciliado en la calle Yatay número doscientos noventiséis, piso segundo de esta ciudad; don Salomón Lerer; alemán, soltero, maestro mayor de obras, mayor de edad, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Yerúa número cuatro mil novecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; don Salomón Szpic, francés, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones quinientos doce mil cua-

renta y siete, domiciliado en la calle Luis María Drago número trescientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; doña Bluma Rycherman de Szpic, argentina naturalizada, ama de casa, mayor de edad, casada, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y ocho mil setecientos diez, domiciliada en la calle Luis María Drago trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Norberto Blumfeld, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y seis mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en Luis María Drago número trescientos sesenta y cuatro de esta ciudad; doña Sara Kupferschmidt de Blumfeld, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Luis María Drago trescientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Moisés Jaime Gvirtz, argentino, casado, Procurador, mayor de edad, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos cuarentinueve, piso cuarto, de esta ciudad; y doña Estela Salomé Vilc de Gvirtz, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones setenta y seis mil ochocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos cuarentinueve, piso cuarto, de esta ciudad; todos lo comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el veintinueve de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Vegh Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número nueve mil ochocientos setenta, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el treintiuno de diciembre del año próximo pasado, y que en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, exhibiéndome el Expediente Administrativo número "A veintinueve mil novecientos cincuenticuatro" caratulado "Vegh S. A." en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve consta la citada documentación que transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución· En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiocho, se reúnen los señores: León Lerer, argentino naturalizado casado, comerciante, mayor de edad. C. I. Nº 3.883.044, domiciliado en Paso 424, piso 1º, Capital; Riwa Silberman de Lerer, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, C. I. Nº 4.356.650, domiciliada en Yerúa 4969, Capital; Carlos Lerer, polaco, casado, bioquímico, mayor de edad, C. I. Nº 4.771.256, domiciliado en Yatay 296, piso 2º, Capital; Salomón Lerer alemán, soltero, maestro mayor de obras, mayor de edad, C. I. número 5.276.975, domiciliado en Yerua 4969, Capital; Salomón Szpic, francés, domiciliado en Luis María Drago 364 Capital, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 3.512.047; Bluma Rycherman de Szpic, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, mayor de edad, casada, C. I. Nº 3.198.710, domiciliada en Luis María Drago 364, Capital; Norberto Blumfeld, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 3.056.767, domiciliado en Luis María Drago 364, Capital; Sara Kupferschmidt de Blumfeld, argentina, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, C. I. Nº 3.596.785, domiciliada en Luis María Drago 364, Capital: Moisés Jaime Gvirtz, argentino, casado, Procurador, mayor de edad, C. I. Nº 2.385.802, domiciliado en Juana Azurduy 2449, piso 4º, Capital y Estela Salomé Vilc de Gvirtz, argentina, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, C. I. número 3.076.892, domiciliada en Juana Azurduy 2449, piso 4º, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nc 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEGH COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no e inmuebles. Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario quedando excluidas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: León Lerer, 1.600 acciones ordinarias de cinco votos, $ 1.000.000; Riwa Silberman de Lerer, 100 acciones ordinarias de cinco votos, $ 100.000; Carlos Lerer, 50 acciones ordinarias de cinco votos, $ 50.000; Salomón Lerer, 50 acciones ordinarias de cinco votos, pesos 50.000; Salomón Szpic, 400 acciones ordinarias de cinco votos, $ 400.000; Bluma Rycherman de Szpic, 80 acciones ordinarias de cinco votos, $ 80.000; Norberto Blumfeld, 400 acciones ordinarias de cinco votos, $ 400.000; Sara Kupferschmidt de Blumfeld, 80 acciones ordinarias de cinco votos, $ 80.000; Moisés Jaime Gvirtz, 200 acciones ordinarias de cinco votos, $ 200.000; Estela Salomé Vilc de Gvirtz, 40 acciones ordinarias de cinco votos, $ 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Lerer, Vicepresidente a Salomón Szpic, Vocales a Riwa Silberman de Lerer, Moisés Jaime Gvirtz; Suplentes a Bluma Rycherman de Szpic, Sara Kupferschmidt, Síndico titular a Norberto Blumfeld y Síndico suplente a Estela Salomé Vilc de Gvirtz. — Cuarto: Autorizar al señor Moisés J. Gvirtz a fin de indistintamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. J. Gvirtz, Estela S. V. Gvirtz, Salomón Szpic, Carlos Lerer, León Lerer, Rebeca Silberman de Lerer, S. Lerer, N. Blumfeld, Bluma R. de Szpic, Sara K. de Blumfeld. En mi carácter de titular del registro público de contratos Nº 485 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Moisés Jaime Gvirtz, Estela Salomé de Gvirtz, Salomón Szpic, Carlos Lerer, León Lerer, Riwa Silberman de Lerer, Salomón Lerer, Norberto Blumfeld, Bluma R. de Szpic, Sara K. de Blumfeld. Que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As., 29 de noviembre de 1968. A. Levin. Hay un sello: A. Levin, Escribano. Hay otro sello de domicilio". Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Vegh Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no e inmuebles. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley número 11.672 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en $ 12.000.000.— m|n. representado por acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea, podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio; en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla' — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres das con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y paricipación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. L. Gvirtz. Estela S. V. Gvirtz. Salomón Szpic. Carlos Lerer. León Lerer. Rebeca Zilberman de Lerer. S. Lerer. N. Blumfeld | Bluma N. le Szpic. Sara K. de Blumfeld. — En mi carácter de titular del Registro Público de Contratos Nº 485. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Moisés Jaime Gvirtz, Bluma R. de Szpic, Sara K. de Blumfeld, Estela Salomé Vilc de Gvirtz, Salomón Szpic, Carlos Lerer, León Lerer, Rebeca Zilberman de Lerer, Norberto Blumfeld, Salomón Lerer, que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano. — Hay otro sello de domicilio". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación —

Inspección General de Justicia. — N. veintinueve mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Vegh, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituída en esta ciudad el 29 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.870". — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituída la sociedad "Vegh, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman en la forma en que habitualmente acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — M. J. Gvirtz. — Estela S. V. Gvirtz. — Salomón Szpic. — Carlos Lerer. — León Lerer. — Rebeca Zilberman de Lerer. — S. Lerer. — N. Blumfeld. — Bluma R. de Szpic. — Sara K. de Blumfeld. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatrocientos setenta y nueve del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada: Expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados: A. cero diez millones doscientos un mil novecientos cuarenta. — A. cero diez millones doscientos un mil doscientos sesenta y cuatro. — A. cero diez millones doscientos un mil doscientos setenta y cinco. — A. cero diez millones doscientos un mil doscientos noventa y tres. — Correlativo al número A. cero diez millones doscientos un mil doscientos noventa y siete, y el presente número A. cero diez millones doscientos un mil doscientos noventa y dos, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800.— e.19|5-Nº 77.092-v.19|5|69

DECORACIONES GIOFFRE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuarentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Alberto Gioffre, soltero, decorador, domiciliado en Larrea mil trescientos treintiocho; don Arnaldo Aisenberg, casado, comerciante; doña Edith Erujimovich de Aisenberg, casada, comerciante; ambos domiciliados en la calle Pasteur seiscientos ochenta; don Héctor Nicolás Odato, casado, empleado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cincuentiuno; doña Antonia Burgos de Odato, casada, comerciante, con igual domicilio que el anterior; don Rubén Valentín Sierra Atkinson, soltero, comerciante domiciliado en Pacheco de Melo mil novecientos sesentiséis, sexto piso, departamento trece; don Manuel Vázquez, casado, tapicero; doña Elena Gioffre de Vázquez, casada, comerciante; doña Norma Elena Vázquez, soltera, comerciante: los tres domiciliados en Santiago mil trescientos setenta Rosario, Provincia de Santa Fe y: don Oscar Manuel Vázquez casado empleado, domiciliado en Pueyrredón mil doscientos setentiuno de la misma ciudad. — Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, los seis primeros vecinos de esta ciudad, los restantes de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treinta mil sesenta del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Gioffre, Arnaldo Aisenberg, Antonia Burgos de Odato, Héctor Nicolás Odato, Elena Gioffre, Rubén Valentín Sierra Atkinson, Oscar Manuel Vázquez, Norma Elena Vázquez, Manuel Vázquez y Edith Erujimovich de Aisenberg. — Aclárase que la accionista Elena Gioffre de Vázquez es su apellido de casada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DECORACIONES GIOFFRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, representaciones, comisiones y consignaciones referidas a las ramas de decoraciones, alfombras, tapizados, amoblamientos, revestimientos, regalos y petit muebles. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios referidos a las ramas metalúrgicas, maderera, textil, plástica y conglomerados relacionadas con los rubros de decoraciones y amoblamientos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de cien mil pesos (m$n. 100.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Alberto Gioffre, 1.000, 1 voto, 10.000. — Arnaldo Aisenberg, 1.000, 1 voto, 10.000. — Antonia Burgos de Odato, 1.000, 1 voto, 10.000. — Héctor Nicolás Odato, 1.000, 1 voto, 10.000. — Elena Gioffre de Vázquez, 1.000, 1 voto, 10.000. — Rubén Valentín Sierra Atkinson, 1.000, 1 voto, 10.000. — Oscar Manuel Vázquez, 1.000, 1 voto, 10.000. — Norma Elena Vázquez, 1.000, 1 voto, 10.000. — Manuel Vázquez, 1.000, 1 voto, 10.000. — Edith Erujimovich de Aisenberg, 1.000, 1 voto, 10.000. — suscripción acciones, 10.000. — Integración monto, 100.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este mismo acto el diez por ciento o sea en total la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000); se deja constancia que los aportes de las señoras: Antonia Burgos de Odato, Elena Gioffre de Vázquez y Edith Erujimovich de Aisenberg, son con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Gioffre; vicepresidente a Arnaldo Aisenberg; vocales a Antonia Burgos de Odato, Héctor Nicolás Odato, Elena Gioffre de Vázquez; suplentes a Rubén Valentín Sierra Atkinson, Norma Elena Vázquez; síndico titular a Edith Erujimovich de Aisenberg y síndico suplente a Manuel Vázquez. — Cuarto: Autorizar a Alberto Gioffre y Arnaldo Aisenberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Gioffre. — A. Aisenberg. — Antonia Burgos de Odato. — H. Odato. — Elena G. de Vázquez. — R. Sierra Atkinson. — O. Vázquez. — Norma Elena Vázquez. — Manuel Vázquez. — E. E. de Aisenberg... — Hay un sello. — S. J. Sánchez. — Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Decoraciones Gioffre Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.060. — Buenos Aires, 6 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Decoraciones Gioffre Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 23 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 10.125. — Hay dos sellos... Está mi sello. — S. J. Sánchez. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200 e. 19|5 Nº 77.255 v. 19|5|69

GAUD - FERNANDEZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número cuarentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen: don Daniel Gaud, español, comerciante; doña Elba Fernández de Gaud, argentina, comerciante; don Manuel Fernández, cubano, empleado; doña Preciosa Fernández de Fernández, española, comerciante; los cuatro domiciliados en Corrales dos mil novecientos setenticuatro; don Armando Manuel Fernández, argentino, comerciante; doña Donata Langone de Fernández, argentina, comerciante, ambos domiciliados en Saraza cinco mil quinientos noventicuatro; don Luigi Carlo Arravanti, peruano, comerciante, domiciliado en Federico Lacroze mil novecientos seis; don José Güimil, español, comerciante, domiciliado en Tellier cuatro mil cuatrocientos sesentiuno; doña Zulema Morado de Güimil, argentina, comerciante, con igual domicilio que el anterior, y; don Donato Pilla, argentino, empleado, domiciliado en Mariquita Thompson mil noventiocho, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con excepción del último de ellos, que se encuentra de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que... vienen por este acto a dejar constituída definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número veintinueve mil cuatrocientos cincuentisiete del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Daniel Gaud, Armando Manuel Fernández, Elba Fernández de Gaud, Donata Langone de Fernández, Manuel Fernández, Preciosa Fernández de Fernández, Luigi Carlo Arravanti, José Güimil, Donato Pilla y Zulema Morado de Güimil, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GAUD - FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios referidos a la rama frigorífica y de la alimentación. Explotación de plantas pasteurizadoras y cremerías. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; transporte por cuenta propia y|o de terceros de productos o sub-productos agropecuarios y de la rama de la alimentación en general. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Agropecuarias: Mediante la compra-venta de ganado vacuno, lanar, porcino y yeguarizo, crianza y engorde; faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados, explotación de cabañas de animales de "pedrigée", criaderos de nutrias, visones y chinchillas y demás animales peliferos en general; granjas, tambos y venta de leche. — Siembra y cultivo de cereales, oleaginosas, y forrajeras, explotación frutícola, hortícola y forestal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. (m$n. 100.—) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Daniel Gaud 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Armando Manuel Fernández 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Elba Fernández de Gaud 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Donata Langone de Fernández 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Manuel Fernández 2.000 1 voto mn. 20.000. — Preciosa Fernández de Fernández 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Luigi Carlo Arravanti 2.000 1 voto, m$n. 20.000. — José Güimil 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Donato Pilla 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Zulema Morado de Güimil 2.000 1 voto m$n. 20.000. — Suscripciones acciones — 20.000. — Integración monto: m$n. 200.000.— La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este mismo acto el diez (10) por ciento o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—); se deja constancia que las señoras: Elba Fernández de Gaud, Donata Langone de Fernández, Preciosa Fernández de Fernández, Zulema Morado de Güimil, efectúan los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Daniel Gaud: Vicepresidente a Armando Manuel Fernández; Vocales a Elba Fernández de Gaud; suplentes a Donata Langone de Fernández; Síndico titular a Manuel Fernández y síndico suplente a Preciosa Fernández de Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Daniel Gaud y Armando Manuel Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Daniel Gaud. — A. Fernández. — Elba de Gaud. — D. L. de Fernández. — Manuel Fernández. — Preciosa F. de Fernández. — L. Arravanti. — José Güimil. — Donato Pilla. — Zulema M. de Güimil. — ... Hay un sello. — S. J. Sánchez. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Gaud - Fernández Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, N. 29.457. — Buenos Aires, 3 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en

cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3320|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedal "Gaud-Fernández, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 47 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9347. — "Hay dos sellos"... Está mi sello: S. J. Sánchez — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.19|5 Nº 77.256 v.19|5|69

SADIMA MUEBLES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 93. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores Jaime Beines Grinblat, viudo y Daniel Bernardo Grinblat, divorciado, ambos domiciliados legalmente, —igual que sus mandantes— en la calle Rivadavia número dos mil novecientos dos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren por sí en ejercicio de sus propios derechos y además en sus caracteres de apoderados de las siguientes personas: de don Jorge Osvaldo Grinblat; de doña Martha Liliana Grinblat de Helman; de don Víctor Gerardo Helman; de don Carlos Grinblat; de doña Ana María Martha Lagos de Grinblat; de doña Beatriz Susana Grinblat de Falabella; de don Jorge Estéban Falabella y de don Fernando Horacio Pascual, lo que acreditan con el poder especial que los nombrados les otorgaran el quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil trescientos diecisiete de este Registro a mi cargo, resultando de dicha escritura la plena capacidad de los otorgantes para este otorgamiento, de lo que doy fe. — Y en tal carácter y asegurándome la plena vigencia de la representación que invisten, los señores Jaime Beines Grinblat y Daniel Bernardo Grinblat, esponen: Que por la escritura antes mencionada los nombrados mandantes juntamente con los comparecientes, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sadima Muebles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos", aprobando en este acto el estatuto que habría de regirla; Que a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se promovieron ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones necesarias por expediente A. veintiocho mil trescientos veintiocho en el que, luego de los trámites de estilo el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la Resolución I.G.J dos mil quinientos veinticuatro por la que se autorizó a funcionar a la sociedad bajo la definitiva denominación de "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" aprobándose su estatuto. — Por lo tanto, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes —en el carácter acreditado— vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Estatuto Social con las modificaciones dispuestas por la Inspección General de Justicia y la relacionada Resolución todo lo cual, tengo a la vista en el expediente antes citado y transcripto en el orden enunciado es del siguiente tenor: "I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SADIMA MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales que le son aplicables y por el presente Estatuto — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, establecer por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Mediante la importación, exportación, representación, consignación y compraventa de bienes muebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Mediante la comercialización de toda clase de artículos relacionados con la industria del muebles y de artículos para el hogar en general. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de maderas, materias primas de origen forestal o sintético, destinadas a la fabricación de muebles y artículos de madera en general. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado por la ley a profesionales con título habilitante ejercer representaciones y mandatos de personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los indicados y en especial: a) Para la compraventa de bienes muebles, inmuebles —incluso en propiedad horizontal—, semovientes, títulos y acciones; b) Para ejercer comisiones, representaciones y mandatos; c) Para comprar, vender, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir el dominio de bienes inmuebles, raíces, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábrica o de comercio; d) Para celebrar contratos de sociedades con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse sean éstas civiles, comerciales o de cualquier otra clase, participando en ellas como socia industrial, comanditaria o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Para comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; f) Para adquirir, liquidar y vender el activo de otras empresas; g) Para dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento por mayor tiempo del señalado por la ley, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales tales como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera; h) Para dar y recibir dinero a interés, créditos, avales, fianzas, financiar créditos comunes o no, en prendas o hipotecas y operaciones comerciales de compraventa. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autoriazdo se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de cinco millones de pesos nacionales cada una. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitieran sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el Impuesto de Sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La Integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a cinco Directores titulares, según lo disponga la Asamblea, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el residente doble voto en caso de empate. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes del Código de Comercio.

— Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y existentes o a crearse en el futuro; asimismo podrán otorgar poderes generales o especiales, judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas.

— La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente o por uno de éstos con dos cualesquira de los restantes Directores, cuyas firmas en la forma expresada obligarán a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquéllas. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio —

Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — VI. — Balance y Utilidades. — Liquidación. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asambela general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-28.328, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos", constituida con la denominación de "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Manadtos" el 15 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas once (11) a trece (13). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2524. — Conrado Etchtbarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que la composición del actual directorio de la sociedad y la suscripción e integración de las accio-

nes de la misma resultan de la escritura de constitución provisoria de la que se ha hecho referencia al comienzo de este instrumento, la que transcripta en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jaime Beines Grinblat... don Jorge Osvaldo Grinblat... don Daniel Bernardo Grinblat... doña Martha Liliana Grinblat de Helman... don Victor Gerardo Helman... don Carlos Grinblat... doña Ana María Martha Lagos de Grinblat... doña Beatriz Susana Grinblat de Falabella... don Jorge Esteman Falabella... don Fernando Horacio Pascual... todos los comparecientes... de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que resuelven en este acto además: Primero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, que los compareciente suscriben de la siguiente manera: don Jaime Beines Grinblat, don Jorge Osvaldo Grinblat, doña Martha Liliana Grinblat de Helman y don Daniel Bernardo Grinblat seiscientas acciones cada uno, don Victor Helman, cincuenta acciones, don Carlos Grinblat, mil setecientas acciones; doña Ana María Martha Lagos de Grinblat, cien acciones; doña Beatriz Susana Grinblat de Falabella, seiscientas acciones, don Jorge Esteban Falabella, cincuenta acciones; don Fernando Horacio Pascual, cien acciones. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea en total la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Fijar en cuatro el número de miembros del Directorio, siendo electos a tal fin: Presidente, señor Jaime Beines Grinblat; Vicepresidente, señor Carlos Grinblat; Directores Titulares, señora Beatriz Susana Grinblat de Falabella y señor Daniel Bernardo Grinblat. — Tercero: Designar síndico Titular al Doctor Fernando Horacio Pascual. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe. — J. B. Grinblat. — J. O. Grinblat. — D. B. Grinblat. — M. L. G. de Helman. — V. Helman. — C. Grinblat. — A. M. L. de Grinblat. — Susana G. de Falabella. — Jorge E. Falabella. — F. H. Pascual. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain". — Lo relacionado y transcripto concuerdan fielmente con los originales de referencia. — En consecuencia, en virtud de lo expuesto, los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Manadtos", quedando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y la resolución de la Inspección General de Justicia que se han transcripto precedentemente, solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos legales correspondientes. — Y yo el escribano autorizante, hago constar que el impuetso de sellos que corresponde abonar por esta escritura, asciende a la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre el monto del capital suscripto. — Leída que les fue a los compareciente esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí doy fe. — J. B. Grinblat. — D. B. Grinblat. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y tres del Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Sadima Muebles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos" expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: diez millones cuatrocientos diez mil noventa y uno; correlativos del nueve millones setecientos ocho mil treinta y cuatro al nueve millones setecientos ocho mil treinta y nueve y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Alvaro Etulain (Escribano).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800 e.19|5 Nº 77.171 v.19|5|69

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL
Sociedad Anónima
(Línea Argentina Sud Africa L.A.S.A.)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por Escritura de fecha 26 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso al Folio 526, se elevó a escritura Pública la Modificación de Estatutos de "COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL, SOCIEDAD ANONIMA (LINEA ARGENTINA SUD AFRICA L.A.S.A.). — La modificación fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1968, siendo aprobada por la Inspección General de Justicia por resolución de fecha 14 de febrero de 1969. — El artículo al cual se modificó fue aprobado por Resolución Ministerial de fecha 14 de febrero de 1969, Nº 44, Resolución I.G.J. — El artículo modificado dice así: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de pesos Veinte Millones Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas mil acciones ordinarias de pesos cien moneda nacional cada una, las que se emitirán en veinte series de diez mil acciones cada una. — Quedan íntegramente suscriptas e integradas las siete primeras series por un valor de pesos siete millones moneda nacional. El Directorio queda facultado para determinar la época y condiciones de la emisión, suscripción y pago de las restantes series de acciones correspondientes al capital.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.19|5-Nº 77.119-v.19|5|69

BATUR
Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 19 de febrero de 1969, pasada por ante el Escribano Alfredo Rueda, la Sociedad "BATUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de setiembre de 1968, resolvió modificar la denominación social de la entidad, reforma que fuera aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 12 de diciembre de 1968 según Resolución I.G.J. Nº 2.589, quedando en tal virtud el encabezamiento del Estatuto Social redactado de la siguiente forma: "Estatuto de "Ayelen, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera". — Con el nombre de "Ayelen, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera", continúa la sociedad constituida bajo el nombre de "Batur, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Financiera" que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Piccoletti. — Hay un sello ante mí: Alfredo Rueda.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.19|5-Nº 77.129-v.19|5|69

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
de Radios Sacir

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que el nombre de la sociedad "Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Radios Sacier" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de febrero de 1969, bajo el Nº 293, al Fº 60 del Lº 68 Tº A de estatutos nacionales, es "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RADIOS SACIR" y no como por error se publicó en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 1968.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.19|5 Nº 77.142 v.19|5|69

F A D H O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 16 de abril de 1969, al folio 1.207, del Registro Nº 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 24 de enero de 1969 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia según Resolución I.G.J. Nº 384 de fecha 21 de marzo de 1969, se reforma el Estatuto Social de FADHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, mediante la modificación de los artículos Siete y Ocho que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán la garantía que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Director Comercial y un Director Administrativo. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma será ejercido por el Presidente, el Vicepresidente, el Director Comercial y el Director Administrativo, dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.19|5-Nº 77.274-v.19|5|69

CADAMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, hágase saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 853. — Constitución Definitiva: "Cadama", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número seiscientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de abril de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º p., de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los señores Marcos Friedberg, Nora Alicia Belozercovsky de Friedberg, Marta Lila Belozercovsky de Zuker, Saúl Jachniuk, Ana Daín de Fridman, Beatriz Julia Minoud, José Paulos, Mario Luis Waisse y Amanda Luján Lombardi, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí el 11 de marzo del corriente año, al folio 252, de este Registro, protocolo corriente, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. — Y en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Cadama", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos, y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de febrero de 1969 se reúnen los señores Marcos Friedberg, Nora Alicia Belozercovsky de Friedberg, Marta Lila Belozercovsky de Zuker, Saúl Jachniuk, Mario Luis Waisse, Mario Adolfo Fridman, Ana Daín de Fridman, Beatriz Julia Minoud, José Paulos, Amanda Luján Lombardi. — Todos constituyen domicilio a estos efectos, en la calle Maipú 671, 7º p. Of. 74, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "CADAMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresa o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos y sus productos. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000. — representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 50 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una por valor de m$n. 50.000.000.—, suscribiéndose 10 series por valor de 10.000.000.— de m$n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Marcos Friedberg, 3.100 — "A" 310.000. — Nora Alicia B. de Friedberg, 3.100 — "A" — 310.000. — Marta Lila B. de Zuker, 3.100 — "A" — 310.000. — Saúl Jachniuk, 100 — "A" — 10.000. — Mario Luis Waisse, 100 — "A" — 10.000. — Mario Adolfo Fridman, 100 — "A" — 10.000. — Ana D. De Fridman, 100 — "A" — 10.000. — Beatriz Julia Minond, 100 — "A" — 10.000. — José Paulos, 100 — "A" — 10.000. — Amanda Luján Lombardi, 100 — "A" — 10.000. — Totales, 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Marcos Friedberg; vicepresidente, a Marta Lila Belozercovsky de Zuker; vocales, a Nora Alicia Belozercovsky de Friedberg; suplentes, a síndico titular, a Saúl Jachniuk, y síndico suplente, a Mario Luis Waisse. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Adolfo Fridman y|o Saúl Jachniuk y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcos Friedberg. — Nora A. B. de Fridberg. — M. A. Fridman. — Marta Zuker. — S. Jachniuk. — J. Paulos. — B. J Minond. — M. L. Waisse. — A. Lombardi. — Ana D. de Fridman. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Mar. 1969. — Expte. Nº 30.661. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento

del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cadama", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 1º de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.455. — (Firmado) Carlos E. Cinti, escribano. — S|R: Saúl, Beatriz, Maipú, actividades, votos, Fridman. Amanda, Resolución. — E|L: la. Todo vale. — S|R: 50.000.000, Marcos. También vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e 19|5 Nº 77.287 v. 19|5|69

LAS TRES C
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Emil Carrasco, argentino, y Carmen Domitila Fontana de Carrasco, argentina, domiciliados en la calle Avenida Belgrano número 835, 3º piso H; doña Estela Emina Carrasco, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Belgrano número 835, 3er. piso H; don Osvaldo Horacio Duhalde, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa del Corral, domiciliado en la calle Montevideo número 86; don Carlos Alberto López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Dumrauf, estando domiciliado en la calle Uruguay número 1037; don Carlos Luis Vivequin, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Beatriz Jurado, domiciliado en la calle Uruguay número 1037; don Carlos Jauretche, argentino, casado en segundas nupcias con María Susana Bardi, domiciliado en la calle Montevideo número 1597; don Felipe Juan Andrés Adam, francés, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2080; doña Lilia Esther Jurado, argentina, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número 928; y doña María Fernanda Baca Castex, argentina, soltera, domiciliada en la calle Uruguay número 1037; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal; de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron conforme a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329, del 3 de mayo de 1963, la sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Las Tres C, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; que a los efectos de obtener la autorización para funcionar en tal carácter promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación el expediente N. número 29.407, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución número 10.155 del 10 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad recordada dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto con las modificaciones introducidas por la Repartición informante y resolución dicha, todo lo que copiado por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carmen Domitilia Fontana de Carrasco, José Emil Carrasco, Estela Emina Carrasco, Osvaldo Horacio Duhalde, Carlos Alberto López, Carlos Luis Vivequin; Carlos Jauretche, Felipe Juan Andrés Adam, Lilia Esther Jurado, María Fernanda Baca Castex, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS TRES C, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias clase A. al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Carmen F. de Carrasco, 1.500 A, 150.000. — José E. Carrasco, 230, A, 23.000. — Estela E. Carrasco, 200, A, 20.000. — Osvaldo H. Duhalde, 10, A, 1.000. — Carlos A. López, 10, A, 1.000. — Carlos L. Vivequin, 10, A, 1.000. — Carlos Jauretche, 10, A, 1.000. — Felipe J. A. Adam, 10, A, 1.000. — Lilia E. Jurado, 10, A, 1.000. — María F. Baca Castex, 10, A, 1.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Domitila Fontana de Carrasco; Vocales a José Emil Carrasco, Estela Emina Carrasco. Síndico titular a Carlos Luis Vivequin y Síndico suplente a Carlos Alberto López. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Carlos Alberto López a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carmen F. de Carrasco. — José E. Carrasco. — Estela Emina Carrasco. — C. A. López. — Osvaldo H. Duhalde. — C. L. Vivequin. — Carlos Jauretche. — P. Adam. — L. E. Jurado. — M. F. Baca Castex... "Buenos Aires, 10 marz. 1969. Nº 29.407. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Las Tres C, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once), y la de oficio de fs. 11 vta. (fojas once vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 10.155. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia...". Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.19|5-Nº 77.111 v.19|5|69

SERVICE RAMOS MEJIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 326. — Primer Testimonio. Escritura número ochenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jacobo Glauberman, casado, en primeras nupcias con Graciela Diana Weitzman, domiciliado en la calle José María Moreno número 274, piso 5º A, y don Jorge Humberto Gagliardi, casado en primeras nupcias con Lilián Muñoz, domiciliado en la calle Paysandú número 837, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en esta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como que el segundo concurre por su propio derecho, y el señor Glauberman, lo hace por sí y además en nombre y representación de: Marcos Schwarzer, soltero, domiciliado en la calle Viamonte número 1716, piso 9º, Ciudad de Buenos Aires; Pedro Catoggio, casado en primeras nupcias con doña Raquel Carolina Ladaga, domiciliado en la calle Posta de Pardo número 2159, de Ituzaingó; Osvaldo Ríos casado en primeras nupcias con doña Belkys Velázquez, domiciliado en la calle Mercedes número 1978 de Castelar; don Silvio Peker, casado en primeras nupcias con doña Miryam Bursztyn, domiciliado en Avenida San Martín número 3167, Ciudad de Buenos Aires; doña Olga Elsa Marichelar, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en la calle Paraguay número 1275, piso 3º; Miguel Argentino Ruiz Díaz, soltero, domiciliado en calle Rivadavia número 5848, Wilde; Juan Antonio Alfonsín, soltero, domiciliado en calle Caseros númer 1861, Ciudad de Buens Aires; y Norberto Francisco Perelstein, soltero, domiciliado en calle J. J. Biedma número 605, Ciudad de Buenos Aires; personería que justifica con el Poder Especial, otorgado ante mí, el 20 de febrero del corriente año, al folio 107, el que asegura se encuentra vigente; y los comparecientes por sí y el señor Glauberman, por sus mandantes dicen: Que por documento privado del 19 de febrero del corriente año, constituyeron conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, del 3 de mayo de 1963, la sociedad anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de Service Ramos Mejía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; que a efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N.número A.30.548, en que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número 10.302 del 21 del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|del año 1963; aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución dicha, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcos Schwarzer, Pedro Catoggio, Jorge Humberto Gagliardi, Osvaldo Ríos, Silvio Peker, Olga Elsa Marichelar, Miguel Antonio Ruiz Díaz, Juan Antonio Alfonsín, Norberto Francisco Perelstein, Jacobo Glauberman, en la escribanía Robredo Albarracín calle Cerrito Nº 836, piso 4º, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SERVICE RAMOS MEJIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La fabricación y producción de toda clase de repuestos, piezas y elementos destinados a la metalúrgica liviana. Comercial: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandatos, comisiones, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutícolas, cultivos forestales y de granjas. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley nacional Nº 13.512. Financiera: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) el capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en cinco series; e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Marcos Schwarzer, 9.000 ordinarias, o sean noventa mil pesos moneda nacional; Pedro Catoggio 250 ordinarias, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional; Jorge Humberto Gagliardi, 250 ordinarias, o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional: Osvaldo Ríos, 100 ordinarias o sean un mil pesos moneda nacional; Silvio Peker, 10 ordinarias, o sean un mil pesos moneda nacional; Olga E. Marichelar, 50 ordinarias, o sean quinientos pesos moneda nacional; Miguel A. Ruiz Díaz, 50 ordinarias, o sean quinientos pesos moneda nacional; Juan A. Alfonsín, 50 ordinarias o sean quinientos pesos moneda nacional; Norberto F. Perelstein, 50 ordinarias o sean quinientos pesos moneda nacional; Jacobo Glauberman, 10 ordinarias o sean un mil pesos moneda nacional—cien mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo; Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Schwarzer; Vicepresidente a Jorge Humberto Gagliardi; Vocal Pedro Catoggio; suplente a Osvaldo Ríos; Síndico titular a Silvio Peker y Síndico suplente a Jocobo Glauberman. Cuarto: Autorizar a Jacobo Glauberman y Norberto Francisco Perelstein a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Marcos Schwarzer. Pedro Catoggio. — Olga E. Marichelar. — Miguel A. Ruiz Díaz. — Osvaldo Ríos. — Silvio Peker. — Juan Antonio Alfonsín. — Norberto F. Perelstein. — Jorge H. Gagliardi. — Jacobo Glauberman... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 mar. 1969. Expte. Nº 30.548. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el

artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Sérvice Ramos Mejía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución 10.302 ... Hay un sello — Horacio A. Robredo Albarracín.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 — e.19|5-Nº 77.113 v.19|5|69

CHILABA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Chilaba Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número doscientos noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jorge Truffa, Oscar Santogrillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquín Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de marzo último, pasada ante mi al folio trescientos diecisiete de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Chilaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Chilaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Truffa, Oscar Santo Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Isidro Rojas, Joaquina Arias, José Jorge Aquino, Julio Armando Ramos Luis Alberto Gerez y Norberto Boggio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHILABA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de la construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones desagües, gasoductos, oleoductos diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 5 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, las que se suscriben totalmente en este acto y se integran en su 10 o|o — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Truffa, 250 — 5 votos — 25.000. — Oscar S. Grillo, 250 — 5 votos — 25.000. — Reinaldo R. Storto, 100 — 5 votos — 10.000. — Ovidio P. Paz, 100 — 5 votos — 10.000. — Francisco I. Rojas, 50 — 5 votos — 5.000. — Joaquín Arias, 50 — 5 votos — 5.000. — José J. Aquino, 50 — 5 votos — 5.000. — Julio A. Ramos, 50 — 5 votos — 5.000. — Luis A. Gerez, 50 — 5 votos — 5.000. — Norberto Boggio, 50 — 5 votos — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Truffa; vicepresidente, a Oscar Santo Grillo; síndico titular, a Reinaldo Rubén Storto, y síndico suplente, a Ovidio Paciente Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Truffa y Oscar Santo Grillo a fin de que actuando en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Truffa. — O. Grillo. — Storto. — O. Paz. — F. Rojas. — Joaquín Arias. — J. J. Aquino. — J. A. Ramos. — L. Gerez. — N. Boggio. — Buenos Aires, 2 Abr. 1969 — Expte. N. 30.746. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chilaba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Hay un sello — Resolución Nº 10.473. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. —

$ 8.200 e. 19|5 Nº 77.346 v. 19|5|69

ENTER

Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número diez y siete. — En la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Jorge Alberto Pruss, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad número 2.870.410, de la Policía Federal, domiciliado en la calle 11 de setiembre 1382 de la Capital Federal; don Enach Pruss, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.716.963, con domicilio en la calle Antezana 245 de la Capital Federal; doña Teresa Galante de Pruss, argentina, ama de casa, casada, con cédula de identidad número 2.369.544, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Antezana 245, Capital Federal; Carlos César Pruss, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad número 2.870.411, con domicilio en Antezana 245 Capital Federal; Silvia Padkova de Pruss, argentina, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.498.907, domiciliada en la calle 11 de setiembre 1382, de la Capital Federal; Armando Padkova, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 5.545.511, Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Drago 354, de la Capital Federal; don Bernardo Lewcowicz, argentino naturalizado, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.099.917, domiciliado en la calle Vera 530, departamento 3 de Capital Federal; doña Rosa Zarebska de Padkova, argentina naturalizada, ama de casa, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.898.585, domiciliada en la calle Luis María Drago 354, Capital Federal; don Ramón Padkova, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.786.251, con domicilio en Luis María Drago 354, Capital Federal; don Alberto Tejeda, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.919.910 domiciliado en Belgrano 1755, José León Suárez, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, así como de que los mismos, en este acto me exhiben el Expediente número A-treinta mil ciento ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Enter Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Alberto Pruss, Enach Pruss Teresa Galante de Pruss, Carlos César Pruss, Silvia Padkova de Pruss, Armando Padkova, Bernardo Lewcowicz, Rosa Zarebska de Padkova, Ramón Padkova, Alberto Tejeda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de todo lo relativo al ramo textil, incluso sus maquinarias, accesorios y repuestos. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración y|o transformación de materias primas y artículos relativos a la industria textil, la confección del vestido en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Jorge Alberto Pruss, Acciones 300, clase 5 votos, Monto $ 30.000. — Enach Pruss, 300, 5 votos, $ 30.000. — Teresa Galante de Pruss, 300, 5 votos, 30.000. — Teresa Galante de Pruss, 300, 5 votos, $ 30.000. — Carlos César Pruss, 300, 5 votos, $ 30.000. — Silvia Padkova de Pruss, 300, 5 votos, $ 30.000. — Armando Padkova, 300, 5 votos, $ 30.000. — Bernardo Lewcowicz, 300, 5 votos, $ 30.000. — Rosa Zarebska de Padkova, 300, 5 votos, $ 30.000. — Ramón Padkova, 300, 5 votos, $ 30.000. — Alberto Tejeda, 300, 5 votos, $ 30.000. — 3.000. — 5 votos, 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Alberto Pruss; Vicepresidente a Carlos César Pruss; Síndico titular a Enach Pruss y síndico suplente a Ramón Padkova. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Mariano Ber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de Jorge Alberto Pruss, Enach Pruss, Teresa Galante de Pruss, Carlos César Pruss, Silvia Padkova, Armando Padkova, Bernardo Lewcowicz, Rosa Zarebska de Padkova, Ramón Padkova y Alberto Tejeda. — "Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enter Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.906. — Susana H. D'Ovidio de Demaría. (Escribana).

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schirris, secretaria.

$ 7.000. — e.19|5 Nº 77.132 v.19|5|69

CAUDAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 222. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Jorge Salomón Dulman, argentino, farmacéutico soltero, nacido el diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil setecientos noventa, domiciliado en Gurruchaga seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don Saúl Jacobo Dulman, argentino, comerciante, soltero, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Gurruchaga número seiscientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don José Germán Birnbaum, argentino, contador, casado, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones doscientos sesenta mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Malabia ciento veintiséis, piso segundo, de la Capital Federal; don Daniel Adrián Berenstein, argentino, comerciante, casado, nacido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trece mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ochenta y uno, piso cuarto de la Capital Federal; Rolando Lionel Berenstein, argentino, comerciante, casado, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos diez y nueve mil treinta y tres, domiciliado en Sánchez de Bustamante cuatrocientos cincuenta y cinco, piso tercero de la Capital Federal; doña Ida Lía Slav-

kes, soltera, argentina, empleada, nacida el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliada en Vélez Sársfield cuarenta y uno, departamento tres, de la Capital Federal; don León Kreichmer, argentino, empleado, casado, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Avenida San Martín número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; don León Katz, casado, argentino, empleado, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos diez y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos veintinueve mil cinco, domiciliado en la calle Colombres cincuenta y seis, piso tercero, de la Capital Federal; Julio Nadel, argentino, comerciante, casado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad exedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setenta y ocho mil ciento ochenta y tres, con domicilio en la calle Billinghurst número cuatrocientos treinta, piso séptimo, de la Capital Federal, y doña Sara Okonovski, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Malabia ciento veintiséis, piso segundo, de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente veintinueve mil ochocientos noventa y ocho del año mil novecientos sesenta y ocho, relacionado con la entidad que girará en plaza, bajo el rubro de "Caudal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires.

— La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente copiados dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Salomón Dulman, Saúl Jacobo Dulman, José Germán Birnbaum, Daniel Adrián Berenstein, Rolando Lionel Berenstein, Ida Lía Slavkes, León Kreichmer, León Katz, Julio Nadel y Sara Okonovski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAUDAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas de alimentación, metalúrgicas, electricidad, textiles, gráficas y madereras. — Financieras: La realización de operaciones financieras mediante inversiones, aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administracinó de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco (Art. 4) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Salomón Dulman 2.000 "A" — 20.000. — Saúl Jacobo Dulman 2.000 "A" — 20.000. — José Germán Birnbaum 2.000 "A" — 20.000. — Daniel Adrián Berenstein 2.000 "A" — 20.000. — Rolando Lionel Berenstein 2.000 "A" — 20.000. — Ida Lía Slavkes 2.000 "A" — 20.000. — León Kreichmer 2.000 "A" — 20.000. — León Katz 2.000 "A" — 20.000. — Julio Nadel 2.000 "A" — 20.000. — Sara Okonovski 2.000 "A" — 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Jorge Salomón Dulman m|n. 20.000. — Saúl Jacobo Dulman m|n. 20.000. — José Germán Birnbaum m|n. 20.000. — Daniel Adrián Berenstein m|n. 20.000. — Rolando Lionel Berenstein m|n. 20.000. — Ida Lía Slavkes m|n. 20.000. — León Kreichmer m|n. 20.000. — León Katz m|n. 20.000. — Julio Nadel m|n. 20.000. — Sara Okonovski m|n. 20.000. — m|n. 200.000. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Salomón Dulman; Vicepresidente a José Germán Birnbaum; Vocales a Ida Lía Slavkes; Suplentes a Saúl Jacobo Dulman y Julio Nadel. Síndico titular a Daniel Berenstein y Síndico suplente a Sara Okonovski. — Cuarto: Autorizar a Jorge Salomón Dulman y Héctor Izcovich a fin de que conjunta o indistintamente con las más amplias facultades delegadas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Otro si vale: La señora Sara Okonovski declara que los bienes aportados a su nombre son propios y adquiridos con anterioridad a la fecha de su matrimonio. — J. S. Dulman — S. J. Dulman — José G. Birnbaum — Daniel A. Berenstein — Rolando L. Berenstein — Ida Lía Slavkes — León Kreichmer — León Katz — Julio Nadel — Sara Okonovski. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de esta Capital. — Buenos Aires, 24 dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caudal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9737. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Jorge Eduardo Spanier (Escribano).

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.19|5 Nº 77.149 v.19|5|69

MENTU

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 495. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, Escribano autorizante, compareció don Roberto Julio Golpe, que firma "R. Golpe", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elena María Martínez, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco, vecino de la localidad de Temperley, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Solís número mil ciento setenta y ocho, de paso aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Alberto Víctor García Tuñon, Adolfo Camilo Villagra, Blas Alfonso Dos Santos, Julia Catalina María Tarelli de Villagra, Fernando Rey, Fernando Felips Gómez Otard, Noemí Alba Ferreres de Gómez, María Elva López y Rubén Ubaldo Negrete, en virtud del Poder Especial que los mismos le tienen conferido por ante mí, en escritura de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho otorgada al folio mil novecientos veintisiete del correspondiente protocolo de este mismo Registro. Y el compareciente, por sí y en la representación invocada y acreditada que me aseguró subsistía sin restricciones ni modificación dijo: Que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar los Estatutos de la sociedad "Mentu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital provisoriamente por el exponente y sus mandatarios en la escritura precedentemente citada conforme a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres; y cuyos estatutos fueron aprobados en función de dichas disposiciones por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación, dictada con fecha veinticinco de febrero del corriente año, bajo el número diez mil cuarenta y cuatro A los expresados efectos me pone de manifiesto el expediente tramitado en dicha Inspección General de Justicia bajo el número A. veintinueve mil doscientos veinte, del que procedo a glosar: Primero: La escritura de constitución provisoria de la Sociedad que contiene lo siguiente: a) El acta constitutiva, que se transcribirá con la modificación de fojas trece y vuelta; y b) El texto de los Estatutos aprobados, que se transcribirá con las modificaciones de fojas trece vuelta, catorce, catorce vuelta, con la de oficio de fojas quince. — Segundo: La indicada Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia obrante a fojas dieciséis. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número novecientos catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Alberto Víctor García Tuñon, argentino, soltero, vecino, con domicilio en la calle Entre Ríos número doscientos veinte y tres; don Adolfo Camilo Villagra, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Martín y Omar número trescientos sesenta y ocho; don Blas Alfonso Dos Santos, paraguayo, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos treinta y ocho; doña Julia Catalina María Tarelli de Villagra, argentina, casada en primeras nupcias, vecina de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Martín y Omar número trescientos sesenta y ocho; don Fernando Rey, español naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Humboldt número trescientos sesenta y uno; don Fernando Felipe Gómez Otard, argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso; doña Noemí Alba Ferreres de Gómez, argentina, casada en primeras nupcias, vecina, domiciliada en la calle San Juan número tres mil quinientos ochenta y nueve, quinto piso; don Roberto Julio Golpe, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de Témperley, Provincia de Buenos Aires, donde se domicilia en la calle Solís número mil ciento setenta y ocho; doña María Elva López, española, soltera, vecina, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos obrenta y seis, sexto piso, y don Rubén Ubaldo Negrete, argentino, casado en primeras nupcias, vecino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número cuatrociento ochenta y seis, sexto piso. Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que vienen por este acto a constituir entre ellos una sociedad anónima y a tales efectos resuelven y formalizan: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil noveceintos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENTU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación por cuenta propia y|o de terceros de toda clase de productos plásticos, químicos, metalúrgicos, alimenticios y de artículos para el hogar. Comerciales: Mediante la compra y|o venta, al por mayor y|o menor, importación, exportación, distribución, representación y consignación de todo tipo de bienes muebles, mercaderías en general, frutos y productos de toda clase, materias primas, semovientes, automotores y rodados en general, maquinarias de todo tipo así como sus repuestos y accesorios, modelos y diseños industriales, patentes y marcas nacionales y extranjeras. Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades, constituidas o a constituirse, o a personas para negocios realizados o a realizarse; constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales o créditos con o sin garantía real; compra-venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general por cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas por el decreto 18.061 y toda otra por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, o por cualquier otra forma o figura real. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una; y dividido en veinticinco series de dos mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarais, al portador, de cinco votos cada una, o sean diez mil acciones que son suscriptas por partes iguales por todos los comparecientes, pagandose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción, o sea que cada accionista integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de cien mil pesos moneda nacional. Las señoras Julia Catalina María Tarelli de Villagra y Noemí Alba Ferreres de Gómez dejan constancia que confirman y ratifican sus respectivos cónyuges, sobre que efectúan sus respectivos aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Noemí Alba Ferreres de Gómez; Vicepresidente: Roberto J. Golpe; Síndico Titular: Fernando Felipe Gómez Otard; Síndico Suplente: Rubén Ubaldo Negrete. — Cuarto: Conferir, como confieren en este acto y estado Poder Especial a los señores comparecientes don Fernando Felipe Gómez Otard y don Roberto Julio Golpe, quienes a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos o en forma conjunta y en nombre y representación de los restantes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta y conjunta. — Quinto: Aprobar por unanimidad los siguientes Estatutos que han de regir la sociedad: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mentu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Leída que les fue y en ratificación de su contenido, fir-

maron los otorgantes por ante mí, doy fe. — A. García Tuñón. — A. C. Villagra. — Blas Dos Santos. — Julia T. de Villagra. — Fernando Rey. — Siguen las firmas: Fernando Gómez Otard. — Noemí A. F. de Gómez. — R. Golpe. — María E. Lopez. — Rubén U. Negrete. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número mil novecientos veinte y siete del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.220. — Buenos Aires, 25 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mentu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 27 de agosto de 1968, y presentada ante esta Inspección General el 8 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), a la de oficio de fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs 13 vta. (trece vuelta), a la 14 vta. (catorce vuelta), con la de oficio de fs. 15 (quince). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.044. Es copia fiel de las piezas de su referencia a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluye diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Mentu, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" requería la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. — Leída que le fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí, doy fe. — R. Golpe. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos noventa y cinco del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.- e.19|5 Nº 77.172 v.19|5|69

C E L A N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Comisionista

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de Lanus, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen el señor Jorge Lewit, argentino, empleado, mayor de edad, soltero, hijo de don Aaron Lewit y de Marta Winocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado legalmente en Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; persona hábil, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderado especial de los constituyentes de la razón social denominada "Celan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Comisionista", cuyos datos personales se detallan a continuación: Celia Savransky de Huberman, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Fajwel Huberman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, nacida el seis de julio de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Sucre número mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, departamento letra "A", de la Capital Federal; don Fajwel Huberman, polaco, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Celia Savransky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, departamento letra "A", de la Capital Federal; don Leopoldo Héctor Charovsky, argentino, empleado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con Beatriz Gun, domiciliado en Miguel Angel número mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; doña Beatriz Gun de Charovsky, argentina ama de casa, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Leopoldo Héctor Charovsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en la calle Miguel Angel número mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; don Jorday Simon Vienvenite, argentino, médico, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Amelia Gluzman, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones veinticinco mil setenta y dos, con domicilio en la calle Pampa número dos mil quinientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Alberto Dubinsky, argentino, ingeniero, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Rosa Levitoff, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Campichuelo ciento ochenta y dos, piso primero, departamento letra "B", de la Capital Federal; doña Rosa Levitoff de Dubinsky, argentina, profesora, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Alberto Dubinsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos once mil trescientos noventicinco, domiciliada en la calle Campichuelo número ciento ochenta y dos, piso primero, departamento letra "B", de la Capital Federal; don Simón Huberman, ruso, jubilado, nacido el diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, viudo de sus primeras nupcias con la señora Chana Kogan, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Avellaneda ciento sesenta y tres, departamento "C", de la localidad de San Martín, de esta Provincia; don Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de don Alfredo Domingo Tettamanzi y de doña María de la Concepción Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento letra "P", de la Capital Federal; y don Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero, hijo de Aarón Lewit y de María Winocur, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal. — La personería invocada por el compareciente surge del Acta constitutiva de la referida entidad, que se transcribe: Escritura número: quinientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Lanus, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Celia Savransky de Huberman, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Fajwel Huberman, nacida el seis de julio de mil novecientos treinta y uno con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintinueve, domiciliada en la calle Sucre número mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, departamento letra "A", de la Capital Federal; don Fejwel Huberman, polaco, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Celia Savransky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, segundo piso, departamento letra "A", de la Capital Federal; don Leopoldo Héctor Charovsky, argentino, empleado, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con Beatriz Gun, domiciliado en Miguel Angel número mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; doña Beatriz Gun de Charovsky, argentina, ama de casa, nacida el veintiuno de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Leopoldo Héctor Charovsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil noventa y dos, domiciliada en la calle Miguel Angel número mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, de la Capital Federal; don Jorday Simon Vienvenite, argentino, médico, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Amalia Gluzman, con Libreta de Enrolamiento Matrícula individual número cuatro millones veinticinco mil setenta y dos, con domicilio en la calle Pampa número dos mil quinientos cuarenta y nueve, piso quinto, departamento cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Alberto Dubinsky, argentino, ingeniero, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Rosa Levitoff, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en Campichuelo ciento ochenta y dos, piso primero, departamento letra "B", de la Capital Federal; doña Rosa Levitoff de Dubinsky, argentina, profesora, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con don Alberto Dubinsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cuatrocientos once mil trescientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Campichuelo número ciento ochenta y dos, piso primero, departamento letra "B", de la Capital Federal; don Simón Huberman, ruso, jubilado, nacido el diez de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, viudo de sus primeras nupcias con la señora Chana Kogan, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Avellaneda ciento sesenta y tres, departamento "C", de la localidad de San Martín, de esta Provincia; don Rolando Tettamanzi, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de don Alfredo Domingo Tettamanzi, y de doña María de la Concepción Martínez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil seiscientos cuarenta, piso primero, departamento letra "P", de la Capital Federal; y don Jorge Lewit, argentino, empleado, soltero, hijo de don Aarón Lewit y de Marta Winocur, nacido el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos veintiocho, domiciliado en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, departamento dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CELAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, MANDATARIA Y COMISIONISTA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción, transformación de productos y subproductos textiles. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Mandataria y Comisionista: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, instalación y promoción de empresas industriales, químicas, agropecuarias, comerciales y financieras. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La Asamblea podrá designar suplentes. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: los señores Fajwel Huberman, y Celia Savransky de Huberman, suscriben cada uno de ellos nueve mil seiscientas acciones, por un valor nominal de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de noventa y seis mil pesos moneda nacional; y los señores Leopoldo Héctor Charovsky, Beatriz Gun de Charovsky, Jorday Simon Bienvenite, Alberto Dubinsky, Rosa Levitoff de Dubinsky, Simon Huberman, Rolando Tettamanzi, y Jorge Lewit, suscriben cada uno de ellos cien acciones, por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña Celia Savransky de Huberman; vicepresidente, don Simon Huberman; vocal, don Pascual Huberman; Síndico Titular, don Alberto Dubinsky y Síndico Suplente, Leopoldo Héctor Charovsky. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Fajwel Huberman, Jorge Lewit y doctora Sara Wainerman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 30.2.5. — Buenos Aires, 14 feb. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Celan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Mandataria y Comisionista", constituida en Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1968, con el nombre de Santa

Bárbara, Sociedad Anónima. La iniciación del trámite es de fecha 4 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 9 (nueve), con las modificaciones de fs. 15 (quince) y fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs 15 y vta. (quince y vuelta) y la salvedad de fs. 16 (dieciséis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y Notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.972. Hay una firma: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Jorge Eduardo Spainer (Escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.400,— e.19.5.Nº 77.139 v.19|5|69

CERAMICA PERITO MORENO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. número mil doscientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Mario Pacenza, argentino por opción, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, de esta ciudad; don Mario Carlos Taboada, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho, de esta ciudad; don Oscar Alberto De Gregorio, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Deán Funes número setecientos cuarenta y tres, de esta ciudad; doña Olga González de Pacenza, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones tres mil ochocientos cincuenta, domiciliada en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, tercer piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Elsa Haydée Pacenza, argentina, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintiséis mil setecientos cuatro, domiciliada en la Avenida Rivadavia número ocho mil quinientos veintiuno, de esta ciudad; doña María Angélica Casas de Taboada, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil noventa y nueve, domiciliada en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho, de esta ciudad; don Mario Carlos Taboada, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho, de esta ciudad; don Claudio Arturo Taboada, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Segurola número dos mil trescientos ocho, de esta ciudad; don Oreste Cervo, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinticuatro mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Emilio Castro número siete mil trescientos veintinueve, de esta ciudad; y don Angel Mascazzini, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Virgilio número ochocientos treinta y dos, planta baja, departamento "A", de esta ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cerámica Perito Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil ciento cincuenta, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Cerámica Perito Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Cerámica Perito Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad

Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número veintinueve mil ciento cincuenta, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Pacenza, Mario Carlos Taboada, Oscar Alberto De Gregorio, Olga González de Pacenza, Elsa Haydée Pacenza, María Angélica Casas de Taboada, Mario Carlos Taboada, Claudio Arturo Taboada, Oreste Cervo, Angel Mascazzini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERAMICA PERITO MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción, ya sean metalúrgicos, cerámica, madereros, plásticos o de canteras. Comerciales: Mediante compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías; de materiales y máquinas para la construcción de artículos cerámicos, sanitarios y para el hogar. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, a personas o empresas, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como el aporte de capitales. Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, (mil pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — Mario Pacenza 700 5 votos, $ 70.000. — Mario Carlos Taboada 700 5 votos, $ 70.000. — Olga González de Pacenza 100 5 votos, $ 10.000. — María Angélica Casas de Taboada 100 5 votos, $ 10.000. — Elsa Haydée Pacenza 100 5 votos, $ 10.000. — Mario Carlos Taboada 50 5 votos, $ 5.000. — Claudio Arturo Taboada 50 5 votos, $ 5.000. — Oreste Cervo 60 5 votos, $ 6.000. — Angel Mascazzini 60 5 votos, $ 6.000. — Oscar Alberto De Gregorio 80 5 votos, $ 8.000. — 2.000 5 votos, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el inmueble sito en la calle Velázquez 3347 de esta ciudad y el camión modelo 1968 marca Chevrolet CD6200-Motor A.35-D-01823 patentado bajo el número 130.708 por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, propiedad en condominio de los señores accionistas Mario Pacenza y Mario Carlos Taboada, ya sea mediante el pago en dinero efectivo o en acciones emitidas a tal efecto por la sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Carlos Taboada; Vicepresidente, a Mario Pacenza; Vocales, a Olga González de Pacenza, María Angélica Casas de Taboada; Síndico titular, a Oscar Alberto De Gregorio y síndico suplente, a Mario Carlos Taboada. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Carlos Taboada y Carlos Taverna, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en le carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Pacenza. — Mario C. Taboada. — Oscar De Gregorio. — Olga G. de Pacenza. — E. H. Pacenza. — M. A. G. de Taboada. — Mario Carlos Taboada. — C. A. Taboada. — Oreste Cervo. — A. Mascazzini. — Buenos Aires, 26 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han constituido requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerámica Perito Moreno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.255. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.19|5 Nº 77.138 v.19|5|69

APHOLOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures. Nombre de la sociedad: APHOLOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Domicilio: Avenida Francisco Beiró 3654, localidad: Capital Federal. I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 24 de noviembre de 1955. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1957. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los estatutos: 6 de marzo de 1967 y 4 de marzo de 1969. — II. Objeto y ramo principal: Fábrica de hebillas, cierres automáticos y botones metálicos. — III Capital: El capital social autorizado es de m$n. 200.000.000 doscientos millones de pesos moneda nacional, representado en 2.000.000 de acciones de m$n. 100.— cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quinientas series de cuatro mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a Ochenta y Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 100.000 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, y 720 000 acciones ordinarias, clase "B" con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, señor Litman Holodovsky; Vicepresidente, señora Myrian Viñalse de Holodovsky; directores, señor León Holodovsky, señora Berta Klubok de Holodovsky, Ingeniero Samuel Holodovsky, señor Moisés Olkenitzky, Ingeniero Julio Oscar Bensadón, Ingeniero Naum Chaitín, Ingeniero Aaron Goldstein, señora María B. Palacio de Viñales; síndico titular, doctor León Niks, síndico suplente, señor José Alvarez. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Héctor José Giffoni y fideicomisario suplente el señor Eduardo Alberto Santulli. Con fecha 26 de marzo de 1969 y ante el escribano señor Alberto May Zubiría a cargo del registro de Contratos Públicos número 512, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Litman Holodovsky, presidente del Directorio de "Apholos, S. A. I. C. F. e I.", y el señor Héctor José Giffoni como fideicomisario, tal como lo establece el Art. 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de abril de 1969, bajo el Nº 19, folio 31, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten veintiséis millones quinientos mil pesos moneda nacional, representados por doscientos sesenta y cinco mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de Diez Millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 15 % anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente, en igual proporción, en el caso de que el Banco Central de la República Argentina, autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año, y 40 % el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantías: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas en la Ley 8.875 y toda otra disposición legal, que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el Art. 8º de la Ley 8 875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requirimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. La empresa se compromete a no enajenar, ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al 30 de junio de 1968. Obligaciones a pagar con prenda: a un año de plazo, m$n. 3 809.650 a más de un año de plazo, m$n. 340 000. Total: m$n. 4.150.050. Acreedores Hipotecarios: a un año de plazo, m$n. 400 000 a más de un año de plazo, m$n. 400 000. Total: m$n. 800.000. Cargas fiscales y sociales: a un año de plazo: Caja de Industria, m$n. 1.869.374; Caja de Comercio, m$n. 840 698; Caja de Industria deuda consolidada, m$n. 3.743.480; Caja de Comercio deuda consolidada, m$n. 2 086.302; Caja de Subsidios Familiares Industria, deuda consolidada, m$n. 1.499.567; Dirección General Impositiva, m$n. 8 168.735; Dirección General de Rentas, m$n. 2.430 320; Deudas menores, m$n. 339.778. Total m$n. 25 928.?04; a más de un año de plazo: Caja de Industria, deuda consolidada, m$n. 2.283.449; Caja de Comercio, deuda consolidada, m$n. 1.227.620; Caja de Subsidios Familiares Industria, m$n. 4 514.101. Total cargas fiscales y sociales, m$n. 34.606.634. Menos: intereses a devengar sobre cargas sociales, m$n. 1.460.264. Total neto: m$n. 33.146.370. Gastos a pagar: Sueldos, jornales y comisiones (junio 1968), 6.750.345 pesos moneda nacional. Provisiones: Para impuestos, m$n. 12.105.472. Para cargas sociales, m$n. 1.388.111. Total de Provisiones: m$n. 13.493.583. Previsiones: Ley 11.729, m$n. 3.636.335. Total de deudas con privilegio de la sociedad emisora: m$n. 57.026.633. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: Sin garantía, por Seis Millones de pesos moneda nacional, según contrato del 17 de noviembre de 1967, prospecto publicado el 22 de diciembre de 1967, e inscripto el 12 de febrero de 1968. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son: Edificio fábrica Avenida Francisco Beiró 3654, Capital: Ricardo Gutiérrez 3663, Capital, Fábrica de hebillas, botones y cierres automáticos, sup. terreno 1.611 m.2, sup. cubierta 2.311 m.2. Como valor de libros, m$n. 31.216.837. Edificio fábrica Avenida Francisco Beiró 3682, Capital, carpintería y fábrica de cittarinas, sup. terreno 450 m.2, sup. cubierta 169 m.2. Valor de libros, m$n. 1.803.491. Edificio Avenida Francisco Beiró 3628, Capital, depósito,

sup. terreno 375 m.2, sup. cubierta, 270 m.2. Valor de libros m$n. 3.909.041. Total Inmuebles m$n. 36.929.369; Maquinarias, m$n. 43.488.716. Herramientas, m$n. 442.113. Instalaciones, m$n. 4.142.188; Muebles y Utiles, m$n. 7.987.052. Instrumental, m$n. 194.652. Rodados, m$n. 1.613.185. Total de Bienes de Uso: m$n. 94.797.275. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1967. Ingresos: m$n. 243.611.396. Egresos: m$n. 228.742.851. Ganancia: m$n. 15.193.996; incluyendo m$n. 73.932 de ejercicios anteriores, m$n. 15.267.829. Al 30 de junio de 1968. Ingresos: m$n. 376.729.390. Egresos: m$n. 349.376.462. Ganancia: m$n. 27.428.076; incluyendo m$n. 162.948 de ejercicios anteriores, m$n. 27.591.024. — Buenos Aires, 28 de abril de 1939. — Héctor José Giffoni. — Moisés Olkenitzky. — Litman Holodovsky. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.19|5-Nº 78.506-v.19|5|68

C A M E A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Prospecto de Emisión de Debentures de CAMEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL - Belgrano número ochocientos ochenta y cuatro, Capital Federal. - Primero. Antecedentes. Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del seis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete: ocho de setiembre de mil novecientos sesenta; siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos; veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; diez de abril de mil novecientos sesenta y siete; quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo - Objeto y Ramo Principal: Fundición, laminación y transformación de metales no ferrosos y sus aleaciones. — Tercero - Capital: El capital social autorizado es de tres mil millones de pesos, representado por treinta millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuatro mil novecientas sesenta y cinco series de dos mil acciones cada una y cuatro mil catorce series que comprenden las series cuatro mil novecientos sesenta y seis a la ocho mil novecientos setenta y nueve, de cinco mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a dos mil ciento veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veintiún millones doscientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a un voto. — Cuarto - Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Enrique Jorge Stegmann; Vicepresidente: Bernardo Woringer; Directores titulares: Mauricio Zuber, Carlos Francisco Isenrath, Guillermo Ostner y Francis Aubry Sievert; Síndico titular: Joaquín M. Torrent; Síndico suplente: Horacio O. Díaz. — Quinto - Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Carlos Alberto D'Onofrio y Fideicomisario suplente el señor Martín Enrique Bispe Lariguet. Con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal señor Ernesto Guerrico, a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y siete fue inscripto el contrato de emisión por los señores Enrique Jorge Stegman y Bernardo Woringer, presidente y vicepresidente del directorio de Camea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Carlos Alberto D'Onofrio como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Publico de Comercio de Capital Federal con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seis, folio trescientos treinta y cinco, libro dos del Registro de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Sexto - Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: se emiten setecientos millones de pesos moneda nacional, representados por siete millones de debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: las firmas que se detallan otorgan su fianza solidaria para la presente operación por los montos que se consignan a continuación: Compagnie Pechiney Societé Anonyme, trescientos setenta y tres millones cien mil pesos moneda nacional, cincuenta y tres con treinta por ciento; Alcan Aluminium Limited, doscientos cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional, treinta y cinco por ciento, y Ugine Kuhlmann, ochenta y un millones novecientos mil pesos moneda nacional, once con setenta por ciento; con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas.

Las fiadoras renuncian a los beneficios de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio y reconocen que la garantía subsistirá aún cuando se concedieren renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogare el plazo de la misma sin consentimiento de las fiadoras. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo - Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Prenda a favor del Banco Industrial de la República Argentina por nueve millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional sobre maquinarias; hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por treinta años de plazo por setenta y seis mil cuarenta y un pesos moneda nacional. Deudas fiscales: Impuesto Sellos ciento treinta y ocho mil doscientos veintiocho pesos moneda nacional. Impuesto Ventas segunda y tercera cuota saldo mil novecientos sesenta y ocho, catorce millones setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Octavo - Debentures Emitidos con Anterioridad: La sociedad no ha emitido debentures con anterioridad. — Noveno - Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Propiedades ubicadas en Capital Federal: Piedrabuena cuatro mil doscientos cinco, terreno sesenta y tres mil ochocientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados, edificio superficie cubierta, planta baja diez y siete mil ochocientos veintiún metros cuadrados; planta alta mil noventa metros cuadrados. Construcción en mampostería y cemento armado destinado a Planta Industrial. Cosquín cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y cuatro mil doscientos sesenta y cinco, terreno once mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados, edificio superficie cubierta planta baja, diez mil novecientos metros cuadrados, planta alta mil ciento seis metros cuadrados. Construcción en mampostería y cemento armado destinado a Planta Industrial. Cosquín cuatro mil doscientos cincuenta, terreno nueve mil ochocientos setenta y un metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados, edificio superficie cubierta, planta baja ocho mil doscientos ocho metros cuadrados, planta alta mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados. Construcción en mampostería y cemento armado destinado a Planta Industrial. Valor de libros total de Planta Industrial: terrenos treinta y dos millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional. Edificios, setecientos cincuenta y siete millones trescientos veintidós mil novecientos diez nueve pesos moneda nacional. Avenida Libertador General San Martín tres mil ochocientos diez, piso octavo, departamento ocho, destinado a Residencia Directores: valor de libros: terreno, quinientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, edificio catorce millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional. Avenida Belgrano ochocientos setenta y cuatro y ochocientos ochenta y cuatro: terreno seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados, edificio construido en planta baja y alta destinado a oficinas centrales administrativas y comerciales. Valor de libros: terreno, quince millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, edificio, cincuenta y dos millones cien mil sesenta y seis pesos moneda nacional. Propiedades ubicadas en Provincia de Buenos Aires: Segundo Sombra mil doscientos sesenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro. Acassuso, Partido de San Isidro: terreno, quinientos ochenta y cinco metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. Edificio en mampostería destinado a Residencia Directores. Valor de libros: terreno, cinco millones trescientos diez y nueve mil setecientos veinte pesos moneda nacional, edificio, once millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta pesos moneda nacional. Propiedades ubicadas en Provincia de Santa Fe. Situada en Jurisdicción del distrito Villa Gobernador Gálvez, Departamento Rosario, sobre la Ruta Nacional número nueve designada con la letra "A", número uno en el plano de mensura archivado bajo el número cuarenta mil novecientos noventa y ocho en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia Terreno: superficie cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Edificio recibido como pago por deuda de cliente. Valor de libros: terreno, ocho millones doscientos veintiún mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, edificio cuatro millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Otros bienes: maquinarias y herramientas, mil quinientos cuarenta y siete millones cincuenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional, hornos fijos de material refractario, ciento setenta y dos millones ciento once mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional, hornos volcables o rotativos un millón cuatrocientos noventa y un mil ciento ochenta y tres pesos moneda nacional, instalaciones, cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos diez y nueve pesos moneda nacional, materiales, útiles y herramientas, treinta y tres millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos moneda nacional, muebles y útiles, treinta y tres millones novecientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos moneda nacional, rodados veintiún millones doscientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional, pavimentos, ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, prensa de extrusión, ciento doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y siete pesos moneda nacional, matrices, un peso moneda nacional, repuestos, diez millones ciento sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesos moneda nacional, máquinas y equipos en tránsito, cuarenta y dos millones setecientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, obras en curso, ciento cuarenta y tres millones ciento noventa y nueve mil doscientos veintidós pesos moneda nacional. — Décimo - Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detalla a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos, dos mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos tres mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional. Egresos, dos mil novecientos veintiún mil millones veinticuatro mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional. Pérdida, sesenta y dos millones seiscientos veinte mil quinientos doce pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, cuarenta y un millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos moneda nacional. Ganancia.

Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos, seis mil ciento cincuenta y tres millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional. Egresos, seis mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional: Ganancias, tres millones novecientos cuarenta y seis mil diez y nueve pesos moneda nacional; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, cuarenta y dos mil millones ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos de Ganancias.

— Buenos Aires, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Carlos Alberto D'Onofrio, Fideicomisario. — Bernardo Woringer, Director. — Enrique Jorge Stegmann, Presidente.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.19|5 Nº 78.759 v.19|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A L L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 1969, entre los señores Eric Julio Mulhall, argentino, casado en 1ras. nupcias con Marta Teresa Ramona Olivares, titular de la C.I. Nº 2.076.239 y Marcelo Vicente Olivares, argentino, casado en 1ras. nupcias con María Ester Baca Castex, titular de la C.I. Nº 2.580.362, ambos con domicilio en la calle Belgrano 728 de la ciudad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de diciembre del año 1968, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominacón del "ALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Pueyrredón Nº 1839, 5º piso "D" y el asiento de sus negocios en la Avenida del Libertador Nº 15213, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde la fecha establecida en la cláusulas anterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la decoración de interiores, la compra, venta, permuta, impotración, exportación, fabricación, industrialización y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y subproductos en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, el otorgamiento de créditos con garantías hipotecarias u otros derechos reales o sin ellas y en general toda clase de operaciones de carácter financiero que autoricen las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; la compra, venta, permuta, explotación y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, inclusive operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios. — Para su mejor y más amplio desenvolvimiento la sociedad podrá realizar además todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios y convenientes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 500.000.— moneda nacional, dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones, el Sr. Eric Julio Mulhall, 450 cuotas y el Sr. Marcelo Vicente Olivares, 50 cuotas, e integrando totalmente por los mismos con el aporte que hacen en bienes, mercaderías y maquinarias, detalladas en inventario aparte firmado por los socios y que declaran como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración, disposición y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta en su calidad de gerentes, quienes gozarán de amplias facultades para realizar todas las operaciones necerarias y convenientes a su objeto, inclusive las mencionadas en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, salvo la limitación y prohibición de ambos socios de no comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Sexta: El 30 de julio de cada año, se realizará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital. — El remanente será distribuido entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en igual forma. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y las extracciones se harán según las disponibilidades de la sociedad y siguiéndose un tratamiento igualitario. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por los gerentes y se realizará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin contar con la conformidad de los restantes socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad de

cualquiera de los socios. — Sus sucesores pasarán automáticamente a reemplazarlos debiendo unificar su representación. — Podrán los herederos solicitar su retiro de la sociedad en cuyo caso los demás socios podrán optar entre comprarles sus derechos o liquidarles su parte en la sociedad, de conformidad con el balance que se practicará dentro de los 180 días de ocurrido el deceso, interdicción o incapacidad. — Décima: Los socios quedan facultados a desarrollar al margen de la sociedad, en forma individual o como integrantes de otra sociedad, cualquier clase de actividades con excepción de aquellas que sean similares o afines con las que se realicen por medio de esta sociedad. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y con facultad para los árbitros de designar un tercero o solicitar su designación al Juez competente en caso de no ponerse de acuerdo respecto a su designación. — Las decisiones de los amigables componedores, como asimismo la del árbitro, serán definitivas o inapelables y constituyen una obligación para los socios. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados en el comienzo. — Marcelo Olivares. — Eric J. Mulhall. — S|raspado: estará a cargo. Vale. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.280.— e.19|5-Nº 77.071-v.19|5|69

READY-MADE (REDYMEID)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1969, se reunen los señores doña Elsa Mazer de Brandt, C. I. 2.094.070, Pol. Fed., domiciliada en Avda. Santa Fe número 1542, piso 2 "B", Capital Federal y Horacio Matías Mazer, C. I. 3.004.562, Pol. Fed., domiciliado en Libertad 755, piso 7, "14", Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "READY-MADE (REDYMEID), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio legal en Esta Capital Federal, actualmente en Viamonte 1167, piso 11, oficina 44, pudiendo cambiar su domicilio o crear sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el diseño, comercialización y confección de todo tipo de indumentaria y complementos de la industria del vestir, por cuenta propia o de terceros o cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creara. También será objeto de esta sociedad el asesoramiento, promoción y organización sobre las diversas especialidades teórico-prácticas de la industria del vestir, su publicidad, promoción y propaganda mediante la organización de desfiles, etc., y que estén relacionadas con la industria del vestir, y sus complementos ya sea que se realicen por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por diez años, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. El plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de disolverla, en cuyo caso deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) representado por 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) suscripto o integrado totalmente en este acto en las siguientes proporciones: doña Elsa Mazer de Brandt. 90 cuotas por un equivalente de $ 90.000.— y don Horacio Matías Mazer. 10 cuotas por un equivalente de $ 10.000. Queda desde ya convenido entre las partes que las futuras integraciones se efectuarán en idénticas proporciones a las que guarda este aporte inicial. — Quinta: La administración y uso de la firma social de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios. Empero, actuará en calidad de gerente la señora Elsa Mazer de Brandt, quedando desde ya designada a tal fin. Los socios tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los Arts. 762, 806, 839 y los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º y 17º, del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio, requieren por especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o vender mercaderías o productos, derechos o acciones; permutar, dar o recibir en pago; cobrar, percibir o efectuar pagos y transacciones por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; recibir poderes especiales o generales, amplios y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuentas, instrucciones y escrituras públicas fueran menester. Déjase expresa constancia que esta enumeración simplemente es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: La Sociedad además podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias o no, oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente se formulará, al 31 de Marzo, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados si no son objetados fehacientemente por alguno de ellos dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio. El saldo de utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para crear reservas especiales a criterio de los socios; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimido por árbitros arbitradores con la expresa exclusión de la vía judicial, renunciando además los socios al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad. Planteado el caso arbitral, dentro de los cinco días las partes designarán cada una un árbitro, los cuales deberán producir su fallo dentro de los veinte días subsiguientes. Para el caso de discordia, los árbitros designarán en su primera reunión un árbitro tercero, cuyo fallo o el que responda al común acuerdo de los árbitros, será inapelable y producirá todos los efectos de la cosa juzgada. — Décima primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por los socios o en su defecto, por un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, el cual tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes de la Sociedad. — Décima segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Elsa M. de Brandt. — Horacio M. Mazer.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.19|5-Nº 77.079-v.19|5|69

RIPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Elías Cobe, argentino casado, domiciliado en la calle Lautaro Nº 454; 4º piso, departamento A., Alberto Cobe, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro Nº 454; 5º piso, departamento AA, y Armando Norberto Tombesi, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca Nº 522, 4º piso, departamento B, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por la siguiente cláusula: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "RIPOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Belgrano Nº 258, 8º piso, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la importación de artículos generales, así como también toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, compra, venta, y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos (2) años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.300.000), divididos en tres mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, en este acto, en efectivo por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los Sres. Elías Cobe, Alberto Cobe y Armando Norberto Tombesi, con el cargo de gerente, requeriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándose así mismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al contrato social, presentándose ante las autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales o Privados, Instituciones de Crédito, Caja de Jubilaciones, para realizar cuanto trámite sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivos de marcas patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurrido 30 días desde la notificación no fueran observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento), para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicará las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo con las siguientes proporciones: El señor Elías Cobe las 4|9 (cuatro novenas partes), el señor Armando Norberto Tombesi, 3|9 (tres novenas partes), y el señor Alberto Cobe las 2|9 (dos novenas partes). En las mismas proporciones responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo desición de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad, podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiere en el ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma estará de hecho en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Elías Cobe, Alberto Cobe y Armando Norberto Tombesi, conjuntamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporar a la sociedad unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital o utilidades que correspondieren al socio en la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En éste último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis (6) cuotas bimensuales e iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricados en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando los socios por unanimidad así lo resuelvan. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando la conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 del mes de marzo de 1969. — Elías Cobe. — Alberto Cobe. — Armando Norberto Tombesi. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.- e.19|5 Nº 77.099 v.19|5|69

T R U E R

S. R. L.

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (L. 11.645). — Entre Ernesto Natalio Truffa, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.405.204, domiciliado en la calle Corrientes 4560, piso 11, Dpto. 33, Capital Federal, por una parte, y Pablo Angel Gustavo Krause, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.436.110, domiciliado en la calle Amenábar 2249, 1er piso, Dpto. 6, Capital Federal, por la otra, hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la L. 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de TRUER S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Corrientes 4560, piso 11, Dpto. 33, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, plantas, fábricas, depósitos, en cualquier punto de la República y/o del exterior, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, elaborar, manufacturar corcho y/o tapas de corcho de todo tipo y clase, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros que fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Cuarta: El capital social lo constituyé la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000). Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con los bienes, maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes por separado, forma parte integrante del presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir dos mil quinientos (2.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, cada socio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de un año de la fecha del presente, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días al del retiro. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de venta o enajenación los precios, plazos, for-

mas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provnicia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo o de cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios o afines al cumplimiento de su objeto. — Octava: Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de que los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas será soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para el caso de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa fondo de comercio constituída por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá sólo la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira, previo balance y revalúo de los bienes sociales. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses, del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Para todos las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima cuarta: Ambos socios de común acuerdo y conformidad dejan expresa constancia de que se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo de la firma regular que girará bajo la razón social de Truer S. R. L.

(Sociedad de Responsabilidad Limitada) que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, bajo el número 9.046, al folio 244 del libro 9 de Contratos de Sociedades Comerciales e Industriales, la que tenía su domicilio legal en la calle José María Aguirre 1250, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, que se disolviera con fecha 30 de noviembre de 1967 por vencimiento del respectivo término contractual. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 1º día del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Ernesto Natalio Truffa. — Fdo. Pablo Angel Gustavo Krause. — Dejan constancia. — Señor Juez Nacional de Registro Ernesto Natalio Truffa y Pablo Angel Gustavo Krause, socios gerentes de la razón social de Truer S. R. L. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los autos: "Truer S. R. L. s|inscripción", con domicilio constituído en Montevideo 666, 4to. piso, ofic. 404, a V. S. decimos: — I. Que la razón social constituida es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo nombre completo es Truer Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.). — Tenerlo presente — Será Justicia. Fdo. Ernesto Natalio Truffa. — Fdo. Pablo Angel Gustavo Krause. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 — e.19|5 Nº 77.096 v.19|5|69

SIMAWAKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Roberto Luis Morelli, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calla Agüero 449, casa 90, Morón, Provincia de Buenos Aires, y el señor Roberto Raúl Maselli, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 1187. San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación "SIMAWAKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Helguera 748, sin perjuicio de establecer agencias, locales y|o sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o del interior del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación, compra, venta y distribución de artefactos eléctricos de iluminación. Podrá asimismo desarrollar cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales. En cumplimiento de este objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) comprar, vender, ceder, permutar, aceptar o dar en pago o de cualquier otro modo o título adquirir o transferir el dominio y propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, créditos, derechos u otros valores; b) constituir y extinguir hipotecas, prendas de carácter comercial, industrial, civil o agraria, con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; renovarlos, prorrogarlos, parcelarlos, cederlos, permutarlos, cancelarlos o enajenarlos; c) celebrar contratos de locación como locadora o locataria, pudiendo modificarlos o rescindirlos; d) hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, real o personal; f) realizar operaciones bancarias de cualquier índole con instituciones oficiales, mixtas o privadas, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y las instituciones que en el futuro se crearen o sustituyeran a las existentes; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas; h) registrar marcas, patentes o enseñas comerciales que identifiquen productos o mercaderías propias o adquiridas a terceros; i) conferir poderes generales o especiales de carácter administrativo o judicial y revocarlos; j) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, transar, comprometer en árbitros, querellar, recusar, tachar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) otorgar y suscribir por medio de sus gerentes todas las escrituras públicas o privadas que sean menester para ejecutar los actos precitados que se vinculen directa o indirectamente con el giro social, debiéndose entender que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) totalmente integrado por los rubros que figuran en el Inventario-Balance practicado al 1º de abril de 1969 y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital está constituido por quinientas cuotas cuyo valor nominal es de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportdos por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Luis Morelli ciento cincuenta cuotas y el señor Roberto Raúl Maselli trescientas cincuenta cuotas. — Quinta: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en diez años a partir del 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarlo por la cantidad de años que en oportunidad de su vencimiento decidan. — Sexta: La sociedad llevará una contabilidad en un todo de acuerdo a las prescripciones legales. Anualmente, todos los 31 de diciembre se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando la Gerencia así lo disponga. — Séptima: El beneficio líquido y realizado que resulte, se distribuirá en la siguiente forma: 5 o|o al fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance un importe igual al 10 o|o del Capital Social y el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: Si alguno de los socios deseare ceder o vender sus cuotas, podrá hacerlo únicamente con el consentimiento expreso de los demás socios, quienes en igualdad de condiciones tienen prioridad para la adquisición de las mismas: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá hacer saber su determinación por escrito a los demás socios con una antelación de seis meses. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán subrogar al socio fallecido en todos sus derechos y obligaciones que emergen de este contrato a excepción de su participación personal en el giro del negocio, salvo conformidad expresa de los socios sobrevivientes. — Novena: Toda duda, diferencia y dificultad que se suscitare entre los socios serán resueltas por vía judicial para lo cual las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital constituyendo los socios domicilio legal en el de la sociedad. — Décima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por la gerencia. — Quedan nombrados gerentes los dos socios, quienes firmando en forma conjunta y con el sello de la sociedad tendrán el uso de la firma social en todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obligarla, estando investidos de todas las facultades para realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes a los fines de su explotación. — Décimo primera: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación será hecha por los gerentes. Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicación los gerentes procederán a liquidarla en conjunto realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Décimo segunda: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en este contrato serán regidas por la ley 11.645, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y Civil en general. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de absoluta conformidad. — Firmado: Roberto Luis Morelli. — Roberto Raúl Maselli.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.19|5-Nº 77.098-v.19|5|69

KAPPA
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, compareceu don Esteban Graf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Warnes número mil seiscientos setenta de la Localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Desiderio Reesey, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos veintiocho, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "KAPPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según lo acreditan con el contrato de sociedad otorgado en este Registro con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio dos mil quinientos cincuenta del protocolo correspondiente, el que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos ocho, folio cuatrocientos setenta y nueve, del libro cuarenta y ocho, de sociedades de responsabilidad limitada y con la escritura de modificación de contrato social otorgada en este Registro con fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil novecientos setenta y tres, del protocolo correspondiente, el que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochenta y siete, folio trescientos ochenta y siete del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que conforme al artículo Cuarto del contrato social el capital de la sociedad asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, el que se halla totalmente suscripto e integrado. — Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de las reservas conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, una copia del cual firmado por las partes y por contador público nacional se agrega por cabeza de la presente. — Que dicho aumento de capital lo realizan los comparecientes por partes iguales. — En consecuencia el capital de la sociedad queda elevado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — En tal virtud el artículo cuarto del contrato social, queda modificado en los siguientes términos: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en partes iguales. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Desiderio Reesey. — E. Graf. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda, concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce de mi Regencia interina, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Rueda (h.), (Escribano)

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.760.— e.19|5-Nº 77.127-v.19|5|69

RIO DE LA PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Victorio Tranquilo Castelietto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suárez 941, Capital Federal y Carlos Alberto Villamor, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Oro 2568, tercer piso, Depto. trece, Capital Federal, se conviene formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Suárez 1241, séptimo piso, de la Capital Federal, siendo su duración de tres años a contar de la fecha de ésta, prorrogable por otros tres años más, salvo expresa consideración en contrario de alguno cualesquiera de los socios antes mencionados. — Segunda: El objeto de la sociedad será el proyecto, dirección y construcción de obras públicas y privadas, y en particular todo lo referente a hormigón armado. — Tercera: El capital de la sociedad asciende a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en 1.100 cuotas de valor nominal 1.000.— pesos moneda nacional cada una, aportando el socio Victorio Tranquilo Castelietto la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional o sea 1.020 cuotas de 1.000 pesos moneda nacional cada una, y el socio Carlos Alberto Villamor la suma de ochenta mil pesos moneda nacional o sea 80 cuotas de 1.000.— pesos moneda nacional cada

una, aportando los socios e integrando su participación en el capital, de acuerdo al inventario anexo que forma parte del presente y conformado por los socios. — Cuarta: El socio señor Carlos Alberto Villamor deberá al cabo del segundo ejercicio, integrar cuotas sociales con la parte de los beneficios que le correspondan, si hubiere, hasta completar una suma igual a la parte del otro socio en el capital social. — Para ello se realizará la reforma al contrato original por el aumento del capital social. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad pero avisando al otro con una anticipación de ciento ochenta días como mínimo por telegrama colacionado. — La parte que le corresponde al socio saliente le será entregada, sin considerar valor llave o similares, en un plazo de 18 meses sin interés en forma mensual y documentada. — Cuando alguno de los socios administradores de la sociedad no realice la gestión que sea necesaria para el logro del objeto social y el buen progreso de las operaciones, y sea avisado por telegrama colacionado de su gestión deficiente, por parte del o de los otros socios, y vuelva luego de este aviso a reincidir en su actitud, podrá ser separado de la sociedad con previo aviso de treinta días, o en el caso de mantenerse el número de dos socios, podrá el afectado por la gestión del otro, retirarse de la sociedad con lo cual ésta quedará automáticamente disuelta. — En el caso de que el socio negligente sea separado de la sociedad o cuando el otro se retire, por la negligencia de aquél, la parte del socio negligente en el capital y beneficios le será entregada de acuerdo al plazo establecido más arriba, pero con una deducción del cincuenta por ciento sobre el capital que le corresponde, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios mencionados, quienes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, ejerciendo la representación legal de la misma. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Séptima: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose o capitalizándose las utilidades, según se decida por unanimidad entre los socios, siendo la participación en las mismas del cincuenta por ciento para cada socio, y soportando las pérdidas, en su caso, en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios podrán continuar en la sociedad sus herederos o representantes unificando la representación, o solicitar el reintegro de la parte correspondiente. — En estos casos, se estará a lo dispuesto por la cláusula cuarta del contrato. — Novena: Para la disolución y liquidación se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes y las prácticas contables generalmente aceptadas. — A los efectos legales que pudieran corresponder se establecen como tribunales ordinarios los de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: V. T. Castelletto y C. A. Villamor.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.19|5-Nº 77.123-v.19|5|69

C.A.R.T.
COMPAÑIA ARGENTINA DE RELOJES TAXIMETROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Horacio Ernesto Sein, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen tres mil setenta, Capital Federal; Virgilio Rodríguez Lamas argentino, casado, domiciliado en Libertad mil ciento treinta y siete, Haedo, provincia de Buenos Aires; Elio Miguel Lourido, argentino, soltero, domiciliado en Godoy Cruz mil trescientos quince, Wilde provincia de Buenos Aires y Oscar Gabriel Monti, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Amalia trescientos setenta y uno, integrantes de la firma "C.A.R.T., COMPAÑIA ARGENTINA DE RELOJES TAXIMETROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen tres mil sesenta y nueve, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de setiembre de 1968, bajo Nº 2084, folio 312 libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, en el sentido de acortar el término de duración de la sociedad, por lo que dicha cláusula quedará redactada de la siguiente forma: "El presente contrato tendrá vigencia hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve". — La señorita María Cristina Ribelles está autorizada para realizar los trámites necesarios para la inscripción del presente documento en el Registro Público de Comercio — De conformidad las partes firman en lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: H. E. Sein — V. R. Lamas — Elio Laurido — O. Monti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número veintidós de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Horacio Ernesto Sein, Virgilio Rodríguez Lamas, Elio Miguel Lourido y Oscar Gabriel Monti. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Adolfo Manuel Mealla, Escribano, Firmado: A. M. Mealla.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e.19|5 Nº 77.124 v.19|5|69

CASA PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 13 de marzo de 1968, pasada al folio 59 ante el Escribano Eduardo Manuel Cabral de la ciudad de La Plata, se protocolizó la disolución total de la Sociedad CASA PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1963. — S|R. "1968", vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.19|5 Nº 77.122 v.19|5|69

LABORATORIOS BRITANIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según escritura de fecha 17 de Enero de 1969, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 224 del Registro 585 ha quedado aumentado el capital de "LABORATORIOS BRITANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la cantidad de pesos 2.400.000.— m|n. a la de pesos [illegible].000.— m|n. cuya diferencia de $ 1.368.000.— m|n. ha sido suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Doctor Ronaldo José Luis Meda; 474 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una o seas pesos 474.000.— m|n.; Señor José Alejandro Meda: 663 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sean 663.000.— m|n. y Señor Juan Angel Magnetto: 231 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o seas $ 231.000.— m|n. — Con motivo [illegible]ento del capital ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de tres millones setecientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil setecientos sesesta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Doctor Ronaldo José [illegible] Meda: mil quinientas veinticuatro cuotas o sean un millón quinientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Sr. José Alejandro Meda: mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas o sean un millón cuatrocientos sesenta y tres mil pesos moneda sacional y el señor Juan Angel Mafnetto: setecientas ochenta y una cuotas o sean setecientos ochenta y un mil pesos moneda nacional.

Buesos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.960.— e.19|5Nº 77.084 v.19|5|69

TELE - TRAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizaste, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de Abril de 1969 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "TELE-TRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 30 de Noviembre de 1968 — El señor Leopoldo Brandt queda encargado de la tramitación de la liquidación de la sociedad, asumiendo en forma solidaria e ilimitada todas las respossabilidades inherentes debiendo efectuarse ante él las reclamaciones que correspondan por pasivo social.

Lucio R. Meléndez, secretario

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. —

$ 920.— e.19|5-Nº 77.074 v.19|5|69

IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial do Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1969, entre Corrado Uberti, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, Capital Federal, italiano, casado, por sí y en representación de Elisabeta Bisner de Uberti, Carlos Calvo 1655, Capital Federal, italiana, viuda, según poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires el 23 de enero de 1961 ante Delfín Rueda (escritura pública Nº 91, Registro 312); Antonio del Valle, Misiones 143, Capital Federal, argentino, casado; Natalia Steinbergs de Uberti, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, Capital Federal, italiana, casada; Francisco Bernardo Salomón; Av. Pte. Roque Sáenz Peña 788, Capital Federal, argentino naturalizado, casado; Igor Luis Mario Domicelj, Tejedor 248, Capital Federal, argentino naturalizado, casado; Francisco Alberto Celotto, Hernandarias 984, Capital Federal, argentino, casado; y Pedro Gollmann, Caseros 453, Capital Federal, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1954, bajo el Nº 257 al folio 112 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su última modificación inscripta el 13 de diciembre de 1965 bajo el Nº 3363 al folio 14 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en quince millones de pesos moneda nacional, o sea elevarlo a veinticinco millones de pesos moneda nacional. Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) Corrado Uberti, ciento ochenta y siete mil quinientas cuotas, o sea dieciocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Natalia Steinbergs de Uberti, once mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; c) Elisabeta Bisner de Uberti, diez mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; d) Francisco Bernardo Salomón, seis mil doscientas cincuenta cuotas, o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; e) Antonio del Valle, once mil doscientas cincuenta cuotas, o sea un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. f) Igor Luis Mario Domicelj, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; g) Francisco Alberto Celotto, diez mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; h) Pedro Gollmann, diez mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional. — El presente aumento de capital se hace con efecto retroactivo al primero de enero del año 1969 y su integración se efectúa de la siguiente manera: Cincuenta por ciento a integrar de inmediato mediante transferencia de sus acreencias en cuentas personales, la parte proporcional de los saldos de revalúo impositivo y la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal acumulado y el saldo en efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo requiera el Director Gerente. — De común y total acuerdo, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Corrado Uberti; por poder de Elisabeta Bisner de Uberti, Corrado Uberti; Antonio del Valle; Natalia Steinbergs de Uberti; Francisco Bernardo Salomón; Igor Luis Mario Domicelj; Alberto Celotto; Pedro Gollmann. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.526.— e.19|5 Nº 77.126-v.19|5|69

C O R E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por acto privado de fecha 25 de abril de 1969, doña Teresa María Valle, cede, vende y transfiere a favor de Santiago Eduardo González, las 350 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 350.000.— m|n., con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969. — Por este mismo acto, Juan Rodolfo Villarreal, cede, vende y transfiere a favor de Hugo Domingo Miceli, argentino, casado, domiciliado en la calle Méndez de Andés 573, Cap. Federal, las 300 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una en la suma de pesos 300.000.— m|n., con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1969, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Con motivo de las presentes cesiones de cuotas de capital queda modificada la cláusula quinta en el sentido de que el capital social está suscripto en la siguiente proporción: El señor Santiago Eduardo González, 700 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, o sean setecientos mil pesos m|n. y el señor Hugo Domingo Miceli, 300 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos mil pesos m|n. — La cláusula Sexta del contrato social queda modificada en el sentido de que "La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Santiago Eduardo González y Hugo Domingo Miceli, con cargo de Gerentes". — La cláusula Séptima del contrato también se modifica en la parte a que se refiere a la distribución de utilidades y|o pérdidas que lo será a partir de este contrato en la siguiente proporción: 70 o|o para el socio Santiago Eduardo González y 30 o|o para el socio Hugo Domingo Miceli. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120.— e.19|5-Nº 77.134-v.19|5|69

CONTE GRAND Y ALFONSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi, los componentes de la sociedad "CONTE GRAND Y ALFONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1999, y aumentar el capital social de la sociedad de la suma de $ 40.000.000.— m|n., a la suma de pesos 60.000.000.— m|n., modificando en consecuencia la cláusula Tercera de acuerdo al siguiente texto: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta mil cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios tienen susciptas e integradas totalmente en la proporción de treinta mil cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios tienen susciptas e integradas totalmente en la proporción de treinta mil cuotas cada uno. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.19|5 Nº 77.136 v.19|5|69

C. I. E. S.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Acto privado de fecha 24 de abril de 1969, ha quedado modificada la cláusula Primera del contrato social de la sociedad "C.I.E.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Salta Nº 167, Décimo piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840.— e.19|5 Nº 77.133-v.19|5|69

R. ALFONSIN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Ramón Alfonsín, español, casado, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil quinientos veintitrés, titular de la cédula de identidad número cuatro millones trescientos veintiocho mil ochocientos dos, expedida por la Policía Federal y Raúl Alfonsín Martínez, español, soltero, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil quinientos veintitrés, Capital, titular de la cédula de identidad número seis millones treinta y dos mil ciento noventa y dos, expedida por la Policía Federal, todos

mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "R. ALFONSIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Yerbal cinco mil quinientos veintitrés, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a transportes y fletes en general, pudiendo realizar todas o cuantas operaciones fueran menester a los fines sociales, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo ampliarse por iguales lapsos por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (moneda nacional cien mil), divididos en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado por los socios en partes iguales, conforme con el balance que por separado firman los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida en forma conjunta o indistinta por ambos socios en carácter de gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social. — Los gerentes, en forma conjunta o indistinta, representarán a la Sociedad en todos o cuantos más actos fueran menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos nacionales y|o extranjeros. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que deberá ser firmado por los socios, dejando expresa constancia en el Libro de Actas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose, el saldo resultante, entre los socios por partes iguales, respondiendo en igual forma por las pérdidas que se produjeran. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, pudiendo éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ramón Alfonsín. — R. A. Alfonsín.

Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.19|5-Nº 77.137-v.19|5|69

EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Lucas Carlos Pastore, argentino, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en la calle San Luis número tres mil ciento sesenta y cuatro, séptimo piso, de esta ciudad y doña Catalina Kutra, polaca, casada, domiciliada en la Avenida San Martín número mil quinientos treinta y uno de esta ciudad, capaces y hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta ciudad de Buenos Aires, acualmente en la calle San Luis número tres mil ciento sesenta y cuatro, séptimo piso, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La duración será por diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto social principal será la construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de bienes inmuebles, ya sea bajo el régimen de la propiedad horizontal y|o consorcios y administración de propiedades. Sin perjuicio de lo expresado la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles ya sean de pertenencia de los socios o de personas extrañas a la sociedad; b) efectuar operaciones de préstamos activos o pasivos, con o sin interés, con los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, constituyendo a tal fin los derechos reales de hipotecas, prenda agraria, civil, comercial, industrial y|o flotante según sea el caso; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de prueba e informaciones, transigir y|o renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) percibir y otorgar cartas de pago; e) formular protestos y protestas; f) formular y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para efectuar los actos enumerados o los relacionados con la administración social. El detalle que antecede es solamente enunciativo y no limitativo y la sociedad que se constituye por este acto y contrato, podrá efectuar toda clase de operaciones que sean lícitas y no se opongan a la ley. — Cuarta. El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. Este importe de un millón de pesos moneda nacional, surge del estado general día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, que los socios conocen y aceptan y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero se practicará un Balance General y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten se ditribuirán entre los dos socios por partes iguales. En el supuesto caso de ganancias se harán previamente las siguientes reservas: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) suma destinada a gratificación al personal; c) reservas obligatorias por la ley. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de los dos socios, teniendo el uso de la firma social también en forma indistinta. Estos podrán delegar sus funciones en cualquier otra persona, suscribiendo al efecto los poderes generales o especiales que sean necesarios. La única limitación a la firma social es la de comprometerla en garantizar compromisos u obligaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente será el encargado de las tareas de la liquidación. — Octava: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitirse entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte cuyas resoluciones serán obligatorias para los socios. Bajo las ocho cláusulas transcriptas queda constituida la entidad "Empresa Constructora Paskor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucas Carlos Sastre. — Catalina Kutra.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000. — e.19|5 Nº 77 149 v.19|5|69

GEORGALOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 301. Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y seis. — En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Sófocles Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Julia Orfanos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.657.777; don Miguel Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Marcela Brandan, con cédula de identidad de la Policia Federal Nº 2.830.804, y don Odysseos o Odysseas u Odisseas Georgalos, casado en primeras nupcias con Dª Ana Paissainibis, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.661.976, todos son griegos, industriales, domiciliados en la calle Segurola número mil setecientos catorce, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos haciéndolo además el primero en nombre y representación de su hermano, don Constantino Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Niki Dilaberis, griego, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.391.017, domiciliado en la calle Elpidio González número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de la Capital Federal, mayor de edad, en mérito al poder general amplio que le fue otorgado por escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, adscripto Escribano Guillermo Carlos Rogati, al folio ochocientos cincuenta y cuatro de este Registro. Y los comparecientes, por sí y el señor Sófocles Georgalos por su representado, dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Georgalos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual será continuadora del giro social de la que con la misma denominación, se constituyó por instrumento público, entre los mismos componentes, por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Aureliano García Calvo, al folio 808 del Registro 276, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil doscientos setenta y siete, folio trescientos cuarenta y seis del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los comparecientes: Que la sociedad que por este acto constituyen se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GEORGALOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Segurola número mil setecientos dos. Su duración será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, a contar desde el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales y en especial la producción agropecuaria. b) Industriales: Referentes a la elaboración y transformación de cueros, minerales, cereales, oleaginosos, carnes y derivados, lanas, algodón, frutas, hortalizas, maderas y artículos semielaborados de cualquier tipo o especie; c) Importación y exportación: tanto de materias primas como de productos manufacturados de cualquier tipo o especie, y d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y compraventa o transacciones sobre acciones, títulos u otros valores. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y estará dividido en mil cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios Miguel y Sófocles Georgalos, suscriben trescientas ochenta y cinco cuotas cada uno y los socios Constantino y Odisseos Georgalos, ciento sesenta y cinco cuotas c|u. El capital social queda totalmente integrado por los socios señores Miguel, Constantino, Odysseos y Sófocles Georgalos con el activo líquido de la sociedad Georgalos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo balance agrego a la presente. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Miguel y Sófocles Georgalos, quienes la usarán poniendo sus firmas personales precedidas de la razón social, y en calidad de gerentes, podrán realizar los actos siguientes: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas; c) Constituir prendas, hipotecas y anticresis conforme a las respectivas reglamentaciones legales en la forma y condiciones que consideren convenientes; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Promover querellas y g) Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, financieras de importación, exportación o créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances quedarán aprobados si los socios no los observaren dentro de los diez días después de notificados. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de todos los demás socios, éstos tendrán preferencia para adquirirlas, en caso de consentir en la cesión, en las mismas condiciones que ofrezcan terceros. La sociedad no se disolverá por muerte de alguno de los socios ni por incapacidad de los mismos, sino que continuarán en ella sus derechos habientes o representantes, quienes deberán unificar la representación. — Séptima: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes. Una vez pagado el pasivo de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. — Octava: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios se resolverán por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultades para designar un tercero en caso de discordia. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas precedentes, los señores Georgalos dejan constituida la sociedad "Georgalos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. S. Georgalos, M. Georgalos, O. Georgalos. Hay un sello: J. Carlos Rogati. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante el titular del Registro 330 de mi adscripción, doy fe. Para la interesada expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2.495.928|930 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Guillermo C. Rogati, Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9 680 e.19|5 Nº 77 158 v.19|5|69

ARTESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.18[illegible] — Primer testimonio. Escritura número mil quinientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Antonio Querejeta, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucía Berterreix, domiciliado en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, noveno piso "D", y don Oscar Felipe Caporale, casado en primeras nupcias con doña María Luzdivina Hernández, domiciliado en la calle Galizia número mil novecientos ochenta y nueve, de esta ciudad, departamento número uno, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto formalizar por la presente una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos y conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, concordantes: Denominación y domicilio: — Artículo Primero: La sociedad regirá bajo la razón social de "ARTESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, piso noveno de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. Objeto de la sociedad. — Artículo Segundo. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones: a) Editar, producir, distribuir, comercializar, programar periódicos o noticieros para radio, televisión, cinematografía, diarios, re-

vistas u otros medios de difusión. b) Recibir mandatos, representar y asesorar otras actividades similares, del interior y exterior, canales de televisión, radioemisoras, productoras artísticas y otros medios de difusión. c) Contratar y a para terceros la gestión, asesoría y|o actuaciones de los socios, de su personal contratado o dependiente, para el desarrollo de los fines de esta sociedad o en otras sociedades. d) Producción y realización de películas cinematográficas en general (largo metrajes, documentales, comerciales, series para televisión, etcétera). de espectáculos artísticos y|o publicitarios para teatro, televisión, radios, etcétera, en cualquier forma de realización y|o difusión, ya sea fílmica en "vivo", etcétera, incluyendo organización de giras por el interior y exterior del país. e) Contratación, mandatos y representación de autores, actores, cantantes, bailarines, músicos y otros artistas o creativos, incluyendo la formación, promoción y perfeccionamiento de los mismos. f) Registro y explotación compra, venta, etcétera, de patentes, marcas o procedimientos comerciales, títulos, ideas, libretos y|o guiones para la realización de avisos comerciales y progremas para televisión, radio, espectáculos teatrales, en cualquier forma de realización artística y|o publicitaria. g) Realizar publicidad en general o para los fines de esta sociedad cualquiera sea el medio publicitario. h) Además de los fines enunciados precedentemente también lo serán todo tipo de negocios comerciales industriales, financieros, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. Duración. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las obligaciones sociales. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas partes cada una, de un valor de mil pesos moneda nacional cada una. El capital social ha sido suscripto e integrado a la fecha en su totalidad, en dinero efectivo. Cada cuota tendrá el valor de un voto. — Aportes. — Artículo Quinto: El capital está subdividido en los siguientes aportes: Héctor Antonio Querejeta, veinte cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Oscar Felipe Caporale: diez cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. Retiro de uno de los socios. — Artículo Sexto: Para poder retirarse uno de los socios, deberá dar aviso a la sociedad con no menos de noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado, en cuyo lapso se efectuará un balance general y se liquidará su parte sobre los valores que surgen de él, abonándole el monto de su capital y reservas incrementado o disminuido por el fondo de comercio, en un plazo a convenir no menor de veinticuatro meses, mediante cuotas iguales consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores. El socio no saliente podrá adquirir con prioridad, parcial o totalmente la parte del socio saliente. Fallecimiento o incapacidad. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación de la parte que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Esta liquidación se ejecutará en los términos generales de la cláusula sexta, en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre saldos deudores adicionados. — Artículo Octavo: Administración de la Sociedad: Lo señores Héctor Antonio Querejeta y Oscar Felipe Caporale, tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, con las mas amplias atribuciones, pudiendo cada uno de ellos obligar con su sola firma a la sociedad, para lo cual se requerirá que la misma se acompañe a un sello que exprese "Artesa S. R. L. Socio Gerente". Los gerentes podrán indistintamente realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, contratos y presentaciones que hagan al objeto social, ante entidades, reparticiones nacionales o privadas, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. A los socios les está prohibido comprometer la firma social en garantía o negocios ajenos a la misma. Componendas. — Artículo Noveno: En el caso de divergencias entre los socios, los asuntos en controversia serán sometidos a árbitros designados uno por socio y en el caso de no haber conciliación a través de éstos, los socios deberán elegir un árbitro tercero, que decidirá en definitiva. Ejercicio Comercial. — Artículo Décimo: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios para su firma. De las utilidades líquidas y realizables se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales, o sea: Héctor Antonio Querejeta: sesenta y seis, setenta, por ciento y Oscar Felipe Caporale: treinta y dos, treinta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Artesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimento se obligan con arreglo a derecho. — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal se abonará la suma de mil ochocientos pesos moneda nacional. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Querejeta. — O. F. Caporale. — Hay un sello. — Ante mí. — Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro trescientos doce de mi Regencia interina, doy fe. — Para la sociedad "Artesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos, números: del nueve millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y seis al presente inclusive. — Fdo.: Alfredo Rueda (h.), escribano.

Primer testimonio. — Escritura número: cuatrocientos noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Antonio Querejeta, casado en primeras nupcias con doña Marta Lucía Berterrix, domiciliado en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, noveno piso "D" y don Oscar Felipe Caporale, casado en primeras nupcias con doña María Luzdivina Hernández, domiciliada en la calle Galicia número mil novecientos ochenta y nueve, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimento personal, doy fe, como de que exponen: — Que por escritura de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio tres mil ciento ochenta y uno del presente registro, protocolo de dicho año, constituyeron la sociedad denominada "Artesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto establecido en el artículo segundo de dicha escritura y con un Capital de trescientos mil pesos moneda nacional la que se encuentra pendiente de incripción. — Y continúan exponiendo los comparecientes: — Que por un error material en dicha escritura se dejó establecido que el capital de trescientos mil pesos moneda nacional está formado por treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales veinte cuotas fueron suscriptas por el señor Querejeta y diez cuotas por el señor Caporale. — Que en realidad el capital de trescientos mil pesos moneda nacional está formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el señor Querejeta suscribió doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el señor Caporale cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Que en consecuencia vienen por este acto a otorgar la respectiva escritura aclaratoria dejando constancia que la redacción definitiva de los artículos cuarto y quinto, es la siguiente: — Capital Social — Artículo cuarto: — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas partes cada una de un valor de mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social ha sido suscripto e integrado a la fecha en su totalidad, en dinero efectivo. — Cada cuota tendrá el valor de un voto. — Aportes — Artículo quinto: El capital está subdividido en los siguientes aportes: Héctor Antonio Querejeta. doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Oscar Felipe Caporale cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Y continúa exponiendo los comparecientes: — Que no han sufrido modificaciones las restantes estipulaciones de la escritura originada. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Querejeta. — O. F. Caporale. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos doce de mi regencia interina, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de abril del año en curso. — Fdo.: Alfredo Rueda (h.), escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.19|5 Nº 77.126 v.19|5|69

FERRO NOR TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Ferro Nor Transporte Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Entre la señorita Irma Belén Najus Gutiérrez, comerciante, cédula identidad número tres millones ocho mil novecientos de la Capital Federal, domiciliada en Canning dos mil novecientos cinco, Capital, y Marcelo Hernández, comerciante, domiciliado en Melincué tres mil trescientos noventa y ocho, Capital, cédula identidad número dos millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "FERRO NOR TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en Avenida del Libertador General San Martín cuatrocientos cinco, Puerta uno, Patio uno, Galpón setecientos veintiséis de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: el objeto principal será el de comercio de fletes, transportes y almacenajes, sin perjuicio de realizar cualquier otro acto comercial, industrial o financiero que la Gerencia estime conveniente a los fines de la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Los socios de común acuerdo, asentado en el Libro de Actas, podrán prorrogar en plazo por cinco años más. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad, provocando la disolución de la misma, haciéndolo saber en forma fehaciente al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y suscriptas, a razón de setecientas cuotas sociales la señorita Irma Belén Najus Gutiérrez y cuatrocientas cuotas sociales el señor Marcelo Hernández. — Estos aportes están totalmente integrados según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. El balance será anual al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudiera solicitar cada socio. — Quinta: La gerencia la desempeñará la señorita Najus Gutiérrez, siendo suficiente para obligar a la sociedad su sola firma, acompañada del sello social "Ferro Nor Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La gerente podrá realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y las leyes requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales o Privados. — Sexta: De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma y proporción. El socio que se dedique a la atención de los negocios sociales y gerencia percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas. — Séptima: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada conjuntamente por los socios. En caso de retirarse un socio de la sociedad, se practicará un balance general para establecer la parte del saliente, que surgirá de las constancias contables, balance que se practicará a los noventa días de efectuarse el aviso que indica la cláusula tercera. — La parte le será abonada en diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos con vencimiento el primero a los treinta días de la fecha del Balance con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. — En caso de fallecimiento o incapacidad la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el balance al día del fallecimiento o incapacidad. La parte del socio fallecido o incapacitado será pagadera en diez pagarés mensuales, iguales y consecutivos a partir de los diez días del balance, con el quince por ciento anual sobre saldos. — En este último caso a la parte indicada, se le agregará el valor llave, que será igual al veinte por ciento de la parte que resulte corresponderle al socio fallecido o incapacitado. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Se deja constancia que ambos socios otorgantes son de nacionalidad argentina. — Irma Belén Najus Gutiérrez. — Marcelo Hernández.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.19|5 Nº 77.162 v.19|5|69

COMASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Saturnino Benito, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivera Indarte 571, Dpto. "A", Capital Federal; Omar Alfredo Benito, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Cervantes 2520, Capital Federal, y Carlos Alberto Prola, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Serrano 2460, 2º piso "C", Capital Federal, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, se ha convenido en común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "COMASA S.R.L." y su domicilio legal será en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi 2482, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacerse de este último, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, comercialización, distribución, representación de artículos de deportes, "camping", náutica, montaña, etc., sin perjuicio de cualquier otra actividad beneficiosa a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios a quienes se inviste en este acto con el carácter de gerentes, todos ellos con la amplitud de facultades que especifica el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizanos por la ley, incluso lo legislado por el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 13º, 15º y 17º. — Deben actuar en todos los casos dos de ellos a los fines del uso de la firma social. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas, quedando por lo demás subordinado a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la ley respectiva. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (1.000.000 m|n.), compuesto de maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y dinero en efectivo, que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Dicho capital está totalmente integrado. — Quinta: Los socios podrán dedicarse libremente a cualquier otra actividad. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contrato civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales, argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país sin excepción o de otros países, y en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores y como deudores, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, y en especial tomar y dar dinero en hipote-

ca, prendas civiles y comerciales y anticresis, siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Séptima: El libro de actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten y las demás que en este contrato se mencionen. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido por el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se realizarán a petición de mayoría de socios que presenten mayoría de capital, o en asambleas extraordinarias que se convocasán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por asiento en el libro de actas o por carta certificada, por el o los socios gerentes a petición de un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario, quien llevará el libro de actas, en que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los negocios presentes. — Novena: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas a los demás socios por su valor real, las cuotas transferidas dan derecho a sus adquirentes a la misma utilidad proporcional de sus respectivos titulares originarios. — La notificación de los consocios para que hagan uso de la opción de compra de las cuotas mencionadas en esta misma cláusula se efectuará mediante asiento en el libro de actas. — La aceptación de dicha cláusula y opción de compra de las cuotas tendrá lugar también por medio de asientos consignados en el mismo libro por el socio comprador, asiento con el cual se considerará automáticamente cumplida la venta, desligado el vendedor de sus relaciones con la sociedad y definitivamente transferidos al adquirente los derechos que le correspondían en la misma, y contraída por el vendedor la formal obligación de suscribir dentro de los tres días todos los instrumentos y recaudos que fuesen necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Transcurridos treinta días desde la fecha del asiento consignado por el vendedor, sin que ninguno de los consocios hubiere aceptado la oferta, se efectuará un balance en el término de treinta días y el socio vendedor tendrá derecho a su retiro con su capital real y más o menos sus beneficios o pérdidas que arroje el balance. — Dicho capital con más o menos beneficios o pérdidas se integrará, y se compondrá con la parte proporcional de cada rubro o ítem. — Décima: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha del presente contrato. — Undécima: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta de junio de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán: El 5 o|o para formar fondos de reserva que prevé el art. 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, y el resto será distribuido entre los socios de acuerdo a su aporte social. — Confeccionado el inventario y balance general, éstos serán firmados por cualesquiera de los socios, quien además consignará en el libro de actas la nota respectiva. — Si en el término de treinta días los demás socios no formulasen observaciones, aquéllos quedarán automáticamente aprobados. — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o los gerentes designados, los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, considerarán parcialmente disuelta la sociedad, en cuyo caso el haber que le corresponda al socio premuerto o incapacitado por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse, le será entregado a sus herederos causahabientes declarados judicialmente como tales, en todas las mismas condiciones especificadas en la cláusula novena. — Décimo Tercero: La liquidación que se realice en el caso de disolución social, que tendrá lugar por votación que represente la mayoría de socios, será verificada conjuntamente por todos ellos, si no convinieren otra cosa, mediante decisión asentada en el libro de actas, firmada conjuntamente. — Los liquidadores se ajustarán en su actuación a lo dispuesto en el libro segundo, título tercero, capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes, si no se pusieren de acuerdo, se nombrará un tercer árbitro. — Queda a salvo el derecho de recurrir por ante los Tribunales de Capital Federal en caso de disconformidad con el arbitraje. — Los socios, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales fijan domicilios especiales en los cossignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, a cuyo cumplimiento se obligan conformes a derecho, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, es el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Saturnino Benito — Omar Alfredo Benito — Carlos A. Prola. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Saturnino Benito, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Rivera Indarte 571, Dpto. "A", Capital Federal; Omar Alfredo Benito, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Cervantes 2520, Capital Federal y Carlos Alberto Prola, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Serrano 2460, 2º piso "C", Capital Federal, todos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, se ha convenido de común y mutuo acuerdo modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho en la siguiente forma: Primero: Se modifica la cláusula primera en el sentido que la sociedad constituida se denominará "Comasa Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: A la cláusula cuarta del contrato referido se le hará el agregado que el capital social de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio Saturnino Benito, trescientas treinta y cuatro cuotas; el socio Omar Alfredo Benito trescientas treinta y tres cuotas; y el socio Carlos Alberto Prola, trescientas treinta y tres cuotas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Saturnino Benito — Omar Alfredo Benito — Carlos A. Prola.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.19|5 Nº 77.170 v.19|5|69

DOUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 23 de agosto de 1968 el socio de "DOUMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Oscar Nicolás Martín cede y transfiere con retroactividad el 1º de noviembre de 1967, 43 cuotas de valor nominal mil pesos cada una en la suma de m$n. 290.000 a su consocio Nelson Enrique Giannini. Por otro documento privado de fecha 28 de agosto de 1968 los socios María Cechin de Costenaro y Carmelo Olicio Rifice ceden y transfieren, con retroactividad al 1º de julio de 1968, 290 cuotas de valor nominal mil pesos c|u., en la siguiente proporción: María C. de Costenaro 40 cuotas y Carmelo O. Rifice 250 cuotas, en la suma de m$n. 6.252.500, a su consocio Cándido Amoedo, quien adquiere 125 cuotas, y a los nuevos socios Abel Aira, español, casado, C. I. Nº 3.934.529, domiciliado en Av. de Mayo 901, Capital, quien adquiere 125 cuotas; a Fermín Trapero Martín, español, casado, C. I. Nº 2.634.643, domiciliado en Colagaita 1892, Capital, quien adquiere 20 cuotas, y a Humberto Antonio Rosales, argentino, casado, C. I. Nº 5.787.654, domiciliado en Juan B. Alberdi 548, Caseros, Provincia de Buenos Aires, quien adquiere 20 cuotas. Por otro documento privado de fecha 4 de setiembre de 1968, el socio Ezio Simoneschi, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 16 de agosto de 1968, las 56 cuotas que en su totalidad posee de valor nominal mil pesos c|u., en la suma de m$n. 2.000.000 al nuevo socio Antonio Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 3.475.102, domiciliado en Lamadrid 686, Capital: acordándose en el mismo nombrar nuevos socios gerentes a los señores Nelson Enrique Giannini y Cándido Amoedo quienes se desempeñarán de acuerdo con la cláusula quinta del contrato social. Por otro documento privado de fecha 29 de noviembre de 1968, el socio Dante Emilio Vezzoni, cede y transfiere a su consocio Jorge Bernardo Puppo en la suma de m$n. 550.000 las 56 cuotas que posee con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968. — Enmendado: 7 Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680. — e.19|5 Nº 77.191 v.19|5|69

TAMANACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado del día 21 de setiembre de 1966, don Luis Busano ha vendido, cedido y transferido las trescientas cuotas que le pertenecían en la sociedad TAMANACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domiciliado en la Avda. Santa Fe Nº 2301, a Arturo Herzfeld, Chaskiel Raap, Julio Quiroga, Manuel Quiroga y Enrique Leila, por su valor nominal o sea $ 1.000 cada una, habiendo sido adquiridas por los compradores por partes iguales, a razón de sesenta cuotas cada uno.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. — e.19|5 Nº 77.187 v.19|5|69

MILVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores don Alberto Luis Caballero, don Héctor Manuel Caballero y don Manuel Díaz, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Perú Nº 367, de esta ciudad, dicen: Que por el presente constituyen una sociedad comercial de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MILVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida de Los Incas número tres mil ciento veintinueve, tercer piso. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en dinero efectivo y en este acto, en la siguiente forma: don Alberto Luis Caballero suscribe 300 cuotas, o sean trescientos mil pesos; don Héctor Manuel Caballero suscribe 100 cuotas, o sean cien mil pesos y don Manuel Díaz, suscribe 100 cuotas o sean cien mil pesos. — Cuarta: El uso de la firma social y la administración estarán indistintamente a cargo de los señores Alberto Luis Caballero, Héctor Manuel Caballero o Manuel Díaz, quienes en calidad de gerentes firmarán con su firma personal precedida de la denominación y con las más amplias facultades para comprar, vender, arrendar, transferir o permutar bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos y toda clase de valores, constituir o aceptar derechos reales, prendas, fianzas, y cualquier otra garantía, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real; librar, endosar, girar, y firmar letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto, operar con instituciones bancarias, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y poderes y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester con los requisitos propios a la naturaleza de cada uno de ellos. La firma social no podrá emplearse en operaciones extrañas a la sociedad ni para afianzar operaciones de terceros. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de productos textiles y|o cualquier otro, todo ello sin perjuicio de emprender cualquier otra actividad industrial y|o comercial que los socios resuelvan. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto será distribuido entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de disolución por cualquier causa, los socios establecerán las bases para la liquidación y quién o quienes ejercerán esas funciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los derechos habientes podrán optar entre continuar en la sociedad unificando la representacion o recibir la parte del capital o utilidades que corresponda el fallecido o incapacitado, practicándose un balance general a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad y las utilidades y el capital serán reintegrados por la sociedad a quienes corresponda en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija a esa fecha. — Novena: Toda cuestión o divergencia que pueda surgir con motivo del presente entre los socios y|o sus herederos será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia cuyos árbitros antes de entrar en la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos y cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de haberlo así convenido firman el presente en el lugar y fecha antes indicados. Sobre raspado: Caballero — papeles — propios — para — serán — Vale. — A. L. Caballero. — H. M. Caballero. — Manuel Díaz.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 5.000. — e.19|5 Nº 77.232 v.19|5|69

PEDRO RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Ana Mora Díaz de Rial, viuda de sus primeras nupcias con Pedro Rial, argentina, cédula de identidad número 833.641, con domicilio en la calle Rivadavia número 5533, piso cuarto, departamento "A" y Clotilde Rial de Bossi, divorciada de sus primeras con Víctor Domingo Bossi, con sentencia firme del Juzgado número 15, Secretaría número 25, argentina, cédula de identidad número 1.679.739, expedida como la anterior por la Policía Federal, con domicilio en la calle Pueyrredón número 1552, piso segundo, departamento "A", en su carácter de únicas componentes de la firma "PEDRO RIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente constituida por escritura de fecha 1º de junio de 1951, otorgada ante el escribano de esta ciudad Juan A. Garicoche, al folio 632 del Registro Notarial número 13, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1925, al folio 447, libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de junio de 1951, y sus sucesivas modificaciones inscriptas bajo el número 1801, folio 483 del libro 21 el 29 de agosto de 1951; bajo el número 2747, folio 329 del libro 41 al 15 de octubre de 1961, bajo el número 2490, al folio 370 del libro 55, con fecha 24 de octubre de 1968, y con fecha 5 de diciembre de 1968, bajo el número 2831, al folio 421 del libro 55, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con los que acreditan la existencia legal de la nombrada sociedad, así como el carácter invocado por las exponentes, que y en virtud de lo acordado en la reunión de asamblea que efectuaron el nueve de enero del corriente año y que detalla el Acta labrada bajo el número 34, resuelven aumentar el capital social en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, y modificar en consecuencia el contrato social al respecto, por lo que otorgan y declaran: Primero: Se aumenta el capital social, originariamente constituido por la cantidad de un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional, en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas, que las socias aportan en la proporción de partes iguales. — Asimismo resuelven modificar el valor de las cuotas sociales de cien pesos moneda legal a un mil pesos moneda nacional cada cuota. — Segundo: Que en virtud de lo precedentemente expuesto el artículo tercero del relacionado contrato social queda modificado en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social es de veintiún millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintiún mil quinientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que pertenece a

las socias en la siguiente proporción: a) A doña Clotilde Rial de Bossi: diez mil ochocientas seis cuotas, equivalentes a diez millones ochocientos seis mil pesos moneda nacional. - b) Y a doña Ana Mora Díaz de Rial: diez mil setecientas cincuenta y cuatro cuotas, equivalentes a diez millones setecientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social, sin más modificación que la consignada precedentemente de su artículo tercero, que forma parte integrante del mismo, dejando constancia que el aumento practicado lo han efectuado las socias en dinero efectivo y en la proporción establecida. — De conformidad firman en la ciudad de Buenos Aires a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Ana M. de Rial. — Clotilde Rial.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560.— e.19|5 Nº 77.240 v.19|5|69

PERRETTA Y OKRETIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Jean Christian Nissen, Secreta... de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 1969, entre los señores socios de "PERRETTA Y OKRETIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: 1º) El señor Jorge Antonio Perretta cede y transfiere sus 750 cuotas de capital a los restantes socios en las proporciones siguientes: al señor Roque Domingo Antonio Perretta la cantidad de 300 cuotas, al señor Albino Okretic la cantidad de 300 cuotas y al señor Alberto José Okretic la cantidad de 150 cuotas, que representan un valor nominal de m$n. 30.000 en los dos primeros casos y un valor nominal de m$n. 15.000 en el tercer supuesto. — 2º) El precio por el cual se efectúa la presente cesión de cuotas ha sido determinado en base al Balance General practicado al 31|8|68 y alcanza a la suma de m$n. 82.500 en total, correspondiéndole el pago de m$n. 33.000 al señor Roque Domingo Antonio Perretta, m$n. 33.000 al señor Albino Okretic y m$n. 16.500 al señor Alberto José Okretic, hecho que se produce en efectivo en este mismo acto. — 3º) En virtud de la presente el señor Jorge Antonio Perretta queda desvinculado de la sociedad desde el 16|2|69. — 4º) La gerencia será desempeñada en lo sucesivo por el socio Alberto José Okretic, quien tendrá todas las atribuciones que le confiere el art. 16 de la ley 11.645. — 5º) Las partes se someten a todos los efectos legales originados por esta cesión a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. —

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120.— e.19|5 Nº 77.204 v.19|5|69

OFMER & CAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Carlos Alberto Schiavo, argentino, casado con Elena María Civile, domiciliado en Jacarandaes Nº 220, 2º piso, Dpto. 14, Ciudad Jardín (El Palomar), C. I. Nº 3.460.187, y Osvaldo Fernando Merli, argentino, casado con Susana Alba, domiciliado en Mercedes Nº 4429, 2º piso, Dpto. 11 (Capital Federal), con C. I. Nº 4.454.980. — Dejan formalizada la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes normas: Nombre y Domicilio: Artículo uno: Bajo la denominación de OFMER & CAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese entre los nombrados una sociedad mercantil, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no se halle previsto en el presente contrato. — Artículo Dos: La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Mercedes 4429, 2º piso, Dpto. 11, y podrá establecer sucursales, agencias u otra laya de representación en cualquier punto del país. — Objeto y Duración. — Artículo tres: La sociedad tiene por fines: a) Comisiones, corretajes, consignaciones representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza del interior o del extranjero y b) Cualesquiera toda clase de actos o de operaciones comerciales financieras o civiles, que sean lícitas y tengan relación directa o indirecta con el objeto principal antes anunciado, y que concurren al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Artículo Cuarto: Fíjase en 10 años (diez años) el término de duración de la sociedad, contados desde el uno de julio del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificándose expresamente todas las operaciones realizadas desde dichos días. — Capital. — Artículo cinco: Establécese el capital social en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto y totalmente integrado por los socios en mercaderías que se detallan en el inventario que los mismos suscriben en este acto y que se considera integramente del presente contrato, en la siguiente proporción: el socio Carlos Alberto Schiavo veinticinco cuotas o sean veinticicno mil pesos moneda nacional, y el socio Osvaldo Fernando Merli veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cesión de Cuotas. — Artículo seis: Las cuotas de capital no son cesibles a terceros extraños a la sociedad sino con la autorización previa por escrito del socio. — Administración. — Artículo siete: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Carlos Alberto Schiavo y Osvaldo Fernando Merli quienes indistintamente con el título de gerentes, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarías para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Ocho: Queda prohibido al socio gerente utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o comprometerla a favor de terceros. — Voluntad Social. — Artículo nueve: Todos los asuntos de importancia para la sociedad serán resueltos de común acuerdo entre ambos socios. — De las resoluciones que adopten se dejarán constancia en el libro de actas que al efecto deberá llevarse. — Ejercicio Comercial: Balance y Resultado. — Artículo diez: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general o inventario de los bienes sociales — Artículo Once: De las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades corresponderá a los socios, en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas del capital. — Artículo Doce: Las pérdidas serán soportadas por los socios y en proporción a sus aportes y si las pérdidas acumuladas llegasen a representar un cincuenta por ciento del capital social, la entidad será disuelta y entrará en liquidación excepto que por unanimidad de los socios resuelvan continuarla. — Artículo Trece: Cuando por cualquier causa deba efectuarse la liquidación de la sociedad, la llevarán a cabo conjuntamente los socios, quienes, practicando un balance general y canceladas que sean todas las deudas, distribuirán el remanente en proporción a las cuotas integradas. — Artículo Catorce: En caso de muerte o incapacidad total permanente de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán abonar a los derecho habientes, la parte correspondiente según el último balance practicado en tres cuotas anuales sin interés, o continuar con los mismos que, en tal caso deberán unificar su personería. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la entidad mercantil Ofmer y Cas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: C. A. Schiavo y O. F. Merli. — S|R.: "22. octubre. julio", vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.19|5 Nº 77.241 v.19|5|69

LOVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Bernardino Vila Iglesias, español, cédula identidad Policía Capital Federal Nro. cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil setenta y tres y Felipe Lojo, argentino, cédula identidad número tres millones ciento sesenta y un mil trescientos veintiséis Policía Capital Federal, ambos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento número 2083 Capital Federal, casados y hábiles para contratar legalmente, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato y el domicilio legal y comercial de la firma se establece en la calle Sarmiento número dos mil ochenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segundo: Se denominará LOVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de un negocio de frutería, carnicería y venta de comestibles, al por mayor y al por menor. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales en general, compra venta, permuta, importación, exportación y|o distribución de toda clase de bienes, semovientes y materias primas, así como representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los dos socios en partes iguales y es integrado totalmente en bienes conforme al inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios en forma indistinta, quienes asumen el carácter de gerentes y obrarán sin ninguna limitación de facultades. Obligarán válidamente a la sociedad con la firma individual de cualquiera de ellos precedida de la denominación social adoptada. Entre las facultades se encuentran la de administrar los bienes de la sociedad, así como los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa y hacer los gastos que sean necesarios para la administración social. Compras, vender y permutar toda clase de bienes extraer de los Bancos por medio de cheques u otros documentos comerciales los fondos de pertenencia de la sociedad, efectuar operaciones de descuentos bancarios y comerciales y cobrar los cheques suscribiendo los documentos y los endosos correspondientes. Hacer depósitos en cualquier tipo de cuentas y retirarlos por medio de cheques, giros u otras formas. Demandar y cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente de cualquier persona las sumas de dinero o especies que se adeude a la sociedad, representar y defender a la sociedad en los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes o se inicien, bien figure como actora o demandada pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes, presentar demandas y contestar las interpuestas, poner y absolver posiciones y en general realizar y ejecutar todos los actos y contratos que las leyes autoricen con las más amplias facultades. — Quinto Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones comerciales y de las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Los quebrantos serán soportados en igual forma. — Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, no se producirá la disolución de la sociedad continuando la misma con los herederos o representantes del socio que motivare tal situación, debiéndose unificar la representación en la sociedad. En tal fecha se practicará un balance e inventario general valuándose los bienes a su valor actual prescindiendo del valor llave del negocio. Sin embargo, los herederos, representantes o sucesores, podrán optar por realizar el haber que le corresponda en cuyo caso se liquidará el mismo en cuatro cuotas semestrales sin intereses. — Séptimo Para todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio para esta clase de sociedades, en su defecto las generales del mismo código, las supletorias del Código Civil y|o de las leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la present sociedad obligándose conforme a derecho Firmado: Bernardino Vila Iglesias. Felipe Lojo. — Ellíneas: domiciliados en Sarmiento Nº 2083. Capital Federal vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 — e.19|5-Nº 77.242-v.19|5|69

INDUSTRIA METALURGICA Y AFINES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de febrero de 1969 pasada ante el escribano Benjamín Alcaraz, Reg.: Nº 10 de Dolores, al Fº 28, don Venancio García y don Domingo Tarcuiño Marchione han disuelto la sociedad "I. M. Y. A. "Sociedad de Responsabilidad Limitada (INDUSTRIA METALURGICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). Debiéndose efectuarse ante el Sr. García todas las reclamaciones de ley con respecto al pasivo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 720 — e.19|5-Nº 77.243-v.19|5|69

ARAUCARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Lucio Ricardo Elizari, argentino, casado; Juan Montanaro, argentino, casado, y Alfredo Montanaro, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, representada por su Presidente Alfredo Montanaro, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio legal constituido en Olleros 3551, Capital, únicos componentes de ARAUCARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato del 18 de diciembre de 1963 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1964, bajo el número 486, al folio 15 del libro 47 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, contrato que fuera modificado: a) el 30 de abril de 1964, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1964, bajo el número 3.279, al folio 414, del libro 47; b) el 30 de enero de 1965, según incripción en el Registro Público de Comercio de fecha 18 de junio de 1965, bajo el número 1.295, al folio 189, del libro 49; c) el 1º de julio de 1965, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 27 de julio de 1965, bajo el número 1.791, al folio 259, del libro 49, por una parte y por la otra parte el señor Domingo Montanaro, argentino, soltero, con domicilio en Alvarez Thomas 506, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene en formalizar el siguiente convenio de cesión de cuotas, incorporación de socio y prórroga de duración del contrato social: Primero: Lucio Ricardo Elizari, cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de Domingo Montanaro siete mil cuotas capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sean Setecientos mil pesos moneda nacional que le corresponde como capital en Araucaria S. R. L. Esta cesión se realiza por la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional que el cedente declara recibir en este acto a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Juan Montanaro cede, vende y transfiere en plena propiedad a favor de Domingo Montanaro su capital de Trescientos mil pesos moneda nacional en Araucaria S. R. L., constituido por tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. Esta cesión se realiza por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional que el cedente los recibe en este acto a entera satisfacción de manos del cesionario y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: Ambas cesiones se formalizan con efecto al 1º de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. En virtud de las mismas los señores Lucio Ricardo Elizari y Juan Montanaro se apartarán totalmente de Araucaria S. R. L., colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad por ningún concepto. — Cuarto: En virtud de estas cesiones el capital social queda distribuido en la siguiente forma: Domingo Montanaro: diez mil cuotas capital o sea Un millón de pesos moneda nacional: Alfredo Montanaro S. A. I. C. e I.: setenta mil cuotas capital o sean Siete millones de pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios Domingo Montanaro y Alfredo Montanaro S. A. I. C. e I., representado por su Presidente Alfredo Montanaro, resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad, fijándolo hasta el día 31 de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho. — Sexto: Resuelven asimismo que la dirección y administración y uso de la firma social estarán a cargo de Domingo Montanaro con carácter de Gerente y con las facultades consignadas en el artículo sexto del contrato social, cuyas cláusulas subsisten en su totalidad. En prueba de conformidad total, firman todos los nombrados, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Lucio Ricardo Elizari. — Juan Montanaro. — Alfredo Montanaro S. A. I. C. e I. — Domingo Montanaro. — Alfredo Montanaro.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria. z

$ 5.000.— e.19|5 Nº 77.254 v.19|5|69

GOMERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Bonet, español, C. I. 3.141.747, estado civil casado, con domicilio en San Juan 3754, Capital Federal, José Juni Molins, español, C. I. de Rosario Nº 533.775, estado civil casado, con domicilio en San Juan 3758 Capital Federal, José Juni Pijuan español, C. I. 7.439.444, estado civil soltero, con domicilio en San Juan 3758 Capital Federal, Norberto Hikawezuk, argentino, C. I. 3.785.984, estado civil casado, con domicilio en L. Beláustegui 1480, Capital Federal, y Jorge Aníbal Casais, argentino, C. I. 2.632.199, estado civil casado, con domicilio en Rosario 850, depto. "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GOMERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Juan 3751 de la Capital Federal, que podrá ser trasladado libremente a cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, designándole o no capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Comercialización de artículos de goma en general y, especialmente, accesorios y repuestos para la industria automotriz. Sin perjuicio de ello, podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados; realizar comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro tipo de operación que no esté reñida con disposiciones legales vigentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Llegado dicho término y no existiendo manifiesta decisión de ninguno de los socios en el sentido de disolverla, la sociedad continuará funcionando por un año más y se renovará automáticamente por períodos anuales mientras no exista oposición de los socios. La sociedad entrará en liquidación si en cualquier momento perdiera el cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 12.500.000), dividida en 12.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios han suscripto e integrado en bienes de cambio, créditos, muebles, útiles e instalaciones, según balance que firmado por los mismos, forma parte integrante del contrato. El socio Eduardo Bonet ha integrado 5.000 (cinco mil) cuotas es decir cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), el socio José Juni Molins 3.000 (tres mil) cuotas es decir: Tres millones de pesos (\$ 3.000.000), el socio José Junio Pijuan, 1.500 cuotas es decir un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) el socio Norberto Hikawezuk, 1.500 cuotas (mil quinientas) es decir un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000), y el socio Jorge Aníbal Casais, 1.500 cuotas (mil quinientas), es decir un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000). — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios, debiendo en todos los casos ser uno de ellos, los socios Eduardo Bonet o Norberto Hikawezuk y Jorge Aníbal Casais, quienes firmarán precedidos de un sello aclaratorio que diga "Gomera del Plata. S. R. L., Gerentes". Los socios se desempeñarán con el cargo de gerentes y podrán, en nombre de la sociedad y en la forma prevista para el uso de la firma social administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago de garantía de hipoteca ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean al contado, o a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina; y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier documento de crédito, todos por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero formando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que se intervenga. Podrán hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar, y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señas, guías, censos, expedir guías, certificados de transferencias y venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — Revocar poderes especiales o generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Sexta: Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, a excepción del socio Eduardo Bonet que podrá dedicarse a otras actividades, quedando terminantemente prohibido a todos los socios, dedicarse a un ramo similar al desarrollado por la sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la firma social, en garantías o negocios ajenos a la misma. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de abril de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 45 días desde la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios estimen convenientes. — El saldo se distribuirá en proporción a los capitales realmente integrados. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Octava: Queda convenido que los socios no retirarán utilidades durante los tres primeros años, las que se acreditarán en su cuenta particular, a excepción del socio Eduardo Bonet, que podrá retirar hasta el 90 o|o de sus utilidades desde el primer ejercicio, en forma total o parcial y con pagos totales o parciales según posibilidades financieras de la sociedad. — Dichos pagos deberán efectuarse antes de cerrar el próximo ejercicio. — Novena: Producido el vencimiento del plazo del contrato, o decidida por la mayoría la liquidación de la sociedad, la liquidación quedará a cargo de los socios en forma conjunta y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Si los socios no se pusieran de acuerdo designarán por votación a tres de ellos para que los represente y decidan la forma de efectuar la liquidación, si a su vez no lograran llegar a una definición designarán a un tercero ajeno a la sociedad quien deberá expedirse en el término de 90 días y cuyo fallo será inapelable. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar, entre incorporar a la sociedad a sus derechos habientes, unificando representación, con los mismos derechos y obligados del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto realizar la liquidación del capital y utilidades que le correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes y el saldo de su cuenta particular se le abonará en seis cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha de aceptada por los herederos, la liquidación. — De igual forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Los socios no podrán retirarse antes del vencimiento del primer ejercicio. — La liquidación será presentada dentro de los 90 días de producido el fallecimiento, o incapacidad o retiro. — Ni los socios ni sus herederos podrán reclamar importe alguno en concepto de llave. — Décima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, que estarán proporcionados al capital de cada socios. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad y entre otras, las funciones de cada uno y sus retiros mensuales. — Duodécima: Ningún socio ni derechos habientes de los mismos, podrán ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad, quienes en igualdad de condiciones, tendrán prioridad a adquirirlas en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: A todos los efectos sociales, los socios podrán hacerse representar mediante poder escrito, con firma certificada, ya sea por una persona ajena a la sociedad o por otro socio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será resuelta en la forma prevista en la cláusula novena para la liquidación de la misma. — En casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Décima Quinta: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituidas a la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de abril de 1969. — Eduardo Bonet. — José Juni. — José Juni. — N. Hizawezuk.. — J. Casais. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Bonet, José Juni Molins, José Juni Pijuan, Norberto Hizawezuk y Jorge Aníbal Casais y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 328, de Capital Federal, en Buenos Aires, a 9 de abril de 1969. — Entre líneas: José Juni Pijuán — Vale. — Entre línea y Jorge Aníbal Casais — Vale. — Hay un sello: H. A. Ordiales. — Entre líneas: español — español — español — argentino — argentino — Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

\$ 13.000.— e.19|5-Nº 77.264-v.19|5|69

DELTA
CONSTRUCCIONES METALICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Juan Carlos Bazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Norte América ochocientos ochenta y nueve de Haedo Pcia. de Buenos Aires; Alberto Spiccia, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Palacios setecientos veintitrés de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Carlos Orlando Spiccia, italiano, casado, domiciliado en la calle Independencia tres mil quinientos siete de Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DELTA CONSTRUCCIONES METALICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Fragata Cefiro mil ochocientos cincuenta y siete de Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la construcción de estructuras metálicas e instalaciones industriales; efectuar negocios de importación o exportación realizando su comercialización, depósito y distribución, de consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento social. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma, formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La sociedad podrá alquilar o comprar locales en el Gran Buenos Aires o en cualquier otro punto del país, a los fines de su actividad relacionada con el objeto social. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben y aportan íntegramente cuatrocientas cuotas cada uno, por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, según inventario realizado el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, lo cual totaliza el capital social en un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Los contratantes se otorgan recíprocas conformidades con respecto a las cuotas por cada uno aportadas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que quedan designados gerentes con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar conjuntamente o en forma individual, y en especial podrán: a) Cobrar créditos. — b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, por el plazo que se le autorice.

d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualesquier otros creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad la retribución que corresponde reconocer

a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y/o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción a su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar la cuota capital a los herederos o d.l mismo su parte de cap.tal previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota social a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad entrará de hecho en liquipreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Undécima: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quien de no llegarse a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen el domicilio legal de la sociedad en el lugar antes indicado, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Carlos Bazzi, Alberto Spiccia, Carlos Orlando Spiccia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.19|5 Nº 77.259 v.19|5|69

BUENOS AYRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Gastón Dubini, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Chile 417, Héctor Rafael Dubini, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Independencia 3345 y Elsa Ofelia Cammarota, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Chile 417, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.745 y las cláusulas siguientes: Primera: Los nombrados señores, dan por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día 1º de abril de 1969, la que tendrá una duración de 20 años, a contar de esa fecha. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación "BUENOS AYRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta ciudad, en calle Chile Nº 417, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del exterior. El objeto principal de la sociedad será el de Producciones. Grabaciones y todo aquello que se refiera a producciones artísticas, Exportación e Importación, sin perjuicio de ampliar las actividades a otros rubros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional aportados por los socios por partes iguales, en cuotas de un mil pesos cada una. Las pérdidas y las ganancias si las hubiere serán repartidas o soportadas por todos los socios en partes iguales. Este capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al balance que firmado por los socios, se acompaña. Todos los años deberá efectuarse un balance general a fin de conocer el estado de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier momento por voluntad de los socios. — Cuarta: Los socios se desempeñarán como Gerentes en la sociedad, con uso indistinto de la firma social, la que se hará debajo de un sello aclaratorio con la denominación de la sociedad, y con el único impedimento de ser empleada en garantías a terceros, o de negocios ajenos a la sociedad, que forman por este acto, tendrán las mas amplias facultades para el mejor desempeño de las actividades, pudiendo firmar cheques pagarés o cualquier otro documento que fuera necesario para la sociedad, otorgar y revocar poderes especiales o generales, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios Nacionales o Provinciales, Oficinas Públicas, Municipalidades tanto Nacionales como Provinciales, Dirección General Impositiva, Tribunales municipales de faltas, Dirección de Actividades Lucrativas y Dirección de Aduanas. — Quinta: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer las cuotas a los otros socios, por el valor nominal y las ganancias que hubiere hasta ese momento en la sociedad según libros, quienes tendrán 15 días para aceptar o rechazarlas, en cuyo caso el socio podrá venderlas libremente y al mejor postor, si no fueren aceptadas por los socios. — Sexta: Los socios no percibirán remuneración alguna, pudiendo retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de 30.000 pesos moneda nacional que les será debitado en sus respectivas cuentas particulares, y siempre que el estado de la caja lo permita. Todas las resoluciones que se tomen en lo sucesivo deberán dejarse sus constancias en el Libro de Actas que la sociedad se obliga a llevar. Conformes las partes, firman en Buenos Aires, a los 14 días, del mes de abril del año 1969. — E|L. "acto" y "a". Valen. — Fdos.: R. G Dubini. H. R. Dubini y E. O. Cammarota.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.19|5-Nº 77.272 v.19|5|69

F L O V A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Flovar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855 Capital, representado por su Vicepresidente señor Gregorio Kancepolski; "Jucabe", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1770, Capital, representada por su socio solidario, señor Guillermo Cyrulnik; Mario Piazza, argentino, soltero, marino, Cédula de Identidad Nº 1.957.018, con domicilio en la calle Washington Nº 2019, Capital, representado por su apoderado señor Adolfo Piazza; señorita Susana Natalia Martegani, argentina, soltera, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.750.854, con domicilio en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 603, Capital; "Desirello", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Catamarca Nº 1027, Capital, representada por su Vicepresidente, señor Daniel Pollio; "Gumasa", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Junín Nº 558, Capital, representada por su socia solidaria, señora Jacinta Leonor Perednik de Jorsa; "Falak", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su socio solidario, señor León Fajgenbaum; Adolfo Antonio Trillo, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.698.996, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 10430, Capital; "San Adrián", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital, representada por su Presidente, señor Guillermo Roberto Jalles; "Vázquez y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Avda. del Trabajo Nº 5937, Capital, representada por su socio solidario, señor Saturnino Mier; y "Omicron", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Castañón Nº 1338, Capital, representada por su socio solidario, señor Ricardo José Rossi; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FLOVAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rividavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y/u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 1.000 cuotas; "Jucabe", S.C.A., 500 cuotas; Mario Piazza, 500 cuotas; Susana Natalia Martegani, 1.500 cuotas; "Desirello", S.A.I.C.I.F. y A., 500 cuotas; "Gumasar", S.C.A., 500 cuotas; "Falak" S.C.A., 1.000 cuotas; Adolfo Antonio Trillo, 3.000 cuotas; "San Adrián", S.A.C.I.F. y A., 500 cuotas; "Vázquez y Cía.", S.C.A., 500 cuotas; y "Omicron", S.C.A., 500 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de junio de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de la misma entre quienes expresen su interés, en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, inclusó los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de mayo. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Diez por ciento a "Kantier", S.A.I.C.I.A.F.; quince por ciento a Susana Natalia Martegani; diez por ciento a "Falak", S.C.A.; treinta por ciento a Adolfo Antonio Trillo; y cinco por ciento a cada uno de los siguientes; "Jucabe", S.C.A.; Mario Piazza, "Desirello", S.A.I.C.I.F. y A., "Gumasa", S. C. A., "San Adrián", S.A.C.I.F. y A., "Vázquez y Cía.", S.C.A. y "Omicron", S.C.A. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones,

notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en Liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad, se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: Kancepolski, resuelva, e, anticipación, discordia, vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski, Guillermo Cyrulnik, Adolfo Piazza, Susana Natalia Martegani, Daniel Poilio, Jacinta Leonor Perednik de Gorsd, León Fajgenbaum, Adolfo Antonio Trillo, Guillermo Roberto Jailes, Saturnino Mier y Ricardo José Rossi. — Ratifica. Señor Juez: Mario Piazza por propio derecho, en los autos "Flovar", Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Inscripción Contrato Social, constituyendo domicilio legal en la calle Washington Nº 2019, Capital, a V. S. dice: Que viene a ratificar expresamente su inclusión como socio de "Flovar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos en que aparece obligado por su mandatario señor Adolfo Piazza, en el contrato de fojas, por ser su voluntad integrar la sociedad en dicha forma. A todo evento ratifico todo lo actuado por mi mandatario. — Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Firmado: Mario Piazza.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.19 5-Nº 77.266 v.19 5 69

DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Alejandro Devoto, Julio Argentino Benvenuto, Blas Eduardo Blois y Arístides Carlos Iannarelli, únicos socios integrantes de DEVOTO, BENVENUTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto el 12 de Abril de 1954 bajo el Nº 629 al Fº 167 del Lº 26 de Contratos de S. R. L.; y contratos modificatorios inscriptos el 3 de Julio de 1956 bajo el Nº 1.729 al Fº 325 del Lº 30 de Contratos de S. R. L.; el 31 de Julio de 1967 bajo el Nº 2.265 al Fº 437 del Lº 32 de Contratos de S. R. L.; el 3 de Setiembre de 1958 bajo el Nº 2.748 al Fº 141 del Lº 35 de Contratos de S. R. L.; el 16 de Junio de 1959 bajo el Nº 1.438 al Fº 22 del Lº 38 de Contratos de S. R. L.; el 24 de Agosto de 1960 bajo el Nº 2.035 al Fº 269 del Lº 39 de Contratos de S.R.L.; el 12 de Setiembre de 1961 bajo el Nº 2.261 al Fº 316 del Fº 42 de Contratos de S. R. L.; el 12 de Setiembre de 1961 bajo el Nº 2.262 al Fº 316 del Lº 42 de Contratos de S. R. L.; el 27 de Mayo de 1963 bajo el Nº 1.091 al Fº 258 del Lº 46 de Contratos de S. R. L.; y el 4 de Mayo de 1966 bajo el Nº 1.079 al Folio 55 del Libro 54 de Contratos de S. R. L., se resuelve por unanimidad capitalizar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1969, el 25 o|o del Revalúo efectuado de m$n. 22.744.438, de acuerdo al Art. 21 de la Ley 17.335, que representan m$n. 5.686.110 y además capitalizar parte de los saldos acreedores de cada uno de los socios por un importe de m$n. 4.313.890, representando un aumento total de m$n. 1.000.000, elevando el Capital Social de pesos 40.000.000 a $ 50.000.000, correspondiendo a cada uno de los socios señores Antonio Alejandro Devoto, Blas Eduardo Blois, Julio Argentino Benvenuto y Arístides Carlos Iannarelli un aumento de $ 2.500.000. En consecuencia, se modifica la cláusula cuarta del contrato social originario, que queda en definitiva redactada como sigue: "Cuarto: El Capital Social queda determinado en la cantidad de m$n. 50.000.000 de c|l., y dividido en cincuenta mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, correspondiendo al socio Blas Eduardo Blois 12.500 cuotas representativas de pesos 12.500.000; al socio Antonio Alejandro Devoto 12.500 cuotas representativas de m$n. 12.500.000; al socio Julio Argentino Benvenuto 12.500 cuotas representativas de m$n. 12.500.000; y al socio Arístires Carlos Iannarelli 12.500 cuotas representativas de m$n. 12.500.000. El Capital Social se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad, en inmuebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, mercaderías, etc., según balance practicado por las partes y que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 1969. — Firmado: Julio Argentino Benvenuto. Antonio Alejandro Devoto. Blas Eduardo Blois. Arístides Carlos Iannarelli.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.19|5 Nº 77.331 v.19|5|69

F A P Y A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato firmado el 22 de Setiembre de 1967, protocolizado al folio 1.269 del Registro 559 a cargo del Escribano Jorge F. Vadell, de esta Capital, las señoras María Celina Urribarri y María Cristina Urribarri de Biolcati, vendieron, cedieron y transfirieron a los señores Orlando Sebastián Fernández, Rosario Cacciola y Romeo Alberto Ravera las doscientas cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tenían y les correspondían en la Sociedad "FAPYA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el carácter de herederas del socio fallecido don Héctor Urribarri, así como también todos los derechos y acciones sobre los saldos favorables que arrojare la cuenta particular del mismo a la fecha de su fallecimiento. La cesión se efectuó por la suma total de Ochocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.19|5 Nº 77.298 v.19|5|69

TRANSPORTES LA FINCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Juan Alberto Quintero, argentino, casado, C. I. 3.024.679, Policía Federal, con domicilio en la calle Sáenz Peña Nº 6, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y el señor Alberto Nat, argentino, casado, C. I. 1.369.624, Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Víctor Manuel 898, Caseros, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar; resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: La sociedad se denominará "TRANSPORTES LA FINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con domicilio actual en esta ciudad calle Junín 351, piso 4to. departamento A; pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, todo tipo de operaciones comerciales; transporte de carga en general, terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, de pasajeros, cargas y fletes, sin limitación alguna; importación y exportación y ramos anexos derivados y similares, estableciendo depósitos y estaciones de servicio para tales fines utilizando medios propios y los servicios particulares y|o públicos de la materia, por cuenta propia y|o de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar en general todos los actos que hagan al mismo sin limitación alguna y además: a) Adquirir bienes, muebles, inmuebles y semovientes, tomarlos y darlos en arrendamiento, aceptando y constituyendo garantías reales sobre los mismos, hipotecas, prendas y anticresis; b) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar y participar, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer en cualquier otra forma, de concesiones de servicios públicos o privados del ramo concurriendo a licitaciones públicas y|o privadas suscribiendo por la sociedad los pliegos del caso. Y en general practicar todos los actos convenientes y derivados y|o vinculados a los negocios sociales, siendo la enumeración simplemente enunciativa. — Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional c|l); dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (m$n. un mil) cada una; siendo totalmente suscripto e integrado de acuerdo al Balance practicado al 31 de marzo de 1969 y que suscripto por Contador Público Nacional se acompaña al presente; el mismo se encuentra dividido en la siguiente forma: El socio Juan Alberto Quintero 1.500. (un mil quinientas) cuotas que representan m$n. 1.500.000 (m$n un millón quinientos mil); el socio Alberto Nat 1.500 (un mil quinientas) cuotas que representan m$n. 1.500.000 (m$n. un millón quinientos mil). — Quinto: Administración: La sociedad será administrada por el socio Juan Alberto Quintero, con el cargo de Gerente General, cuya remuneración será fijada por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicico, quedando obligados por todo tipo de obligaciones contraídas a nombre de Transportes La Finca S. R. L.; además déjase establecido que el socio Alberto Nat se hará cargo del control, reparaciones y demás tareas de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del o de los vehículos de la empresa; percibiendo por ello una remuneración a ser fijada por la asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Sexto: Uso de la firma social: Los actos u operaciones que comprometan a la sociedad, así como los movimientos de fondos bancarios, podrán ser realizados en forma indistinta por ambos socios, con la única salvedad que se requiere la firma conjunta de ambos, para comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán los socios comprometer a la sociedad ante los bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados; Ministerios, Aduanas y Tribunales de toda competencia y Jurisdicción; gestionar toda clase de préstamos, con o sin descuento de documentos, ya sean directos o por vía de endosos; abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras y demás documentos comerciales; constituir garantías de todo orden, inclusive las de prenda con registro, tomar intervención en todos los asuntos en que la misma fuere parte como actora o demandada, y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente. Llevar a cabo los demás actos lícitos necesarios al desarrollo de los negocios. — Séptimo: Balances: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la aprobación de la asamblea, que se reunirá a tal efecto, una vez por año y a los sesenta días de efectuado el Balance. Los beneficios líquidos y realizados, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las Previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales, en proporción a los capitales aportados; así también serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Libro de Actas: Los asuntos tratados en la asamblea de socios serán insertados en el libro de Actas, que la sociedad llevará rubricado por el Registro Público de Comercio. — Noveno: Ambos socios de común acuerdo, podrán realizar las tramitaciones necesarias a los efectos de transformarla en otro tipo de sociedad creado o a crearse. — Décimo: Transferencia de cuotas sociales: Los socios sólo podrán transferir sus cuotas sociales a los otros integrantes de la sociedad. — Décimo primero: Disolución y Liquidación: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida de más del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida: b) a pedido de cualquiera de los socios con aviso de un plazo no menor a 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Además por fallecimiento de una de las partes o incapacidad. En este caso, el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos resultantes a su favor de acuerdo al balance practicado al efecto; o continuar con los herederos o representantes que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. Resuelta la liquidación, ésta se llevará a cabo por intermedio de los socios o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Décimo segundo: Arbitraje: Toda duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes previamente designarán un árbitro único para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. En el caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital. — Décimo tercero: En todos los demás casos no previstos en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes con el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden y con arreglo al fiel cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben en el lugar y fecha indicados. Ut_supra. — Firman al pie. — Sobre raspado: Socie. Entre líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Todo vale. Juan Alberto Quintero. — Alberto Nat.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.19|5 Nº 77.301 v.19|5|69

S A N J O S E
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Plácido Iglesias, español, casado, domiciliado en Corrientes 1864, con Cédula de Identidad número 4.549.137 de Policía Federal; Gerardo Bidinost, argentino naturalizado, casado, domiciliado en avenida Callao 449, 5º piso, Dtos. A y B, con Cédula de Identidad Nº 3.009.786 de Policía Federal; Angel Salvador Añino, español, casado, domiciliado en Laprida 1368, 4º piso, Dto. 10, con Cédula de Identidad Nº 6.314.884, y Avelino Puerto, español, casado, domiciliado en Corrientes 1864, con Cédula de Identidad número 1.617.427 de Policía Federal se conviene lo siguiente con relación a la razón social "SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto con fecha 24 de agosto de 1966, bajo el número 2090, al Fº 199 del Lº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con su modificaciones inscriptas en el mismo Juzgado, la primera con fecha 30 de agosto de 1967 bajo el Nº 2.535 al Fº 271 de Lº 56 y la segunda y última con fecha 2 de diciembre de 1968, bajo el Nº 2.807, al Fº 415 del Lº 55, ambas de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primera: Don Gerardo Bidinost, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con novecientas cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, se las vende, cede y transfiere a don Avelino Puerto por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe sirviendo el presente de suficiente carta de pago — Segunda: Don Angel Salvador Añino, en su carácter de socio de la mencionada sociedad, con seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere a don Plácido Iglesias, trescientas de esas cuotas por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe sirviendo el presente de suficiente recibo y asimismo vende, cede y transfiere a don Avelino Puerto sus restantes trescientas cuotas por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y que en este mismo acto recibe, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercera: En consecuencia los señores Gerardo Bidinost y Angel Salvador Añino quedan desligados de la sociedad por las cesiones que han efectuado de todas sus cuotas sociales, y dejan constancia que nada tienen que reclamar a la sociedad en ningún concepto, trasmitiendo a los cedidos todos los derechos y obligaciones que hasta el momento tenían en la sociedad, poniéndolos en sus lugares. — Cuarta: Los actuales socios de la sociedad en consecuencia lo son: Plácido Iglesias con un mil doscientas cuotas de capital y Avelino Puerto con las otras un mil doscientas cuotas de capital social. — Quinta: Entre los actuales socios se decide modificar la

cláusula Séptima del contrato socia original, en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios en forma conjunta, dejando con pleno vigor las restantes cláusulas del contrato, salvo la cláusula Novena que se deja sin efecto. — Sexta: Siendo los cedentes señores Gerardo Bidinost y Angel Salvador Añino de estado civil casados, se comprometen a que sus respectivas esposas presten sus conformidades con estas cesiones instrumentadas en este documento. Conforme las partes se firman tantos ejemplares como cuanto lo son a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Gerardo Bidinost. Fdo.: Angel Salvador Añino Fdo.: Plácido Igesias. Fdo.: Avelino Puerto. Por la presente la esposa de don Angel Salvador Añino, señora María Casanova de Salvador y la esposa de don Gerardo Bidinost, señora Irene Pescia de Bidinost, prestan sus conformidades con las cesiones de cuotas instrumentadas precedentemente. Firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve Fdo.: María Casanova de Salvador. Fdo.: Irene Pescia de Bidinost. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200 e.19|5 Nº 77.377 v.19|5|69

CAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores Roberto Abate, soltero, con domicilio en la calle Toll 1899, Adrogué, provincia de Buenos Aires, y la señorita Susana Alicia Atela, soltera, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 247, Adrogué, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Montevideo 451, 3º piso, oficina 33, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la Sociedad la compra, venta, fabricación, distribución, consignación y representación de toda clase de mercaderías y productos para la industria manufacturera, así como toda clase de negocios financieros y comerciales con respecto a la misma. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco (5) años a contar desde el día 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a dicha fecha se retrotraen las cláusulas de este contrato, pudiendo prorrogar automáticamente por períodos de cinco (5) años, si no se dispusiera lo contrario en un plazo mínimo de seis meses antes de finalizar cada período de cinco (5) años. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando con un plazo no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben y aportan de la siguiente manera: Cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) por la señorita Susana Alicia Atela, y cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) por el señor Roberto Abate, que se integra depositando el 50 o|o (cincuenta por ciento) o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Roberto Abate, con el cargo de gerente, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo librar cheques, letras de cambio, pagarés, firmar fianzas o avales, comprometer a la Sociedad en contratos de cualquier índole. — Esta enumeración es meramente enunciativa y limitativa. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios; si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios, y si las hubiese, responderán por partes iguales por las pérdidas. — Séptima: Salvo decisión de los socios en sentido de prorrogar el plazo de duración a su vencimiento, la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — En caso de liquidación ésta será efectuada por el señor Roberto Abate con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Abate. — Susana A. Atela.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.19|5 Nº 77.341 v.19|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de marzo de 1969, ha quedado totalmente disuelta la sociedad denominada "GERONIMO MILAN Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440. e.19|5. — Nº 79.048 v.19|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día, que por escritura pública pasada con fecha 19 de marzo de 1969, por ante el Escribano Adolfo C. A. Scarano, al folio 152, se disolvió con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1968, la sociedad denominada "ENGLEYOS y SEVASTOPOULOS", teniendo como designación de fábricado Celo Fabri, Sociedad Mercantil Colectiva, designando liquidador de la misma al contador Juan Carlos Mercurio.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 79.103 v.19|5|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 28 de diciembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad SANTOS Y BIRBANTE, SOCIEDAD EN COMANDITA, al día de la fecha, los socios Inés Quiroga de Birbante y Magdalena Matilde Rodino de Santos en su carácter de socios solidarios tendrán a su cargo la liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600. e.19|5. — Nº 79.065 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN YERMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.954 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILEL FAJGENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.881 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.873 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO NIRENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 79.213 v.21|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PIÑEIRO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.932 v.21|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA JOSEFINA PRATS de GARCIA OLIVER o LUISA PRATS SOLER de GARCIA OLIVER o LUISA PAULINA JOSEFINA REMEDIOS PRATS SOLER de GARCIA OLIVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.320. e.19|5. — Nº 79.072 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEJLA YEDWABNIK de LEWIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.928 v.21|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIPE CASAÑAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.029 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acredores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — El Secretario.

$ 2.400 e. 19|5 Nº 79.076 v. 30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGO D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.217 v. 21|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE TASADA — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.180 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABEL VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 78.936 v. 21|5|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EFISIO MURTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 78.999 v. 21|5|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTA CASTRONUOVO de ANAYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 78.998 v. 21|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PINKOS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e. 19|5 Nº 79.003 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO NEMESIO MELENDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.033 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE CANDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 78.963 v. 21|5|69

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPARRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e. 19|5 Nº 78.862 v. 21|5|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIA MONTENEGRO de WARBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.19|5 Nº 78.921 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUALTIERI y de don FRANCISCO DOMINGO GUALTIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.19|5 Nº 79.170 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDO CICHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.19|5 Nº 79.155 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ PEIRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.19|5 Nº 79.215 v.21|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO MONTOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José Monclá, secretario.

$ 720 e.19|5 Nº 79.144 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO MEDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José M. Nonclá, secretario.

$ 840 e.19|5 Nº 79.142 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SALAME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 720 e.19|5 Nº 79.064 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO ANTONIO SANCHEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.871 v.21|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO MARCOS BOSSERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.19|5 Nº 78.924 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a ARGENTINA BLANCA CORIA a efectos de que comparezca a tomar intervención en los autos "Coria, José Luis s|Adopción", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.128 v.20|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GERONIMO PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.024 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER LAJA MONDRZAK de MANDELSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 78.880 v.21|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO BENITO SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.163 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JOSE VIDELA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.895 v.21|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZAPPELLA de CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.906 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO GALLO. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.905 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ABRAHAM SARQUIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|5 Nº 78.993 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ de MANGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|5 Nº 79.108 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA YOLANDA VICTORIA BALESTRIERI de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.190 v.21|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FIORDALICI o FIORDALISI o FIODALISI de FERNANDEZ ALVAREZ o FERNANDEZ y ALVAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 960. — e.19|5 Nº 78.965 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA ELISA BODNER de SCHUTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.901 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR LADRON de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.209 v.21|5|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, emplaza por quince días a quien se crea con derechos sobre el inmueble Juan Agustín García 1767|69, a comparecer en juicio "PERRUSI, ARCANGEL, s/ posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800. — e.19|5 Nº 79.157 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VILLAVERDE o FELICIANO de la PAZ SEVERINO FRANCISCO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969 — Enrique J. R. Scjo, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.139 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MIGUEL de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.936 v.21|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.988 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RADOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.945 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FLAQUILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.940 v.21|5|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZAMICHIEI Vda. de CONIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.917 v.21|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.995 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA WIMMER de Del PAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.911 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA SIGRID KARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.021 v.21|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA LISANTI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.192 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA SOSA de CANEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.112 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.191 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES PEDRO POMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.216 v.21|5|69

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA MENDIVELZUA de ARAGONES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e 19|5 Nº 79.121 v. 21|5|69

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMASIA o DAMACIA CORREA de DE LUCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.025 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHUSTER. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e 19|5 Nº 78.929 v. 21|5 69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL FLORENTINO JOLIS para que, en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 19|5 Nº 79.030 v. 21|5|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GRACIANA TALIERCIO de BARAGUI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 19|5 Nº 79.105 v. 21|5|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BONIFACIA GARCIA de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.037 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRANCISCA VAZQUEZ de MARTINEZ y HECTOR LUIS MARTINEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 78.949 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SOMMARIVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.228 v. 21|5|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL PECORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 79.043 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BAUTISTA NANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 78.952 v. 21|5 69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIA LOPEZ QUIROGA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. —e. 19|5 Nº 78.923 v. 21|5 69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANDALIA AMARILLA o SANDALIA AMARILLA de MARCICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.074 v. 21|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEONARDO PEREDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 79.175 v. 21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a ERNESTO IGNACIO GARCIA, comparezca al juicio que por desalojo le promoviera Wenceslao Alejo Raitzin, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.234 v.20|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA CLERICI de CASTIGLIONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 78.870 v.23|5 69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza a doña CUSTODIA LUCIANA DIAZ de LACUNZA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Costa Colombo, María R. G. y otra c|Lacunza, Custodia L. Díaz de y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 1.040.— e.19|5 Nº 79.188 v.20|5|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO SANTOS ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.225 v.21|5|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GRANDINI de POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 720.— e.19|5 Nº 78.882 v.21|5|69

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALGUEIRO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.200.— e.19|5 Nº 79.084 v.23|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz 38, cita a MARTIN OSMAR PUCHE a estar a derecho en el término de diez días en autos "Fernández de Fernández, María Julia c|Puche, Martín Osmar, subinquilinos y ocupantes s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969 — El Secretario.
$ 880.— e.19|5 Nº 78.863 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EL LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Roberto S. Preller	3/3/69	GALLO, María Beatriz Berman de	5		Exacciones ilegales
1	2	Roberto S Preller	3/3/69	ALFIRO, Raquel Amelia	5		Exacciones ilegales
1	1	Jorge A. Trincavelli	18/4/69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28/4/69	KONFORTI, Salomón y CONFORTI, Tello o Telo Conforti Rivas o Telo Konforti Vibas	5		Inf. art. 189 C. Penal
1	2	Roberto S. Preller	14/4/69	RUIZ, Paulina Rosario y GONZALEZ, Alberto J.	5		Estafa y falsificación
2	10	Enrique A. Clapera	25/4/69	MISRAHI, Roberto Simón	5		Defraudación
2	9	René Daffis Niklison	2/5/69	DIAZ, Argentino o DIAZ, Elena	5	11.053	Presunto daño
3	13	Mario Luis Alba Posse	28/4/69	ROSALES, Carlos Alberto	5		Hurto
3	13	Mario Luis Alba Posse	22/4/69	MUSANTE, Juan Lázaro	5		Malversación caudales públicos
4	4	Alfredo Daniel Pozo	11/3/69	NAVARRO, Alfredo; GODOY, Sergio y ZUBIETA, Florial	5		Hurto
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	7/3/69	LELLO, Dante Luis	5		Falsificación de documento
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	24/4/69	GIRALT, Edmundo Regalado	5	1.149/68	den. estafa
4	19	Guillermo R Díaz Lestrem	22/4/69	GOITISOLO, Antonio Miguel Angel	5	1.208/68	s/depositario infiel
4	22	Pedro José Padilla	27/5/69	IBARRA, Juan	5		Inf. art. 189 bis C. Penal
"L"	71	Samuel J. A. Salas	16/4/69	SILVESTRE, Carlos	5		Inf. art. 128 C. Penal

e. 19|5 Nº 556 v. 23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S. C. A. la convocatoria solicitada fijándole quince días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos, el 26 de junio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.600.— e.19|5 Nº 78.941 v.23|5|69

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S. R. L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.000.— e.19|5 Nº 77.041 v.23|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|69.

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARTEMA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, Depto. 2, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1969 a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600.— e.19|5 Nº 79.095 v.23|5|69

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaria Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "V. L. CROUSSE y O. C. DANIELS", que serán aprobados si no hay oporisición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 880.— e.19|5 Nº 79.036 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, convoca por cinco días a los acreedores de DOMINGA A. FERRARO su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de abril de 1968. Síndico Ernesto Mahmud, domicilio Corrientes 1309, piso 8, Esc. 23, a quien los acredores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la audiencia del 24 de julio de 1969 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado donde se realizará la Junta de Acreedores. Intímese a quienes tengan bienes y papeles de propiedad del fallido a que los ponga a disposición del Juzgado prohibiéndose efectuar todo tipo de pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.19|5 Nº 79.044 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica que en los autos caratulados: "EST. NAC. ARG. c|COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA C. A. U. S. A. s|cobro de pesos", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "[B]uenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Y Vistos: ... Fallo: Condenando a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima a pagar al Estado Nácional Argentino, dentro de los diez días de notificada la cantidad de Veinte millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintitrés pesos moneda nacional ($ 20.872.623 m|n.), con más sus intereses en la forma prescripta por el art. 60 del decreto Nº 8310|64, a partir del 1º de marzo de 1967, y hasta el mes del pago inclusive. — Con costas — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal, Dr. Víctor D. Muniagurria, en la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional, y los del perito contador Sr. Eduardo Angel Dansey, en la suma de ochocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Notifíquese, devuélvase las actuaciones administrativas agregadas y, oportunamente, archívese. — Jorge R. Pastor". — Publíquese 2 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

e.19|5 Nº 80 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría del señor Federico G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUFACTURA ALGODONERA PATERNAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de multa bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución.

Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.19|5 Nº 81 v.19|5|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría del señor Federico G. Fauzón, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLEAGINOSA DE MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de multa bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 19|5 Nº 82 v. 19|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación, para que QUINTANA CONSUELO, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Estado Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Secretaría, 5 de abril de 1969. — Pedro Delheye, secretario.

e. 19|5 Nº 83 v. 19|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 4, comunica a Eduardo Vázquez en juicio "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|VAZQUEZ EDUARDO s|Ejecución Fiscal", que ha recaído la siguiente sentencia: "La Plata, octubre 16 de 1968. Autos y Vistos: Atento a lo peticionado y a que el demandado no ha opuesto excepciones legales dentro del término que le fuera acordado, ya vencido, pese a encontrarse debidamente citado, senténciase de remate y llévese adelante el juicio hasta que el acreedor —Estado Nacional—, haya recibido íntegramente el capital reclamado, sus intereses y costas (Art. 542 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). A sus efectos, de conformidad con lo solicitado y lo prescripto por la ley 12.997, modificada por la Nº 14.170, regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal, doctor Florencio Enrique Ferrara, en la suma dos mil seiscientos pesos moneda nacional, en su doble carácter de letrado y apoderado (Arts. 2, 6 y 28 de la ley arancelaria citada). Notifíquese. Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Publíquese por el término de dos días. — La Plata, 29 de abril de 1969. — Ernesto G. L. Vásquez, secretario.

e. 19|5 Nº 84 v. 20|5|69

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Secretaría Nº uno, comunica por un día en el expediente Nº 4.582|68 rotulado: "DE LUCA VICENTE denuncia hallazgo de $ 50.000 en Galpón Fiscal Ingeniero White" que los interesados deben presentarse en el Juzgado y Secretaría indicados, con los elementos probatorios que posean a fin de acreditar la propiedad del dinero hallado el día 21 de setiembre del corriente año, por la persona y en el lugar indicados en la carátula. — Publíquese por una vez durante tres meses. — Secretaría, 15 de noviembre de 1968. — Ignacio Larraza, secretario.

e. 19|3 Nº 32 v. 19|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Ramón J. Méndez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de dos días en el Boletín Oficial, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que corresponda en derecho, los herederos o representante legal de don RAMON FRANCISCO RIOS, cuyo último domicilio conocido es en la calle 10 entre 3 y 4 (Barrio Los Paraísos), Moreno, Pcia. de Bs. As., el cual poseía L. E. Nº 3.511.802 y había nacido el día 27|III|26; bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc, en caso de incomparecencia, en el juicio "Ríos Ramón Francisco y otros c|Entrados SAIC s|Despido". — H. Maggi, secretario.

e. 19|5 Nº 79 v. 20|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ DESIDERIO s|sucesión" (Expte. Nº 14.474, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, planta baja, del inmueble Chile 1160, Capital; Sup. cub. 58,73 ms. cs. Porcentual 7,76 o|o. Ocupa Elida Elisa Rodríguez de Pollo, quien deberá desocupar a los 60 días de realizada la subasta.— Base: $ 684.000, contado. — Las expensan comunes del mes de abril de 1969 ascienden a $ 1.164. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, quince de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.19|5-Nº 79.279-v.21|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MELNIOFF de BIAÑO BLIUMA y otros c|IGDAL de LERNER SARA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.001, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Rafael

Hernández 2766, Capital; mide 8m66 frente N., 9m27 contrafrente S., 20m76 costado E., 17m45 costado O., Sp. 165.45 ms. cs. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo el bien deberá entregarse desocupado. — Base 6.000.000.—, contado; 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.275-v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos BERMUDEZ CESAR c|ROTGER SEBASTIAN s|división y liquidación de condominio, Expediente Nº 14.737, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 1º de junio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad Cosquín Nº 2030. Edificada en lote 38, manzana M., que mide según títulos 8m66 de frente por 43m25 de fondo. — Base $ 302.666 contado. — Seña 10 o|o: Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Se entrega desocupada.— El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 12 a 14 horas, todos los días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.349-v.21|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra s|cobro hipotecario", (Exp. Nº Fº 324, año 1967) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso del inmueble Chile 866 esquina Tacuarí 702-04, Capital; sup. exclusiva 47,20 ms. cs. Porcentual 4,49 o|o. — Base: $ 178.548, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.040.— e.19|5-Nº 79.277-v.21|5|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIRSTATER, NARCISO s|Sucesión contra SAWICKI, JORGE s| Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.559|968), que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", Capital, el departamento interno designado como número 10, del tercer piso, del inmueble de la Avenida Santa Fe números 2856|2858 2862, entre las de Laprida y Agüero de esta Capital, que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pequeño patio, lavadero y habitación de servicio. Superficie cubierta propia total 117 metros 98 decímetros cuadrados. Porcentual 1,86 o|o. — Horario de visita de 15 a 18 horas. Expensas mensuales comunes $ 3.900 m|n. — Deuda por ese concepto $ 130.000 m|n. aproximadamente. — Base: 2.500.000.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar, que conforme a la cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor deberá destinar el departamento hipotecado para vivienda del mismo, no pudiendo arrendarlo, cederlo, ni transferirlo, total o parcialmente, sin consentimiento del acreedor, obligándose a desocuparlo en caso de ejecutarse el contrato de mutuo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 79.419-v.21|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 2.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S. E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos, Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi: planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865 planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "DI SCHIAVO y LOPARDO ELIDA ELSA y otros c|TEDESCO DONATO (Suc.) y otros, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 1º de junio a las 15 horas, sobre la misma, la finca: Pampa 5765. Edificada en lote 24, manzana I., que mide s/t. 8m.66 frente por 38m.53 en un costado y 38m.92 en otro costado; y 8m.67 contrafrente. — Base m$n. 790.666,66, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — Entrega en las condiciones de ocupación que resulta del acta de fs. 124/25. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas, de 14 a 17 horas. — Ocupada por Antonio Tedesco, sucesor demandado. — Expediente Nº 7.379.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.640. e.19|5. — Nº 79.350 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el Expte. 11.551/68 - Reservado. "LALANE ANDRES, s|Sucesión contra GESTAL CELESTINO, sobre cobro hipotecario, reconstrucción", que el martillero designado, Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965 (hoy Emilio Castro Nº 4963/65). Superficie total: 155,15 mts.2. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.400. e.19|5. — Nº 79.367 v.23|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "GHITIS de SOLOVIEVSKY CHAIA y otras c|GASET de NUS SARA A., s|hipotecario" - Exp. Nº 891 - Año 1968, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Pdo. de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, Remedios de Escalada 2427/29. Sup. 200,02 ms. cs. — El depósito desocupado: la casa de altos, ocupada por la parte demandada, que según cláusula "C" del Contrato de Mutuo deberá entregar desocupado. — Base m$n. 1.021.010, contado; 10 o|o del precio en concepto de seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.520. e.19|5. — Nº 79.276 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "AGUIRRE MANUEL c|CASTRO JUAN MANUEL y otra, cobro hipotecario" - Expte. Nº 626, que el martillero Francisco Mauro rematará el 30 de mayo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes terreno, sitos en Colonia CasCallares, Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. Aires, Est. Ferrari, designados con los Nros. 5 y 6, manzana 24, calle Ingenieros e|Perelli y Ocantos. Miden s|tít. 18m. frente por 81m. fondo, cada uno. — Venta en bloque. — Base m$n. 491.505, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280. e.19|5. — Nº 79.348 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, Secretaría de Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por dos días en autos: "NAINSTEIN JOSE c|GAZZANEGO LUIS A. s|ejecutivo" Expte. Nº 129744|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 7 de junio de 1969 a las 1 oras, en Humberto I Nº 2046, los siguientes bienes: "Una máquina de cortar fiambres marca "Bianchi" legítima sin numeración visible, tamaño chico. Una balanza marca "Dayton", fabricada por The Computing Scale CO sin numeración visible". — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 1.440 — e.19|5 Nº 79.257 v.20|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por 2 días, en los autos: "CALLEJA JACINTO c|PALET DOMINGUEZ MIGUEL M. y otros s|Desalojo", que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 28 de mayo a las 10 hs., en la Avda. del Libertador Gral. San Martín 4880, Piso 1º, Dpto. 4, donde se exhiben los días 26 y 27, de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: 1 sofá de tres cuerpos tapizado en pana verde, 1 mesa ratona con tapa vidrio, 1 juego de comedor compuesto por 1 mesa con tapa vidrio de dos cuerpos, 6 sillas con asiento plástico negro y 1 aparador de tres cuerpos con 2 puertas y 3 cajones centrales; 1 velador, 2 floreros, 1 bandeja, 1 cenicero, 1 cama doble con dos colchones, uno tapizado en plástico; 1 juego de mesa marca Hartford, compuesto de 56 piezas: 4 copas para champagne, 3 para whisky, 4 para refresco, 3 de licor y 2 vasos de vidrio, 2 destapadores de botellas. 19 piezas de cubiertos acero inoxidable marca Carol, 1 mantel de plástico verde, 1 mantel de género, 5 servilletas, 4 lámparas eléctricas, 1 aplique eléctrico en metal, 4 piezas aluminio de cocina, 1 rayador, 6 latas de legumbres, 1 chapa tostadora pan, 2 vasos de vidrio, 1 hervidor, 1 pava, 1 cafetera aluminio, 1 calentador alcohol, 1 mate, 1 bombilla, 1 panera de lata, 1 cepillo piso, 1 balde plástico, 3 latas enlozadas para legumbres, 1 salera plástica, 1 quesera, 1 tetera Hartford, 1 juego de dormitorio compuesto del: 1 cama dos plazas, 1 colchón material plástico, 2 mesas de luz dos cajones c|u., 1 cómoda de seis cajones con un espejo de 0,35 x 1.10, 2 sábanas, 5 toallas, 1 colcha lana, 2 calzoncillos, 3 pares de medias, 3 piezas ropa interior mujer, 1 saco mujer lana, 1 almohada chica multicell, 2 similares con fundas, 1 frazada color marrón, otra verde de una plaza, 1 tapado paño negro, 5 corbatas, 1 vestido y 2 blusas de mujer, 1 canasta paja, 1 frasco de loción, 2 pares de zapatos mujer, 1 par zapatos hombre, 6 frascos cosméticos, 1 cartera mujer cuero negro, 1 salto cama de mujer, 1 cortina baño plástico, 1 toalla de mano, 1 alfombra baño negro, 1 cesto de mimbre con ropa usada, 1 portafolio plástico negro, 1 billetera cuero. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ .800— e.19|5 Nº 79.284 v.20|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, comunica por dos días en el Expte 942|68 "ANDALUZ ENRIQUE JOSE contra BECHIS ORESTES" sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 23 de mayo, a las 10.30 horas, en el lugar donde se encuentra y se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, calle Malabia 1741, un automotor marca "Chevrolet" modelo 1934, tipo chatita, motor sin número visible, 4 ruedas alambre, pintado color rojo, verde y negro, con chapa de la Prov. de Bs. Aires Nº 480.244, ostenta el motor el Nº 196533 de 6 cilindros en regular estado general y funcionando. Sin base y al contado. Mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.520.— e.19|5 Nº 79.366 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FERNANDEZ ANGEL c|HERRERA VICTOR MANUEL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.373, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Avda. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 28 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Dodge, tipo sedán, siete asientos, modelo año 1947, motor de carburación a nafta Nº D24166308, patentado de la Cap. Fed. Nº 202.688, uso particular y con transferencia en trámite. — Base: $ 169.171. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — El secretario

$ 2.040.— e.19|5 Nº 79.325 v.21|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CIA. COMERC. Y MANDAT S. R. L. c|ALBERTO ARGUELLO y otro s|Prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un colectivo marca Mercedes Benz, mod. 1963 motor Nº OM 312987 06002| A. V., tipo L312|48, chasis Nº 312061 46 13054 A al contado y en la base de $ 443.000 m|n en el día lunes 26 de mayo de 1969, a las 14.15 hs., en el local de la calle Zapiola 301, Capital, donde se exhibe. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro Pinero, secretario.

$ 1.280.— e.19|5 Nº 79.323 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "GOMATRO S.R.L. c|RUBEN A. LOPEZ y otro, s|prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un acoplado marca Koller, mod. 1962, para 14 Tn., chasis Nº 9503, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 649-503, al contado y en la base de $ 315.000 m|n., el día lunes 26 de mayo de 1969, a las 14.30 hs., en el local de la calle Zapiola 301, Cap., donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.280 e.19|5 Nº 79.324 v.20|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "TOURINO, ADRIAN FELIX c|GODOY, ERNESTO RUBEN, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 32.33-), que el martillero Juan José Balmaceda rematará en la calle Joaquín V. González -158, Cap. Federal, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas: un automotor marca Utilitario-Ika, modelo UA1 F B, del año 1962, tracción simple, tipo de carrocería Furgón Willys, serie 23211-00909, motor Nº 626080153, patente Nº 242094 de la Municipalidad de Bs. As., del año 1967, para uso de trabajo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 752.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.19|5 Nº 79.291 v.21|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c|JANEZ JIM PROSPERO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 405|67), que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Rambler Ambassador" 400, marca "Ika", modelo RA-3V, modelo año 1962, motor Nº 626070368, serie Nº 28211-00365, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Taxi, Nº 73468, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Trescientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000 e.19|5 Nº 79.271 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por dos días en los autos "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, S.A.I.C.A. y C. c|POLO PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTOS, s| ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 27 de mayo, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe: Una heladera eléctrica comercial, cuatro puertas, con motor Nevessel; Una cortadora de fiambre Bianchi Nº 3711, sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.19|5 Nº 79.412 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MOSCATELLI RODOLFO c|SALINAS ALBERTO LEYRA, s|ejec. prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 27 de mayo, a las 9 hs., en la calle 11 de setiembre 3065, Victoria, Bs. As., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Willis, tipo Rural, modelo 1947, motor Nº D.G.T4572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1186-368, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 81.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veires, secretario.

$ 2.280 e.19|5 Nº 79.249 v.21|5|69

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos "TORRES JUAN BAUTISTA c/ PONTORIERO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.719, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Ford F-100, tipo pick-up, modelo en año 1964, con motor Nº 480.979, serie F-10, para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 506.690, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 380.625. Seña 30%. Comisión 10%, todo pago en efectivo, el día 26 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar de la calle Honorio Pueyrredón Nº 1148, donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760. — e.19|5 Nº 79.340 v.21|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "ETKIN INES LEONOR D. de c/OSCAR ALONSO ITURRASFE, s/ejecutivo", Expte. 19.335/67, que el martillero Ramón Norberto Godoy rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 11 horas, en San José Nº 1754, Capital, lugar donde se exhibe, un juego de comedor, compuesto de una mesa, seis sillas, un bahiut, un aparador, estilo Luis XVI. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200. — e.19|5 Nº 79.254 v.20|5|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/YERUGIN JAIME NATALIO, s/ejec. prend.", expediente Nº 21.008, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1958, sedan cuatro puertas, motor Nº 6012800, según contrato prendario, en la actualidad lleva motor Nº 626403991, de 115 CV, serie Nº 01111-10673, patente de la Capital Federal Nº 307.551, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total del precio. Base $ 143.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. — e.19|5 Nº 79.411 v.21|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/PASTORIZA FRANCISCO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 29834, que el martillero Nereo Raú. Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Torino 300, tipo automóvil, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 8008619, serie Nº 678574, chasis (carrocería) marca IKA, número 00033, motor marca Tornado OHC-181, de 122 CV, con patente C083923, funcionando, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.068.864, y media hora después, sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.19|5 Nº 79.409 v.21|5|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LILIA SANTILLAN VELEZ de FORMISANO —Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969.— Santo S. Faré, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 78.429-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA JOSEFA IBARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969 — Santo S. Faré, secretario

$ 840.— e.15|5-Nº 78.168-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.558 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EUGENIO MALCHIODI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.615 v.20|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LISERRE y CATALINA BERTUCCI de LISERRE.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 960.— e.15|5-Nº 78.213-v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DI POMPO o JUAN PEDRO DI POMPO y SIMONETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.830 v.20|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO BRUSATORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 78.423-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANSANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.812 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SEGUNDO SARYANOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.816 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO ANSALDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.497 v.20|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ALBERTO CASTELLANO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 78.247-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HANS HILMAR CHRISTIAN WERNER BOLDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 78.151-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARTINA FERNANDEZ de CIEZA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.840 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO BROWN BUSTOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.15|5-Nº 78.170-v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MIGUEL DE LEO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.15|5-Nº 78.102-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS DIAS o DIAZ DE IGLESIAS y don MANUEL IGLESIAS —Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969.— Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.15|5-Nº 78.103-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO TERZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 78.513 v.20|5|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA GONZALEZ y don EDUARDO ALFREDO CARIA. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.287 v. 19|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRIMALDI de VICECONTE Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e. 15|5 Nº 78.416 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL EDUARDO FONDOVILA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.373 v. 19|5|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAYETANA IRENE CORADO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.294 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN MANRIQUE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.310 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AHMED MURAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 78.815 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERSILLA CLEONICE BONICELLI de LANZONI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.481 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.480 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ZITELLI de URIA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 — e.16|5 Nº 77.890 v.20|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 13|5|69.

Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS BREGANTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 26 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario

$ 840 — e.16|5 Nº 78.664 v.20|5|69

Nº 7

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASIMIRO MANGIONI Publíquese por tres días.

Buenos Aires 7 de mayo de 1969 Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 720.— e. 15|5 Nº 78.286 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a MARIO ERNESTO FUSETTI, para tomar intervención en los autos "Navazo de Fusetti, Julia, contra Fusetti. Mario Ernesto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.

$ 1.800.— e. 15|5 Nº 78.291 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PEREZ de ZULUETA y JACINTO ZULUETA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.244 v. 19|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARCELA LINA LABELLA de GHIRARDELLI y de don LEOPOLDO GERONIMO SUSANO GHIRARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 — e.16|5 Nº 78.613 v.20|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EVARISTO REMIGIO PICHOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.505 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DOROTEA CHAZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.742 v.20|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ZUCATTI o ZUCCATTI de CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — José M. Moncle, secretario.

$ 840 — e.16|5 Nº 78.593 v.20|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SETTIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e. 15|5 Nº 78.221 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOILA JULIA PAGONABARRAGA de RUIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e. 15|5 Nº 78.397 v. 19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZARFINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.857 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SCHAPIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.623 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CASTELARI o CASTELLARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.16|5 Nº 78.479 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA PELESSON de SENRA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.16|5 Nº 78.574 v.20|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMELLI Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Leonardo A. Paredes, secretario.

$ 720.— e. 15|5 Nº 78.139 v. 19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ANTONIA MILO de ZARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 15|5 Nº 78.278 v. 19|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR LOPEZ DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.142-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA FIGAREDO DE OBARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.131-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaria Nº 22, cita y emplaza por diez días a don MANUEL RODRIGUEZ y doña GLADYS ISABEL MARTINEZ, a estar a derecho en autos "Rodriguez, Fabián Alejandro s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 800.— e.16|5 Nº 78.681 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA NOCETTI de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo ocho de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.707 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARTUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires,. abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.597 v.20|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HORACIO NOCITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dos de 199. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.408-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NICOLA y de LUISA o MARIA LUISA GALVANI de NICOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.407-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CALVO o CALVO y COCA DE CAMPANINE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.404-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA SIGILLI de BUCCAFURRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.403-v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMBROS o AMBROS MENDEZ.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969.— Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.402-v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a JORGE ARNOLDO LIVOV para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en los autos "Fridman de Livov, Natalia Sonia contra Livov Jorge Arnoldo sobre suspensión del ejercicio de la patria potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.120.— e.16|5 Nº 78.653 v.19|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA KEHOE DE FENOCHIETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.127-v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PETRONILA AINZUA de LECEA. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.781 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO o EUGENIO NICOLAS JUAN MARTINO y CLARA EUGENIA MARTINO o MARTINO de BACALONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080.— e.16|5 Nº 78.780 v.20|5|69

Juzgado Civil Número 14, Secretaria Número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA ALEJANDRINA LUTGARDO de VISCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo seis de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.624 v.20|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 78.147-v.19|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EULOGIO FERNANDEZ de AMIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.703-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TAUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.554-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUAN RIVERA.— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.729-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALDO RICATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.728-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN GINZBURG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.727-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.726-v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BELLI de BISACCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.16|5-Nº 78.725-v.20|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROMULO ORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.358 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUILLERMO GONZALEZ o JOSE GUILLERMO GONZALEZ FONTAN Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.420 v.19|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LORETA PALLADINO de PALLADINO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.15|5 Nº 78.364 v.19|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE de OTERO ROSSI o ADELA LACOSTE o ADELA MARIA LACOSTE, de don CARLOS ILDEFONSO OTERO LACOSTE y de don PEDRO ROBERTO OTERO LACOSTE.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.320.— e.16|5-Nº 78.520-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS NICANOR GONZALEZ o GONZALEZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.808-v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA BALDO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5-Nº 78.828-v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA DIPATI de VERDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.691 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica a SORYFAR INMOBILIARIA, en el juicio: "Resnik Jaime c| Panelo de Canaveris Blanca y otro s|escrituración", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. ...Resuelvo: 1) hacer lugar parcialmente a la demanda; 2) declarar nulo el boleto de compraventa celebrado entre las partes; 3) rechazar la escrituración y admitir la indemnización por el pago de daños y perjuicios; 4) condenar a doña Blanca Panelo de Canaveris y a Soryfar Inmobiliaria a pagar a don Jaime Resnik la suma de Quince mil pesos con sus intereses desde el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y la de Ciento treinta y cinco mil pesos con sus intereses desde la notificación de la demanda; 5) imponer el pago de las costas a los demandados; 6) regular en Veintitrés mil pesos los honorarios del Dr Ricardo José Papaño; en Nueve mil pesos los honorarios del Dr. Eduardo B. Grinberg, letrado y apoderado del actor; en Siete mil pesos los honorarios del Dr. Horacio A. Méndez Carreras (h); en Cinco mil cuatrocientos pesos los honorarios del Dr. Felipe M. Yaryura Tobias, letrado y apoderado de la demandada; en Seis mil pesos los honorarios del perito ingeniero Francisco Cipriano; 7) notificar por cédula a las partes y profesionales intervinientes. — Fdo.: José Julián Carneiro. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.200.— e.16|5 Nº 78.610 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REGAZZONI de FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.549 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROSA GELAF de GELAF. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.617 v.20|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.190 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO o ALFONSO ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.620 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OTERO de DIEGUEZ CONSUELO. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires mayo 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.541 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RAIMUNDO BELLAGAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.539 v.20|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUCH TUCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.322 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GUILLANOLEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.15|5 Nº 78.105 v.19|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BAUTISTA VILO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.195 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña SARA JEDLICKI de HENDLISZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.850 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA ROSSI de GIMENEZ. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.16|5 Nº 78.656 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO EDMUNDO MANTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.16|5 Nº 78.583 v.20|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COTONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.15|5 Nº 78.191 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por cinco días a ANA DELIA ALBORNOZ para comparecer en el juicio "Salinas, Gregoorio T. y otra s|adopción", a asumir laintervención que le corresponde. bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Menores para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960 e.16|5 Nº 78.813 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO TODARO y de doña CLEMENTINA RELLA de TODARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.15|5 Nº 78.467 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA REAL de RIGHETTI y de CARLOS OSCAR JIMENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Juan L. Peña secretario.

$ 840 e.15|5 Nº 78.159 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA CONSUELO GIL de SORIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.767 v.20|5|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO FORTUÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720 e.15|5 Nº 78.421 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GIULIANO y de doña MARIA TERESA CAVA de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 960 e.15|5 Nº 78.149 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GEIC. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.514 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARA MARIA ETCHECOPAR y de ROSA ETCHECOPAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.

$ 720 e.16|5 Nº 78.556 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MENGOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.612 v.20|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FRANCISCO BAILEY BARBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.603 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.

$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HILMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.859 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — Oswaldo D'Alessio, secretario.

$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO VIGIL MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.602 v.20|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TEDESCHI y ANA CATERA de TEDESCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840 e.15|5 Nº 78.255 v.19|5|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELMUT o HELMUT OTTO ERICH TEICHMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.655 v.20|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA TRIPODI de MINGARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 840 e.15|5 Nº 78.180 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ISABEL ELIZALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.720 v.20|5|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS LAJMANOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 840 e.16|5 Nº 78.849 v.20|5|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LUIS COCCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 78.211 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARNALDO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720 e.16|4 Nº 74.664 v.20|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 30|4 y 2|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GUIDO GINO GUARDABASSI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960 e.16|5 Nº 78.763 v.20|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAPORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 720.— e.15|5 Nº 78.222 v.19|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CERCHI de D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.201 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO RUFO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.200 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NIGLIO de MAFFONGELLI y de CELSO MAFFONGELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.193 v.19|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CALFAPIETRA de RASO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.381 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZOS de OGANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo nueve de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.323 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a ALFREDO RODRIGUEZ, para que se presente a tomar la intervención que le corresponde en autos "Minervini Cayetano s|Sucesión". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 640 e.16|5 Nº 78.592 v.19|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TEODORO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.261 v.19|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SANCHEZ de SARTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 960.— e.15|5 Nº 78.254 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MUNDIN y CARMEN IGLESIAS de MUNDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.130 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRMA ISABEL PETRAY de D'ALBO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.705 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, de la Capital Federal, Secretaría Nº 53, cita a don JOSE MARIA AMELIVIA VELAZ de MEDRANO, en los autos caratulados: "Braschi Agustín H. c|Vicente P. Cacuri y otros s|Cumplimiento de contrato", para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis A. Vincent Gache, Juez.

Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.280 e.16|5 Nº 78.508 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días a JORGE RASQUIN, para comparecer en juicio: "Goitisolo, Antonio y Otros c| Rasquin Jorge s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 640 e.16|5 Nº 78.515 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a RAMON AGUSTIN LEGUIZAMON, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y otros c|Leguizamón Ramón Agustín s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.519 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por dos días a INOCENCIO FLOR, para comparecer en juicio: "Goitisolo Antonio y otros c|Flor Inocencio s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 640 e.16|5 Nº 78.518 v.19|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JOSE RICHAUD. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.487 v.20|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE PEREIRO PEREIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.625 v.20|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL PEDRO BERZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.110 v.19|5|79

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ISABEL BENAVENTE de ARBELETCHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.107 v.19|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO AMBROSIO NORDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.787 v.20|5|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO VICENTE LARRECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.650 v.20|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO LUIS GIANATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.511 v.20|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAJUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.647 v.20|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN PUGLIESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.687 v.20|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAVELLA de PEREYRA, DOMINGA Del CARMEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Gerónimo L. Rodríguez prosecretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.371 v.19|5|69

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ZAREWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.661 v.20|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por dos días a herederos de MANUEL MARTIN MANZANO y JOSEFA GIRALDEZ de HERNANDEZ, a estar a derecho (Art. 43 y 53 Inc. 5 C.P.C.) en los autos que por escrituración le sigue Carlos Cleto Sanguinetti. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Eduardo Martiré, secretario. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 800 e.16|5 Nº 78.555 v 19|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SAVO de FOGGIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.675 v.20|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABET ANSURLIAN y VICTORIA BERBERIAN de ANSURLIAN. Publíquese por tres días. — Horacio Cornille, Juez; Juan Carlos Costa, secretario. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.531 v.20|5|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRES o ANDRES LOPEZ NAVARRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 840.— e.15|5 Nº 78.234 v.19|5|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARTINO de OLIVETI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 720 e.16|5 Nº 78.760 v.20|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA TIERNO Viuda de CAYETANO SANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 840 e.16|5 Nº 78.535 v.20|5|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMPARO BRINGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 720.— e.15|5 Nº 78.251 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS"; fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de mayo de 1957. — Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días, para que se realice la junta de acreedores, el 23 de julio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.811 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA COM. E IND. S R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de enero de 1968. Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 11 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.200.— e.16|5 Nº 78.807 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "LOLLI JOSE BRUNO"; fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de enero de 1968. — Síndico, David Abulafia, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 19 de junio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800.— e.16|5 Nº 78.810 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KENIG la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al Síndico, Miguel Luis De Palma (Montevideo 604, Piso 1º), los justificativos de créditos. El día 29 de julio de 1969, hora 14.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.600.— e.16|5 Nº 78.533 v.22|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, expediente Nº 30404, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Edgardo Oscar Cacici, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Piso 4º, Escritorio 137|8, los justificativos de su crédito. El día seis de agosto de 1969, a las 13 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.400.— e.16|5 Nº 78.753 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a acreedores de "PETROLUB" S.C.A. su convocatoria. Junta, 8 de agosto de 1969, a las 13.30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. Síndico, Oscar E. Pérez Fariña, Terrero 115, a quien deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días de la última publicación.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.600.— e.13|5 Nº 77.571 v.19|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por tres días a acreedores de "SAN CAYETANO S. A.", en los autos sobre quiebra, a junta de acreedores señalada para el día 23 de mayo a las 14 hs., en la Sala del Juzgado, a efectos de adoptar la resolución que corresponda respecto de los créditos hipotecarios en ejecución ante la misma secretaría actuaria, se previene que la votación y cómputo de las mayorías legales se realizará con los acreedores presentes.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.920.— e.15|5 Nº 78.237 v.19|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días al señor JAIME SCHOFRIN a estar a derecho en los autos caratulados: "Abesyc, Guido c|Schofrin, Jaime s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 830 e. 16|5 Nº 78.561 v. 19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTECNICA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de agosto de 1966. — Síndico: Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5to piso, oficina D., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 14 de julio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.514 v 19|5|69

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber a los señores OSCAR DE BRUNO, JOSE DE BRUNO y RAUL VISPO, que en los autos "Maltería y Cervecería de Cuyo S. A.C. I. F. contra Imbrogno, Clotilde y otros" sobre Ordinario, que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia, 1º) Condeno a doña Delia Clotilde Imbrogno de Cassini, a abonar a la actora Maltería y Cervecería de Cuyo S. A., la suma de $ 1.867.293 m|n. dentro del plazo de diez días, y con más sus intereses liquidados en la forma establecida en el último considerando de la presente; 2) condeno a los codemandados, don Oscar De Bruno, José De Bruno y Raúl Vispo, a abonar en forma solidaria entre sí y con la anterior codemandada la suma de $ 1.000.000 m|n. dentro de igual plazo y con más sus intereses que deberán correr a partir de la fecha de notificación de la demanda, liquidados a los distintos tipos de los que cobra el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de descuento en general. Con costas, a cuyo efecto difiérense las pertinentes regulaciones de honorarios, hasta tanto los profesionales intervinientes, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2, inc. b de la ley 17.250 ...Guillermo Jorge Fernández Moores". Y las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. Autos y Vistos: Regúlanse los honorarios del Dr. Jorge Alberto Jáuregui y del Dr. Antonino F. Llambí, letrado y apoderado, respectivamente de la parte actora (Arts. 2, 4, 6, 8 y 10 de las leyes 12997|14170). Notifíquese. Guillermo Jorge Fernández Moores." Y: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Autos y Vistos: Regúlanse en ochenta mil pesos moneda nacional los honorarios del contador Raúl Darío Beltrán por la pericia practicada a fs. 88|89 (Art. 3º de la Ley 16.838). Notifíquese. Guillermo Jorge Fernández Moores". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.000 e. 16|5 Nº 78.659 v. 19|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra PEREZ MILLAN, CARLOS ALBERTO y OSCAR MARIO que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 880.— e.16|5 Nº 78.646 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a SIGFRIDO DOLMAN para comparecer en juicio: "British United Airways c|Dolman Sigfrido s|Ejecutivo" (Expediente número 20.187), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 800.— e.16|5 Nº 78.730 v.19|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de OSCAR JUAN DIATTO la convocatoria solicitada fijándose veinte días para su presentación al síndico Antonio Mingrone, con domicilio en Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El día 5 de agosto de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado de Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.000.— e.14|5-Nº 77.882-v.20|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO MONTANA S. A." Desígnase como fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de mayo de 1969. — Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Antonio Guillermo Soler, en el domicilio especial para este objeto en la calle Parral Nº 59 de Capital Federal, dentro de los 30 días en el horario de 13 a 16 horas (días hábiles). — Señálase la audiencia del día 8 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.000.— e.14|5-Nº 77.810-v.20|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de distribución provisorio de la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA S. A. C. I. I. F., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.15|5 Nº 78.272 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Gerardo Quiroga, domiciliado en Del Carmen 739 los justificativos de sus créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 78.496 v.22|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PASUBIO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Salvador G. Morrone (Uruguay 16, 5º piso) los justificativos de créditos. — El día 25 de julio de 1969, a las 13 y 30 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.14|5-Nº 77.813-v.20|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "RAM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (Expediente Nº 31.153). Fecha de cesación de pagos: 21 de Febrero de 1969. Síndico: Antonio De Laurentis, domicilio constituido: Cerrito 1070, Piso 6, Of. 99, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 18 de Julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.303 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CALZATEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1968. Síndico: Francisco Seijo Castresana, Avenida de Mayo 1370, piso 7º, escritorios 185|7, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 15 de julio de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y se prohíbe hacerle pagos a la misma so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.200.— e.13|5 Nº 77.695 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita a FRANCISCO ALTAVILLA a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en el juicio: "Fisco Nacional c/ Altavilla, Francisco s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, cinco de marzo de 1969. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 2.200.— e.13|5 Nº 77.390 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10/3/6	AGUILAR, Luis Eduardo	5	1.875	Infrac. Ley 13.944.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	DIAZ, María Cristina	5		Hurto.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	18/3/69	INSAURRALDE, Oscar Alberto	5		Defraudación.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7/3/69	CHAMORRO, Angel	5	31.572	Hurto.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	6/3/69	LABOUGLE, Joaquín María	5	30.450	Estafa.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/3/69	MICENMACHER, Silvio	5	31.484	Estafa.
11	132	Jorge R. Bustelo	18/3/69	BENCARDINO, Héctor Vicente	5	13.947	Defraudación.
11	132	Jorge R. Bustelo	17/3/69	GATTI, Juan Carlos	5	13.942	Infrac. Art. 173 Inc. 11 del Cód. Penal.
11	133	Osvaldo Iuspa	4/3/69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	13.258	Hurto y tentativa de estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	21/3/69	PALACIOS, Jorge	5	14.813	Hurto y tentativa de estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	25/2/69	VARELA, Julio Carlos	5	14.889	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	25/2/69	CASTRONUOVO, Juan	5	14.889	Estafa.
11	134	Cándido A. Mariño	26/2/69	GARCIA, Hugo Rodolfo	5	14.863	Infrac. Art. 281 bis Cód. Penal.
11	134	Cándido A. Mariño	6/5/69	MARCHESI, Juan	5	14.740	Encubrimiento.
12	135	Armín F. Gaite	6/3/69	GALLO Vicente Elías	5		Estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/3/69	BERNNARDIS, Juana Santa	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	14/3/69	ELIAS, Narciso	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/3/69	IACCARINO, Omar Bartolomé	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/3/69	ERCEGO, Rubén Orlando	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/3/69	FIGUEROA, Mamerto Cándido (a) Taco	5	4.657	Robo.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19/3/69	MARTINEZ, Oscar	5	5.314	Violación, prostitución, ultrajes al pudor y hurto.
12	137	Eustaquio Castro	12/3/69	JORGE, Pedro	5		Defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	17/3/69	ROMERO, Audón	5	5.095	Estafa.
13	139	Federico Nieva Woodgate	18/3/69	PIZZICHILLO, Abel	5		Falsificación documento.
13	140	Federico Nieva Woodgate	11/3/69	VILLEGAS, David Perfecto	5		Violación de domicilio
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/3/69	ABOUWARDE, José	5	5.040	Quiebra.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	6/3/69	CANAVESI Anselmo Carlos	5	5.982	Infrac. Art. 173 Inc. 11 Cód. Penal.
14	143	Nerio N. Bonifati	11/2/69	MOLINA, Alberto	5		Defraudación.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	10/3/69	SCHWARZGORD, David	5	5.954	Defraudación.
14	143	Elsa Nilda Areu Franco	10/3/69	FERRADINI, Josefina Tomiro de	5	6.008	Malversación.
14	143	Nerio N. Bonifati	20/3/69	LAINO AMARAL, Washington Beltrán	5	5.903	Defraudación.
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/3/69	ROLDAN, Viviano	5	7.299	Robo y lesiones.
15	146	Carlos Alberto Renarte	13/2/69	GOTDEWORTH, Jorge Adar	5	6.932	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/2/69	CASERTO, Antonio César y CASERTO, Narde Antonio	5	6.847	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	24/2/69	LUVERA, Felipe Antonio y VECCHIO Sixto Roque Pascual	5	7.102	Defraudación.
15	146	Carlos Alberto Renarte	26/2/69	YAÑEZ, Gerardo José Vicente	5	5.835	Defraudación.
16	147	Aldo Montesano Rebón	18/3/69	ROJAS, Primitiva Céspedes de	5		Infracción Ley 13.994.
16	147	Aldo Montesano Rebón	13/3/69	VETERE, Luis Angel	5		Hurto reiterado.
16	147	Aldo Montesano Rebón	12/3/69	BOBADILLA, Enrique Correa	5		Defraudación.
16	147	Aldo Montesano Rebón	12/3/69	FERNANDEZ PINTO, Ernesto	5		Defraudación.
16	148	Jorge López Bolado	10/3/69	AVILA, Juan Carlos	5		Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	5/3/69	MELFI, Alberto Dante	5		Defraudación.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	SILVEYRA Osvaldo Santiago	5		Hurto.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	ITURRE, Erpidio Prefiterio	5		Defraudación prendaria.
18	155	Abel Bonorino Peró	21/3/69	LERNER, Eugenio o LERNER, Hersz	5		Estafa.
18	156	Jorge Méndez Huergo		MILMIJIAN o DILDIJIAN, Víctor	5		Hurto.
19	155	Abel Bonorino Peró	19/3/69	DI PASQUA, Cristóbal	5		Malversación de caudales públicos.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	19/3/69	BALLESTRASSE, Antonio María	5	6.811	Defraudación.
19	158	Juan Jorge Magdaleno	11/3/69	BIANCHI, Atilio Oscar	5	6.580	Lesiones.
19	159	Félix Esteban Dufourq	7/3/69	BAZANTE, Mercedes Dolores Luisa López de	5	6.912	Malversación de caudales.
19		José Alberto Seyahian	10/2/69	VALDEZ, Olga Nelly	5	6.961	Malversación de caudales.
20	160	Edgardo Gramajo	28/2/69	CAVALLARO, Francisco	5	6.684	Malversación de caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	28/2/69	GRAIG María F. Lemme de	5	6.681	Malversación de caudales públicos.
20	160	Edgardo Gramajo	27/2/69	ZAPATA, Jorge	5	6.644	Tentativa de hurto.
20	160	Edgardo Gramajo	17/12/68	RIVAS, Oscar y BOGNANI, Miguel	5	6.464	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	29/1/69	DIAZ, Elsa Victoria	5	6.635	Hurto.
20	160	Edgardo Gramajo	17/1/69	VIOLA, Edgardo Paso	5	6.541	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	17/1/69	A quien se hace llamar "NELIDA"	5	6.641	Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	17/2/69	BURSESE, Juan Marino	5	6.667	Defraudación.
20	160	Edgardo Gramajo	20/2/69	SARACHIAN Jorge	5	6.658	Estafa.
20	160	Edgardo Gramajo	17/3/69	LAVIERI, María Delia S. de	5	6.669	Estafa.
20	162	Rafael O'Gorman	10/3/69	CABALLERO, Blas José	5	7.039	Defraudación.
20	162	Rafael O'Gorman	6/3/69	PEREZ, Saludino PIETHE, Antonio Héctor	5	6.874	Defraudación prendaria.
21	163	Jorge M. Baltar	17/3/69	MORALES, José Antonio	5		Robo.
21	163	Héctor Grieben	6/3/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.470	Estafa.
21	163	Héctor Grieben	10/3/69	FRANCOMANO, Enrique Vicente	5	6.471	Estafa.
21	163	Jorge M. Baltar	17/3/69	AQUINO, Julio	5		Robo.
21	164	Héctor Grieben	17/3/69	REYNOSO, Juan Pedro	5		Infracc. Ley 13.944.
21	165	Jorge M. Baltar	12/3/69	FERNANDEZ, Vicente Antonio García	5	6.589	Hurto.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ABATISTA, Francisco (a) "Pancho"	5		Infrac. Art. 204 Cód. Penal. Sumario 6.470.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	JOFRE, Luis	5		Defraudación. Sumario 6.612.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	CASTRO, Andrés	5		Hurtos reiterados.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	PINTOS, Rita	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	DOMINGUEZ, María Daría	5		Malversación de caudales públicos.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ROJAS, Ruperto	5		Defraudación Prendaria
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VAJLIS, Zulema Slpsky de	5		Malversación de caudales públicos
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	MICHELSON, Juan Carlos Muñoz	5		Malversación de caudales públicos.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	GEORGIU, Gerard	5		Estafa. Causa 6.571.
21	165	Jorge M. Baltar	10/3/69	RAMIREZ, Irma Ruth Satas de	5	6.666	Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	PEDRERA, Raúl	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VITELLI, Genaro Alonso	5		Defraudación prendaria.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Quiebra fraudulenta.
21	165	Jorge M. Baltar	6/3/69	VERCELLONE, Rómulo	5		Quiebra fraudulenta.

e. 13|5 — Nº 552 — v. 19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
1		Rau O. Lascano	14/3/69	PISTAS, Nicolás	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O Lascano	10/3/69	PERZNIANKO, Israel	5		Contrabando
1	2	Amelia Mabel García	10/3/69	RATTO, María Esther Aguirre de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	24/2/69	BOZZO, Osvaldo César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10/2/69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25/2/69	TOFINO, Irma Ferrarece de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25/2/69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	4/3/69	POMERANC, Samuel Vladimir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2		Fernando Basso Craig	18/3/69	VITULLO, Julio César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	ZECCA, Gastón Mario	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	PELAY, Marino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	GRASSO, Vicente	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	MONTOYA, Elba Julia R. H. de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	NAIBERG, Raquel Cilstein de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G Fauzón	14/3/69	LLANOS, Víctor Hugo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14/3/69	SCHIJMAN, Jacobo alias S. Bacal	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	PETRONIO, Jaime y PETRONIO, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	ORLANDO, Alfredo Carlos	5		Infracc. Art. 203 de Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	CALABRESE, Juan	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	QUEIPO, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	ALVAREZ, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	CAMPOS, Eduardo Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14|3|69	BRITOS, Pedro Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|3|69	COCCARO, Santos Miguel	5		Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	12|3|69	RUSSO, José Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|3|69	SCHELOVITZKY, Elías Moisés	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	PALACIOS, Roberto P.	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	CENSI, Elía, BONGIORNO Juan y CAYETANO, Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|3|69	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|3|69	CARRANZA, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|3|69	BARCIA, Héctor Oscar Dulce	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|2|69	WAINSTEIN, Mauricio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|3|69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6|3|69	GLESER, Rolando Salomón	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|3|69	AREVALO, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|3|69	SCORDIA, José Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|3|69	LOPEZ, Luis	5	5.496	
2	4	Fernando Basso Craig	5|3|69	ZAPPACOSTA, Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|3|69	PAGLIONE, Sebastián	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|3|69	ULLO, Sara Vivian	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|2|69	ALDEROQUI, David	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|69	GILARDI, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24|2|69	GUTIERREZ, Aimar Emir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|3|69	DI GIUSSEPPE, Domingo Brino Argentino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	5	Néstor Carlos Nogués	12|3|69	RACHKOVSKY, Abraham	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	PEREZ, Ruben Felipe	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4|3|69	DAMARIO, Antonio	5		Libramiento cheques sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	GUERSI, Hugo Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|3|69	VARELA, Juan Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|3|69	SAAVEDRA, José María Carreras	5		Infracciones cambiarias
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|3|69	ROMERO, Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|5|69	RONCORONI, Alfonso Andrés	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7|3|69	CHICHOTKG, María de las Mercedes Rosario Couto de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10|3|69	SOCOLOVSKY, Jacobo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10|3|69	UNDIANO, Saturnino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|2|69	VAZQUEZ, José Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	6|3|69	ATTAR, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	5|3|69	BONORINO, Raúl Laureano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12|3|69	FREIDIN, Harby Hirsch	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12|3|69	PANIAGUA, Antonio Fernández	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	27|2|69	VALERO, Mariano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|69	HURREL, Carlos Aníbal; CORRALES Eduardo y CARIDE Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|69	GARGIULO, Alfonso Domingo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|3|69	DRANGPSCH, Carlos Néstor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|69	ELIAS, Julio Jacinto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	COSTA, Pedro Pablo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	DAIEZ, Luis Félix	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	13|3|69	ANDREOTTI, Osvaldo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	NOYA, Federico E.	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19|3|69	JUALLA, Raúl Mizrahi	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal

e.15|5 Nº 553 v.21|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 27 y 30, Sec. IV del Neuquén con una superficie total de 2.588 Hs. 10 As. y 3.003 Hs. 99 As. 49 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos "HIDRONOR S. A. HIDRO ELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|EDUARDO RAMON TORELLO y Otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación, Exp. Nº 123, fº 557, año 1968", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publíquese cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.225 v.21|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los inmuebles: Lotes 27, 28, 31 y 32, Sec. VIII, superficie 2.500 Hs. y Lote 24, Sec. VIII, superficie 2.070 Hs. 70 As. 38 Cs., Picuún Leufú, Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|NICANOR FERNANDEZ SOTERAS y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 78.226 v.21|5|69

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v.26|6|69

Señor FERNANDO RAFAEL LUCENA. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarducci y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2010-1966, caratulados: "c|Lucena, Fernando Rafael. Por: Inf. Art. 188, Ley de Aduanas (T. O. 1962).

San Juan, Secretaría Penal Nº 4 22 de abril de 1969. -- Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 64 v.19|6|69

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F. C. G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.8|5-Nº 63 v.19|6|69

PASOS DE LOS LIBRES

Juzgado Gederal de la Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días, para comparecer a la firma PAHOMOR CIA. IMPORTADORA Y EXPORTADORA S. R. L. en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Pahomor Comp. Imp. y Exp. S.R.L. por cobro de pesos-apremio" (Expediente Nº 138, año 1965), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Secretaría, abril 23 de 1969. — Guillermo R. Acebal, secretario.

e.16|5 Nº 78 v.20|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "KLETMAN JORGE ANIBAL contra GIANNINI RODOLFO OSCAR y otra s|Ejec. Hipot.", Expte. Nº 15.864, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la unidad Nº 14, 3º piso, "A", de la finca Darregueira 2257. Sup.: 74mc54. Porcentual 7,84 o|o. — Base: $ 2.100.000 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1969. — Santos S Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.712 v 19|5|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el Juicio: "TUCCI ANTONIO y otro c| ENRIQUE ATANASSIO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 24 de mayo, a las 11 horas, en el local de ventas calle Moreno 1441, Capital. Un lote de terreno ubicado en Villa Independencia, Ensanche Partido de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., designado por el lote Nº 5, Manzana 49, que mide 8,66 mts. de frente por 34,64 de fondo. Superficie 299,98 mts. — Base: $ 200.000 m|n. — Seña: 8 o|o. a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José María Monclá, secretario.

$ 2.160 e. 15|5 Nº 78.688 v. 19|5|69.

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "DEL RIO, CARLOS y Otro, c|SAMANIEGO, TEODORO, Hipotecario" (Expediente 17.336|1968), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 26 de Mayo de 1969, a las 15 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; por el régimen de propiedad horizontal, el departamento, letra "B", piso 8º, unidad funcional 28, del inmueble, Avda. Corrientes Nos. 3476|78|80, con acceso por el Nº 3480, entre Sánchez de Bustamante y Gallo. — Superficie cubierta de 29,67 m2. y porcentual del 1,27 o|o, a esta unidad se le anexa en pleno uso y dominio, la unidad complementaria designada con el número romano - XXVII - ubicada en la planta sótano del edificio, con una superficie cubierta para la unidad de 0,83 m2. y un porcentual del 1,30 o|o sobre el valor total del conjunto del inmueble. — Base $ 1.300.000 al contado. — Previniéndose que de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de mutuo, se establece: "Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de éstas, contratos, que mientras subsstan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya, conformidad para que en caso de ejecución, el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deudas por expensas comunes al 30 de Abril de 1969 - $ 24.764. — Se visita de 10 a 12 hs. martes y jueves. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión, en efectivo.

$ 10.800.— e.13|5 Nº 77.758 v.19|5|69

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ALEJANDRO c|MENENDEZ LUIS S. s|Ejec. Hipotec." Expte. 1714|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Deán Funes Nº 1041 de la localidad de Claypole. Partido de Almirante Brown, Provincia de Bs. As. Superficie 349,50 m2. Base: $ 1.470.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El inmueble a rematar se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas, y de 16 a 18 horas. Por tres días en el Boletín Oficial — Buenos Aires, mayo 12 de 1969 — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.640 e. 15|5 Nº 78.466 v. 19|5|69.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el Expte. 2518B|68, recons-

trucción, autos: "MONTALBETTI RICARDO ANGEL contra CERREDO ALBERTO s|Ejec. Hipotec.", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 22 de mayo a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed. La propiedad ubicada en la calle Bustamante esquina Aguirre Nº 2494|96, al 2498, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, edificio que consta de amplio jardín sobre Aguirre, hall que converge a una cocina, 3 dormitorios, pisos parquets, comedor con estufa, baño instalado, visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. El deudor ocupa el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base: Retasada $ 2.121.396 m|n. al contado. Seña y cuenta de precio: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Edificada en el lote Nº 26 de la Manzana C|B; Sup.: total 259,35 mts. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.480 e. 15|5 Nº 78.768 v. 19|5|69.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: "CORSIGLIA, DOMINGO JOSE s|Suc.". Expte. número B|1684, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el viernes 30 de mayo, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital, la propiedad de Varela Nº 526, ocupada por inquilino. Superficie 232,69 mts.2. — Base $ 520.000, al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña: 8 o|o., a cuenta de precio. — Horario de Visita: de 14 a 17. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 1.800 e. 15|5 Nº 78.722 v. 19|5|69.

Nº 23

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46 a mi cargo, se hace saber por tres días en autos: "BRACCIA NICOLAS y otros c|BARBOSA de CENDALLI ROSARIO y otro. s|Ejecuc. Hipotecaria" que e martillero Roberto N. Bado subastará públicamente el día jueves 22 de mayo de 1969, a las 17 horas, en el mismo lugar, la finca ubicada en la calle Beazley 3523|25|27, entre las de Cachi y San Francisco, de la Capital Federal, edificada sobre el lote Nº 12 de la Mzna. D, extensión 8,66 m. de frente al Sud por 51,50 m. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección 34, Manzana 57, Parcela 28. De acuerdo al Art. 725 de la ley 17.454, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La finca se entrega totalmente desocupada según Cláusula Hipotecaria de la escritura respectiva agregada a estos autos. — Base: m$n. 635.504. — Seña: 8 o|o, y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en dinero efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.480 — e.15|5 Nº 78.745 v.19|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en los autos caratulados "NAVEIRA CARLOS y contra VERDIER SALVADOR y otros s|División de condominio", Exp. Nº 10748, que el martillero Antonio Larocca, rematará el 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble en construcción ubicado en la calle Condarco Nº 3961, que consta de estructura de hormigón proyectada de sótano, planta baja, siete pisos y azotea accesible según resulta de las pericias, y demas constancias que obran en autos, construido en el lote Nº 21, de la manzana "B", que es parte del lote 32 compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste, igual medida en su contrafrente al Nord Este 34 metros 69 centímetros de fondo en el Sud Este, 34 metros 69 centímetros al Norc Oeste. Superficie total trescientos tres metros diecinueve centímetros cuadrados. Base $ 5.950.000 m|n. al mejor postor y al contado, 20 o|o de seña y a cuenta de precio, comisión 3 o|o en dinero efectivo; en caso de que el comprador fuera una Institución Bancaria se admitirá el pago de la seña con cheque certificado; los postores deberán exhibir documentos de Identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969 — María Mabel Millán, secretaria.

$ 7.000 e. 14|5 Nº 78.347 v. 20|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días que en autos "MIGUEL de BISCIONE MARIA VICENTA y otros c|MOLINARI, ALFREDO ERNESTO y otra s|cobro ejecutivo hipotecario". Expediente Nº 1.671, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematará el día 21 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513; primer piso el departamento unidad 39 del 6º piso del edificio sito en esta Capital, calle Belgrano 1429|1431|1433; con una superficie cubierta de 150,05 m2., una semicubierta de 5,13 m2., correspondiéndole un porcentual de 4,16 por ciento — Adeuda al 30|10|68 la suma de m$n. 62.453 por expensas comunes más el importe de m$n. 22.880 en concepto de fondo de reparación y|o reservas lo que totaliza la suma de m$n. 85.333 — Ocupada por el demandado. — Cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "Los deudores no podrán arrendar, vender ceder ni transferir, total o parcialmente el bien hipotecado durante la vigencia de este contrato y hast el momento de su cancelación por escritura pública, ni introducir modificaciones en las construcciones que reduzcan su valuación". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 2.000.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 4.20 — e.15|5 Nº 78.713 v.19|5|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, Expte. Nº 66681, comunica tres días en juicio "KOGAN CARLOS c| KAZEZ de SASBON ESTER, s|ejec. hipotecaria, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 20 de mayo, a las 17 hs. en la calle 25 de Mayo 311, salón de ventas de la Corporación de Rematadores el siguiente inmueble: Un departamento sito en la calle Velazco o Juan Ramírez de Velazco Nº 202|206| 216, piso 6º, unidad 18 de esta Capital, ocupado por la demandada. Sup. propia, 58 m2. 40 dcms.2 apto. — Sin Base. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Edgardo S Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.814 v.19|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS contra "EL SAUZAL" S. A. COM., IND. Y FINANCIERA, sobre cobro hipotecario" (Exp. Nº 8.344, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle San Juan (lote 9, fracción 5), sup. 2.408,77 ms. cs. Base $ 272.046,48, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e. 15|5 Nº 78.576 v. 21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "KAZAZIAN JORGE contra FERNANDEZ GONZALEZ RAMON, s|ejecutivo" (Expte. Nº 126.037), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Un pullover "Castelar"; 86 camisas Polyamida, para hombres, distintos talles y colores; 6 sacos de lana, marca Lilian; 7 remeras de Bucrin, distintos colores y talles; 6 gabanes de Nylon c|abrigo, distintos talles y gustos; 5 sacos de cuero, distintos colores y talles. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 2.280 e.16|5 Nº 79.148 v.20|5|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días, en autos: "OMBU, COMPAÑIA ARG. DE SEGUROS contra TERESA C. de GIMENEZ, s|ejecutivo", que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, gabinete de madera, extra chato, pantalla común y controles frontales, con mesa de madera cuatro patas, rodante; Un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones de madera con asiento de junco y sus correspondientes almohadones y un ventilador marca Caeba, de mesa, grande, funcionando los aparatos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.680 e.16|5 Nº 78.978 v.19|5|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "MAYO MIGUEL CARLOS JOSE contra PRIETO RAUL, ejecutivo" (Expte. Nº 1.052), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 21 de mayo próx., a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Motorola", pantalla grande, controles frente, sin Nº visible, con mesa de madera y metal, rodante; Una mesa de madera tipo ratona, con tapa de mármol, color marrón claro, de 0,40 x 0,60 x 0,35 cms., todo en pleno uso y funcionamiento. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.440 e.16|5 Nº 79.149 v.19|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BADILLO ARMANDO DOMINGO c|CEQUEIRA CARLOS NORBERTO s|Ej. Prendaria", (expte. Nº 29091) que el martillero Rodolfo H. Beaupuy rematará el día 29 de Mayo a las 15 y 30 hs., en la calle Urdaneta Nº 44 (altura Rivadavia al 10600) donde también se exhibe un automotor tipo Furgón, marca Utilitario "Ika", serie Nº 23111-11846, motor 6033634, modelo UA 1.P.B. año 1960, patente Nº 528.118|66. Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 70.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.16|5 Nº 79.141 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I.A. c| BOUHEBENT de BARARDONE B. s|ejec. prend., Expte. 28.230 que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, mod. año 1964, motor Nº KA1JEP-17082, Serie Nº KA1JEP, carrocería tipo Pick-Up, Patente Nº 2.000.037 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.714 v.19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: PERMANENTE S.A. c|CEBALLOS, RAYMUNDO s|ejecución prendaria, Expte. 27.839, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7033275, Serie Nº 674.561, carrocería Nº 00082, motor Tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base $ 207.302,50 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Guillermo L. Céspedes, secretario.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. —

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.716 v.19|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|OBLIGADO ANTONIO C. s|Ejec. prendaria, Exp. 25729". que el martillero Fernando Mesa, rematará el día 26 de Mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe: Un automotor Isard, uso particular, T-400, mod. 1963, motor 03-184132, Serie T-400, chasis 015692, Patente Prov. Bs. As. 1078256, año 1967. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total (Art. 565, del Cód. Proc.).

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.16|5 Nº 78.922 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: MOSCATELLI HNOS. S.A.C.I.I.A. c|VISCHE, JOSE s|ejec. prend. Expte. 29.315, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado marca Borgward, modelo año 1956, tipo sedan 4 ptas. motor Nº 602741, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.110.754, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.338 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280 e.15|5 Nº 78.715 v.19|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LLAMES MASSINI J. C. c|LUCANIA S. A. y otro s|Ejec." (Expte. Nº 40.889), que el Martillero Marcelo A. Méndez rematará el miércoles 21 de Mayo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en la localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires en el Km. 39 de la Ruta Nacional Nº 3, Paraje denominado "El Pino", dentro del Barrio Residencial "Santa Amelia", entre las calles Colorado y Coronda; frente al Instituto religioso Mallinckrodt. — El inmueble está formado por los lotes Nº 9, 10, 11 y 12 de la Manzana N, con una superficie por lote de 992,71 m2.; 1.193 m2.; 1.350,64 m2. y 803,79 m2. respectivamente; haciendo una superficie total de 4.340,14 m2.; inscriptos en la Circunsc. VI, Sección E, Quinta 10, Parcelas 10, 11, 12 y 13 del Partido de La Matanza. — La venta se realiza con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo, casa principal y de encargado, garaje y demás mejoras. — Base de venta $ 5.216.000 m|n. al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600.— e.16|5 Nº 79.107 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MELIAN ANTONIO c|BORYSIUK EDUARDO ANTONIO s|ejecución prendaria", Exp. 30554, que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 30 de mayo a las 17 hs., en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un automotor Dodge (1961), motor Nº R25-13571|CLC, patente 0548586. — Base $ 394.345. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.16|5 Nº 79.159 v.20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PATIÑO MARTINEZ HILARIO s|ejec. prend." exp. Nº 41.162, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 26 de mayo a las 16,15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Pick-up rastrojero (1953) motor Borgward Nº PWO-3098, serie Nº 80803, patente 789666. — Base $ 150.423. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.680.— e.16|5 Nº 79.158 v.20|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|BIZCARRA ENRIQUE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26264, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., un grupo electrógeno, marca Crayfort, modelo 4 H.P., Nº 11933, un televisor eléctrico, marca Crayfort, modelo 32 volts Nº 70075, un equipo de baterías de 32 volts, modelo 16 vasos de 2 volts cada uno, Nº convencional, marca Crayfort, sin dínamo y sin base, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs. en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 79.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120 e.15|5 Nº 78.604 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: DURAND ALBERTO c|SEVERINI ARELIANO s|Prenda, Exped Nº 26.263, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 28 del cte. a las 10 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Cap., un grupo electrógeno marca Crayfort, modelo 4 H. P., Nº 10856, un televisor eléctrico marca Crayford, modelo 32 volts, Nº 80006, un equipo de baterías estacionaria, marca Crayfort, modelo 16 vasos Nº 109, convencional, que se exhibe todos los días hábiles de 15 a 17 hs., en la calle Nazca Nº 1182, Cap. — Condiciones de venta: Base $ 170.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Pago al contado, en el estado actual en que se encuentra, venta sujeta aprobación de remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120 e.15|5 Nº 78.605 v.19|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "SU AUTO S.A. c|LAWSON DORIN RADACOVICI s|ejecutivo" que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T.E. 30-1342) rematará el 19 de mayo

de 1969, a las 13.30 horas, en 25 de Mayo 311, el departamento Unidad Nº 5, piso 4º, de la calle Santiago del Estero Nº 153, de esta Capital, compuesto de hall, living-comedor 4 x 3,50 m., un dormitorio 4 x 2,60 m., cocina 1 x 1,70 m., baño 1 x 2 m., medidas ad-corpus, ocupado por una persona y su familia quienes deberán desocuparlo al otorgar la posesión el juzgado. — Base $ 228.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Expte. 17.402|65.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.000.— e.13|5 Nº 77.764 v.19|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "AMIGO SAMUEL ALBERTO c| PETTIGNANO CARLOS WASHINGTON s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor tipo sedan, marca "Fiat", modelo año 1964 (600-D), motor Nº 2.038.229, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.146.861, año 1967, sin transferir aún. — Base $ 253.306 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.15|5 Nº 78.657 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|MORENO C. HECTOR s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en el lugar en que se exhibe, Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca "IKA Torino 300 S", tipo automóvil, modelo PF-612-67, clase de carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca 181 Tornado, Nº 8011232, serie 678574, de 122 HP, combustión a nafta, chasis Nº 02915, título Nº C-107238, de la Capital Federal, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 288.466 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.658 v.19|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SATELITE S.A.I.C. s| Ejecución prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de calcular, nueva, marca Olivetti, modelo Divisumma 24 Nro. 968327, completamente equipada. Base: m$n. 140.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — El día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhibe. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la Base del 50 o|o, o sea m$n. 70.000 y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.480 — e.16|5 Nº 79.232 v.20|5|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA. S. A contra BATTAGLIA ALBERTO D. y otro sobre Ejec. Prend.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día martes 27 de mayo próximo a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Un automotor tipo camión usado marca Ford con motor Nº 75 R 61103, chasis Nº 21209, Serie Nº K A 3 J G L, modelo 1967, patente Nº 2043546, transferencia en trámite. Al contado. — Base $ 2.037.211 — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040 — e.16|5 Nº 79.147 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c| LIVOLSI RODOLFO, s|Ejec. prendaria, Expte. Nro. 20.176", que el martillero José Singereisky rematará en Caracas 1650 de la Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 1962, motor 255902, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 1.198.204, con la base de $ 388.085,50 al contado, que se exhibe en Caracas 1650 de 14 a 19 hs., en días hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 78.751 v.20|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "MUGICA LUIS FERMIN c|LLESET CANDIDO FRANCISCO s| Ejecución Prendaria" (Expediente Nro. 21.727), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Fiat", usado para uso personal, modelo del año 1964, tipo 1500, sedán 4 puertas, Motor Nº 184125, patente de la Pcia. de Buenos Aires, de año 1967, Nro. 935698, completamente equipado. En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Monroe 4861, Capital. — Base $ 266.672 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640. — e.16|5-Nº 79.111-v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| ACOSTA HECTOR y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 22.701, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 30 de mayo de 1969, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión usado marca Hansa Lloyd, año 1940, tipo playo con baranda, motor JTR. Nro. 1164413, Pat. 800.361, año 1966, Capital Federal. — Base m$n. 87.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.16|5 Nº 79.038 v.20|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CONTRERA MARCOS RUBEN y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22.912, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, el 28 de Mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo 1000, TA-4PB, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 656128671, serie Nº 54411-00701, de 6 cilindros, 115 HP y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 729-638, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de La Plata. — Base $ 470.030 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.15|5 Nº 78.622 v.19|5|69

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días en los autos caratulados "ARGENCAR S. A. c|MARTA MABEL RODRIGUEZ s|ejecución prendaria", expediente Nº 20.660, que el martillero Miguel Angel Gallo, propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 30 de mayo, a las 16 y 30 horas, en el local sito en la calle Ecuador Nº 82, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 800 Spinder, año 1968, color rojo, motor Nº 2.445.226. Chasis número 2.220.598. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1303405. En el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de venta: Sin base al mejor postor, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.080 e. 16|5 Nº 78.909 v. 19|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "CONTENTE MORDEJAY c/GALANTE FELIPE, s/ejecutivo", expediente Nº 20.702, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 20 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425 la unidad Nº 3, piso 1º, de la propiedad Gangallo 1681|85. Sup. cub. propia: 84 m2 77; sup. común: 31 m2 71. Porcentual: 9,21%. Base $ 893.333 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800. — e.15|5 Nº 78.711 v.19|5|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: BORGONOVO DANTE CARLOS c|SOMMA JORGE y Otro s|Ejecución prendaria, expediente Nº 21.331, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani, propuesto por la actora, rematará el día 23 de Mayo de 1969 a las 15 hs., en la Avda. Angel Gallardo Nº 688, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra un automotor usado, para transporte de pasajeros, Marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, Sedan 4 puertas, serie Nº 93-111-01712. Motor Nº 614052529. Patente de la Capital Federal Nº 009040, Taxi. — El bien se exhibirá en la calle Uruguay 323, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 8 a 20 hs. — Base $ 341.711. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y al contado. Sujeto a aprobación Judicial.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.15|5 Nº 78.806 v.19|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ORLY S. A. c|RODRIGUEZ JAIME s| Ejecución Prendaria", que el martillero Mario Guillermo Rawson rematará el 30 de mayo, a las 10 horas, en Añasco 2727, donde se exhibe un automóvil marca Citroën, modelo AZAM, año 1966, motor número 3.026.001.985-AZC, chasis número 3.002.202.061. Dominio B 191.241 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base m$n. 332.446. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e. 16|5 Nº 79.094 v. 20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/MARTINEZ CIRILO, s/ejec. prend.", expediente Nº 30481/68, que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Av. Cabildo 174, el día 27 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, un automotor tipo Jeep Utilitario IKA, modelo año 1958, motor 4014059, serie Nº 82321-3512842, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 442.863, año 1957, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: doscientos noventa y ocho mil seiscientos doce pesos m|n. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.880. — e.15|5 Nº 78.706 v.19|5|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ Y FLORES LTDA., S. A. contra RUGGERIO HNOS., s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Angel López Basabilvaso rematará el día martes 27 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8.30 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., un automotor usado, fabricación nacional, marca Mercedes Benz 1968, 6 cilindros, motor Nº 321996-10-004926, serie L 1112/48, de 120 HP, chasis Nº 341.007-10-006584, patente Provincia de Bs. As., Pdo. de Pilar, número 2.066.699, en buen uso. Base $ 5.408.387 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.15|5 Nº 78.778 v.19|5|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|ARRECH, OSCAR MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. 23954), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 2 de junio de 1969, hora 9,35, en el local Moreno Nro. 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, Jeep, Gladiator, 500, modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 656126210, serie Nº 54511-00096, patente Nº 660.733, de la localidad de Mar del Plata, sin funcionar en buen estado de conservación. Será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 28, 29 y 30 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base $ 257.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760 e. 16|5 Nº 78.748 v. 20|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: DIKRAN KASPAR S. C. A. contra SURACE ANTONIO VIRGILIO s| ejecutivo, Expte. Nº 127.612|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día Sábado 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de pegar a aire comprimido marca Michalk Nº 11.692 completa y funcionando; una máquina paulina combinado marca Hormasaca con motor eléctrico de 1|2 H. P. acoplado sin número visible completa y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total y aprobación del Juzgado. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600 e. 16|5 Nº 78.977 v. 20|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOVILES L. PERA E HIJOS S. R. L. c|SARTIRANA ARTURO P. s|prenda" (Expte. Nº 30283), que el martillero Roberto Soto rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la Av. San Martín Nº 4162, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 19 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, taxi, marca Auto Unión, con motor marca Auto Unión de 44 H. P. y 981 C C Nº 1372 I; chasis marca Auto Unión Nº 7341 D. Serie Nº 1 D; modelo sedán 4 puertas 1000 S; año 1965. Patente Nº C-042283, en el estado en que se encuentra. Base $ 217.118. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760 e. 15|5 Nº 78.200 v. 19|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado de Trabajo Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MARTINS ALFONSO ALFREDO c|HAUPT HNOS. S. R. L s|accidente", que el martillero Ildebrando Raiter, rematará el martes 21 de mayo próx., a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe: Una prensa moldeadora automática, modelo 203 N marca Regolini, Serie 11 Nº 30. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Expte. Nº 9.990. — Bernabé L. Chirino, secretario.

$ 1.440 e. 16|5 Nº 79.145 v. 20|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SALUM, ANA AMRIA c|JUNTA CAPITAL DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO s|despido", Expte. 9.726|65, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará en el Salón de Ventas, de la calle Moreno Nº 1441, Cap. Federal, el día 21 de mayo de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Ayacucho Nº 621, de esta Capital Federal que consta de edificio de planta baja y un primer piso con la siguiente distribución: Zaguán, hall, gran salón con 4 balcones, 5 habitaciones, cocina y baños, midiendo su terreno, 13,70 mts. al Oeste sobre Ayacucho; 8,94 mts. al costado Sud en cuyo extremo hay una línea de Sud a Norte de 8,28 mts. A su terminación sigue otra línea de Oeste a Este de 1,35 mts. y de ésta, otra vez de Sud a Norte 5,50 mts. teniendo en su costado Norte, 10,79 mts. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 11; Sección 9; Manzana 72; Parcela 18. Base. 1.340.000 pesos o sea las dos terceras partes de la tasación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Venta al contado y ocupado. — Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Horacio C. Autorino, secretario.

$ 3.840 e. 16|5 Nº 78.959 v. 20|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, contra PAC, JOSE, sobre apremio" (Expte. 344-D-1963, que el martillero señor Raúl A. Villarroel rematará frente a la Comisaría de la localidad de Etruria, el 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes, cuyo horas, sin base dinero de contado y al estado actual no consta en autos, salvo el caso que se indica: 4 (cuatro) vacas Holando Argentina, marca líquida, cuatro años. Un acoplado marca "Sofiantino", de 12 toneladas, goma dual 825, llanta 20, para tractor. Un acoplado rural marca Far-Etruria, con 4 gomas 600 por 16, en regular estado, con barandas de madera, con armazón de hierro, 2 ejes, armado". Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (frente a la Comisaría de la localidad de Etruria) y en horario de Comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Bell Ville 14 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.600.— e. 15|5 Nº 78.619 v. 21|5|69